RESPUESTAS OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SS-LP-02-2022

OBJETO

"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE CONSULTA EXTERNA Y ADMINISTRACIÓN Y DE OBRAS DE URBANISMO EN SU ENTORNO INMEDIATO. ETAPA UNO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD CAROLINA LARRARTE – NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"

FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

A continuación se establece respuestas a las observaciones presentadas al proyecto pliego de condiciones.

OBSERVACION NRO. 1

INTERESADO: ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUCURSAL COLOMBIA

FECHA: Agosto de 2022



Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022
Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD
De: ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUCURSAL COLOMBIA
Usuario: LIZETH TATIANA BELTRAN FONSECA
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (3/08/2022 3:08:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.3939021
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIÓN PREPLIEGO DE CONDICIONES PROCESO

Texto de mensaje

Señores:

GOBERNACION DE RISARALDA.

Dada la revisión a la documentación aportada para el proceso, se solicita aclaración sobre:

Particularmente se requiere aclarar sobre lo determinado en el pliego de condiciones respecto a la UNION EUROPEA, donde se determina que NO cumple con el UMBRAL del presupuesto de contratación, por tanto, no se cobija el proceso para trato nacional. Según el Ministerio de Com ercio, el ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA para la Central servicios construcción el umbral es de $ 23.466.405.900, el proceso en mención es de $48.120.325.422, por lo cual estaría habilitado. Cumplida esta regla y de acuerdo con el MANUA L PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el Ca pítulo 4. Los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, Subcapítulo 4.4. ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que ade lanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial?, mediante las 4 reglas descritas, se especifica tácitamente la manera como l a entidad debe hacer la revisión, indicando que SI (Se cumple) la entidad está cubierta debe revisar el UMBRAL (Se cumple, pero en el pliego i ndica que no), por consiguiente, NO se tiene excepción para el proceso, para finalmente indicar que SI está cobijado el proceso. Se solicita a l a entidad realizar la modificación necesaria en su pliego en el apartado de ACUERDOS COMERCIALES.

Se solicita a la entidad realizar el ajuste correspondiente al pliego.

RESPUESTA NRO.1: La ENTIDAD ACEPTA la observacion. Teniendo en cuenta que la Union Europea tiene vigente acuerdos comerciales con Colombia y el valor aplicable para procesos de contratación es desde $23.466.405.900 , se hará la modificación en el pliego de condiciones respecto al capitulo de acuerdos comerciales otorgando el criterio de SI CUMPLE a la Union Europea

OBSERVACION NRO. 2

INTERESADO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

FECHA: 8 de Agosto de 2022

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Bogotá D.C.
Oficio PDFP No. 1955 del 8 de agosto de 2022

Radicados Nos. E-2021-664376
Favor citar este número para cualquier información

Doctor
Víctor Manuel Tamayo Vargas
Gobernador
Departamento de Risaralda
contactenos@risaralda.gov.co; notificaciones.judiciales@risaralda.gov.co

Asunto: Observaciones proceso SS-LP-002-2022

Respetado Gobernador Tamayo, reciba un cordial saludo.

Como es de su conocimiento, la Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública -PGN- adelanta vigilancia preventiva al proyecto para la Construcción del Hospital Regional de Alta Complejidad (HRAC) Carolina Larrarte – Nuestra Señora de los Remedios, y por ende, al proceso de selección SS-LP-002-2022 el cual tiene por objeto la "*CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD*" por un valor de $48.120.325.422 COP. Una vez revisados los Documentos del Proceso, esta Delegada tiene las siguientes observaciones, inquietudes y/o recomendaciones:

1. Documento Base

La Gobernación de Risaralda, conforme a la información entregada por el Observatorio Oficial de Contratación Estatal de Colombia Compra Eficiente, modificó los siguientes apartes de los Documentos Tipo, incumpliendo así la obligatoriedad en su implementación, conforme a la Ley 2022 de 2020. Concretamente:

1.1. Modificó el numeral "1.15 Causales de rechazo" incluyendo de manera incompleta el literal V de las causales de rechazo.
1.2. No expresó en el "Numeral 3.5.1 Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida" el porcentaje de dimensionamiento (valor F%) en unidades de porcentaje como lo exige la matriz de experiencia, sino que lo cambió a metros cuadrados?
1.3. Optó en el "Numeral 3.10.1. Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)" por la fórmula que es utilizada para procesos menores a 12 meses cuando la construcción del Hospital tiene una duración de 18 meses
1.4. Omitió en "Numeral 4.3. Factores de sostenibilidad ambiental" definir el administrador o encargado para los factores escogidos (ciclo-parqueaderos y jardines ornamentales), situación que exige el documento base.
1.5. Omitió en el "Numeral 8.1. Información para el control de la ejecución de la obra" establecer el término de días en que la interventoría va a requerir al contratista para la entrega de la documentación necesaria para el inicio de obra.

Por lo anterior, esta Delegada exhorta a la Gobernación de Risaralda a cumplir con los Documentos Tipo conforme las directrices de Colombia Compra Eficiente, y evitar así

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

presuntas vulneraciones al ordenamiento jurídico, las cuales pueden conllevar al inicio de investigaciones disciplinarias.

2. Matriz de Riesgos

2.1. Riesgo 5: ¿por qué la Gobernación valora como riesgo alto la deficiencia en los estudios y diseños entregados por el consultor? ¿Existen dudas respecto de los estudios entregados a la fecha?
2.2. Riesgo 6: ¿a qué hace referencia la Gobernación cuando indica como riesgo "No considerar las condiciones locales del sitio de ejecución de la obra"?
2.3. Riesgo 25 ¿exactamente qué permisos debe gestionar el contratista que son necesarios ante la autoridad ambiental para el correcto desarrollo de la obra por cambios en la normatividad ambiental y/o ajustes y/o actualización de los permisos existentes?
2.4. Riesgo 29: ¿a qué hace referencia la Gobernación cuando indica como riesgo que el contratista deberá asumir el riesgo relacionado con el factor climático de la zona donde se ejecutará la obra?
2.5. Riesgo 30: ¿cuáles son los riesgos geológicos específicos en el proyecto y respecto del predio ubicado en la zona de cerritos en Pereira?
2.6. Riesgo 36: ¿por qué la Gobernación valora como riesgo alto el pago inoportuno, por parte del contratista, a sus proveedores en relación con adquisiciones y alquileres? ¿existe información por parte de la Gobernación que permite inferir esta circunstancia?
2.7. Riesgo 62: ¿a qué hace referencia la Gobernación cuando indica como riesgo técnico, operativo o tecnológico que afecte la ejecución del contrato?
2.8. Riesgo 84: ¿por qué la Gobernación valora como riesgo alto Corrupción: Manipular el proceso de evaluación para que uno de los proponentes resulte adjudicatario? ¿Existe información por parte de la Gobernación que permite inferir esta circunstancia?
2.9. En los Riesgos 33, 38, 39, 41, 42, 44, 54y 55: ¿Por qué el responsable de mitigar estos riesgos es la interventoría? ¿Cuáles fueron las razones para definir que ellos son quienes están en mejor posición de mitigar cada uno de estos riesgos?
2.10. En los Riesgos del 7 al 14, 16, 17, 19 al 21, 74, y 82 al 85, ¿Por qué en estos Riesgos la Gobernación hace responsable a un funcionario en particular mientras que en los demás el responsable es la Entidad?

3. Análisis del Sector

3.1. ¿Cuáles fueron los criterios técnicos, jurídicos y económicos para seleccionar INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS, INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA S.A.S, ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA, KMA CONSTRUCCIONES S.A.S, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, CONSTRUCCION, INVERSIONES & REPRESENTACIONES DAHYA SAS; 100% INGENIERIA CIVIL S.A.S., CM GRUPO SAS; INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA BARRANQUILLA S.A.S. como posibles oferentes?

3.2. ¿Qué significa la afirmación "NO SE PUEDE PRESENTAR" dentro del análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales?

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

3.3. ¿Bajo qué parámetros, información o documentos se definió el valor de los precios unitarios? Adicionalmente, se solicita publicar el análisis de precios unitarios en el SECOP II.

Es importante recalcar que la función preventiva busca anticiparse y evitar la ocurrencia de hechos que afecten los derechos de las personas, mediante la detección y advertencia temprana de riesgos en la gestión pública[1]. Frente Al carácter preventivo de las funciones de la PGN, la Corte Constitucional, en sentencia C-977 de 2002, afirmó que: *"(…) se dirigían a vigilar la conducta de los funcionarios públicos y el cumplimiento del ordenamiento jurídico, a velar por un ejercicio eficiente y diligente de sus funciones administrativas, a intervenir ante ellos en caso de necesidad de defender el ordenamiento jurídico, el patrimonio publico o los derechos y garantías fundamentales. Es decir, se quiso dar a la Procuraduría el carácter pleno de órgano de control y de vigilancia con herramientas suficientes para actuar de manera oportuna y eficaz, todo ello sin invadir la orbita de competencia de otros órganos"*[2].

De acuerdo con lo anterior, en ejercicio de la función preventiva no se expiden conceptos, avales o aprobaciones frente a documentos producidos o actuaciones desplegadas por los sujetos de control y en ese sentido, no coadministra resultados, ni cogestiona con la administración para conducir sus decisiones[3], pues de conformidad con el artículo 121 de la Constitución Política de Colombia, las entidades, ejercen sus funciones de manera autónoma, acatando las reglas y procedimientos legales que rigen su gestión, sin que intervenga para ello cualquier otra instancia.

Por último, agradecemos que la respuesta, además de ser publicada en el SECOP, sea enviada a los siguientes correos electrónicos: funcionpublica@procuraduria.gov.co e cbettin@procuraduria.gov.co

Atentamente,

Gabriel del Toro Benavides
Procurador Delegado Primero para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública

Proyectó: Camilo Bettin / Iván Unigarro Dorado

[1] Resolución 132 del 30 de abril de 2014.
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-977/2002. M.P.: Manuel José Cepeda Espinosa.
[3] Resolución 480 del 16 de diciembre de 2020.

Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública
Cra 5 No.15-80. Piso 17 Bogotá D.C. Pbx: 5878750. Ext: 11728 – 11727. Fax: 11798
funcionpublica@procuraduria.gov.co

3

RESPUESTA NRO.2:

1. DOCUMENTO BASE

1.1. Modificó el numeral "1.15 Causales de rechazo" incluyendo de manera incompleta el literal V de las causales de rechazo.

RESPUESTA: La entidad informa que una vez revisados los documentos base de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - 02. Documentos tipo transversales de licitación de obra pública de infraestructura social – con las modificaciones de la Resolución 304 de 2021 - versión vigente a partir del 02/11/2021 – la entidad realizará la corrección en los pliegos de condiciones definitivos, incluyendo de manera completa la causal de rechazo literal V, asi:

V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2. [Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o grupos reemplazar el texto anterior por el siguiente: Presentar más de una oferta económica con valores distintos para el mismo lote o grupo]

1.2. No expresó en el "Numeral 3.5.1 Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida" el porcentaje de dimensionamiento (valor F%) en unidades de porcentaje como lo exige la matriz de experiencia, sino que lo cambió a metros cuadrados?

RESPUESTA: La entidad aclara que los 8.891,73 m2 corresponde al 100% de metros cuadrados del proceso de selección, que corresponden al área total de la edificación a construir, no obstante, se acepta la observación y en aras de dar mayor claridad, la entidad realizara el ajuste correspondiente en los pliegos de condiciones definitivos, numeral 3.5.1, señalando el valor de F = 100 %

1.3. Optó en el "Numeral 3.10.1. Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)" por la fórmula que es utilizada para procesos menores a 12 meses cuando la construcción del Hospital tiene una duración de 18 meses.

RESPUESTA: La Entidad ACEPTA la observacíon, toda vez que el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses, por tanto, ajustara el pliego de condiciones definitivo, señalando que el cálculo de la CRPC que se deberá tener en cuenta en proceso es el siguiente :

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

1.4. Omitió en "Numeral 4.3. Factores de sostenibilidad ambiental" definir el administrador o encargado para los factores escogidos (ciclo-parqueaderos y jardines ornamentales), situación que exige el documento base.

RESPUESTA: La entidad aclara que el administrador será la entidad contratante, tal como se establece en los numerales 4.3.2 y 4.3.3 de los pliegos de condiciones tipo de infraestructura social, donde menciona: "(…) **El mantenimiento y conservación de los ciclo-parqueaderos será responsabilidad de la Entidad Estatal, o a quien esta designe y no del Contratista**. (negrilla fuera de texto); asi mismo nos permitimos aclarar que la información que no se encuentra diligenciada la entidad anota " **ESTE INCISO NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO"**, tal como se muestra a continuación.

"(…)

4.3.2. INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS (SELECCIONADO)
4.3.3. INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES (SELECCIONADO).

El mantenimiento y conservación de los ciclo-parqueaderos será responsabilidad de la Entidad Estatal, o a quien esta designe y no del Contratista. (Subrayado fuera de texto)

[En los casos en que la obra realizada sea administrada por un tercero diferente a la Entidad Estatal que adelanta el Proceso de Contratación, se podrá utilizar el siguiente apartado a título informativo:] **ESTE INCISO NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO**

Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento será: [la Entidad Estatal definirá quién será el encargado o administrador de realizar el mantenimiento, sea el rector o administrador, el propietario o usuario del predio, el municipio, etc., según corresponda.] **ESTE INCISO NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO"**

1.5. Omitió en el "Numeral 8.1. Información para el control de la ejecución de la obra" establecer el término de días en que la interventoría va a requerir al contratista para la entrega de la documentación necesaria para el inicio de obra.

RESPUESTA: Se ACEPTA la observación y se diligencia la información solicitada en el numeral 8.1 Información para el control de la ejecución de la obra en los pliegos de condiciones definitivos.

2. MATRIZ DE RIESGOS

2.1. Riesgo 5: ¿por qué la Gobernación valora como riesgo alto la deficiencia en los estudios y diseños entregados por el consultor? ¿Existen dudas respecto de los estudios entregados a la fecha?

RESPUESTA: El pasado 19 de julio de 2022, la firma INVER MIL GROUP SAS, firma encargada de realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA para el contrato de "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA, emitió su CONCEPTO FAVORABLE y avaló y recibió a satisfacción los Estudios y Diseños elaborados por el Consorcio Hospital Eje Cafetero para EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA.

De acuerdo con el concepto de la Interventoría y al acompañamiento técnico que desde la Secretaría de Salud del Departamento se ha venido realizando al desarrollo de los estudios y diseños por parte de la firma consultora, el Departamento no tiene dudas sobre los productos recibidos y publicados como parte del proceso de Licitación.

En este sentido, se acepta la observación y se modifica la probabilidad de ocurrencia del riesgo de POSIBLE (3) a RARO (1), lo cual arroja una nueva valoración total del riesgo de RIESGO BAJO.

Se anexa concepto de la firma a cargo de la interventoría de los estudios y diseños.

2.2. Riesgo 6: ¿a qué hace referencia la Gobernación cuando indica como riesgo "No considerar las condiciones locales del sitio de ejecución de la obra"?

RESPUESTA: La Gobernación de Risaralda a puesto a disposición de los posibles oferentes la siguiente información relacionada con las condiciones locales de ejecución del sitio de la obra:

- ✓ Dentro de los Estudios Previos los proponentes pueden encontrar el contexto general y ubicación del Hospital Regional de Alta Complejidad.
- ✓ En el documento denominado "Caracterización y Zonificación Ambiental" elaborado por el Consorcio Hospital Eje Cafetero dentro del Contrato 1672 del 2021 cuyo objeto es elaborar los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCO, QUINDÍO Y RISARALDA" se encuentra información detallada sobre el predio, sus características y su localización.
- ✓ Dentro del proceso está programada una visita (no obligatoria) al sitio de la obra para que los posibles oferentes pueden conocer de primera mano su situación y localización.

Sin embargo, es responsabilidad del Proponente estudiar las condiciones locales del sitio donde se desarrollará el proyecto y sus particularidades (vías de acceso, mano de obra, clima, facilidad de consecución y entrega de la materia prima, entre otros aspectos) para presentar una oferta que contemple estas variables. Por ejemplo, si existen dificultades de consecución de mano de obra calificada en la zona, deberá contemplar esta situación dentro de su presupuesto y de su propuesta.

2.3. Riesgo 25 ¿exactamente qué permisos debe gestionar el contratista que son necesarios ante la autoridad ambiental para el correcto desarrollo de la obra por cambios en la normatividad ambiental y/o ajustes y/o actualización de los permisos existentes?

RESPUESTA: El Consorcio Hospital Eje Cafetero, firma que desarrolla el contrato de "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA emitió la respuesta a la pregunta formulada por Ustedes, así:

"PERMISOS REQUERIDOS ANTE AUTORIDAD AMBIENTAL.

Conforme a la necesidad del proyecto y su magnitud sobre los recursos naturales, se hace necesario tramitar la correspondiente autorización ambiental que concierne a:
- *Demarcación de suelos de protección de corrientes hídricas*
- *Aprovechamiento forestal*
- *Ocupación de cauce por entrega de aguas lluvias*
- *Afectación de franja forestal protectora*

A continuación, se relaciona el estado de cada uno de estos en el marco de la ejecución del proyecto:

PERMISOS AMBIENTALES PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD				
NOMBRE DEL PERMISO	***ESTADO***	***No. Aprobación***	***FECHA TRAMITE***	***OBSERVACION***
Demarcación de zonas de retiro	*Aprobado*	*1631 de 2021*	*27 de agosto de 2021*	*Se encuentra en trámite de prorroga*
Aprovechamiento Forestal	*Aprobado*	*1631 de 2021*	*28 de agosto de 2021*	*Se encuentra en trámite de prorroga*

PERMISOS AMBIENTALES PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD				
Permiso de Ocupación de Caucepor entrega de aguas lluvias	*En trámite*			*Se encuentra en trámite*
Permiso de Ocupación de Caucepor afectación de franja forestal protectora	*En trámite*			*Se encuentra en trámite*

Es de aclarar, que no existen cambios sujetos a modificaciones dentro de la normatividad ambiental regional y nacional que influyan en el trámite de estos permisos ambientales. De igual forma, dentro del cambio o modificación del instrumento de planificación intermedia quecorresponde al Plan Parcial Parque Temático de Flora y Fauna, no existen cambios al componente ambiental, por ende, todo se rige bajo la normatividad ambiental expresada por la CARDER."

Se adjunta oficio recibido por parte del Consorcio Hospital Eje Cafetero, HRAC-456 con fecha 18 de agosto de 2021.

De acuerdo a la respuesta dada por el Consultor, se hace necesario modificar:

a) La descripción del riesgo 25, la cual quedará así: "Gestionar o actualizar los permisos necesarios ante la autoridad ambiental para el correcto desarrollo de la obra"
b) La probabilidad de ocurrencia del riesgo de POSIBLE (3) a RARO (1), lo cual arroja una nueva valoración total del riesgo de RIESGO BAJO.

2.4. Riesgo 29: ¿a qué hace referencia la Gobernación cuando indica como riesgo que el contratista deberá asumir el riesgo relacionado con el factor climático de la zona donde se ejecutará la obra?

RESPUESTA: Dentro de los Estudios Previos los proponentes pueden encontrar el Contexto general y ubicación del Hospital Regional de alta complejidad para los

departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Chocó y adicionalmente, está programada una visita el sitio de la obra en la cual pueden conocer de primera mano su situación y localización.

Igualmente, en el documento denominado "Caracterización y Zonificación Ambiental" elaborado por el Consorcio Hospital Eje Cafetero dentro del Contrato 1672 del 2021 cuyo objeto es elaborar los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCO, QUINDÍO Y RISARALDA", Pag. 59, describe de manera detallada la información hidroclimatológica de la zona donde se ubica el predio donde se desarrollará el objeto del contrato. Se adjunta documento.

Sin embargo, es responsabilidad del Proponente estudiar la zona donde se desarrollará el proyecto, sus condiciones climatológicas particulares (lluvias, sequías, entre otras) y las previsiones meteorológicas de las autoridades ambientales (Eje. IDEAM) para presentar una oferta que contemple estas variables particulares y sus posibles efectos durante la ejecución del proyecto.

2.5. Riesgo 30: ¿cuáles son los riesgos geológicos específicos en el proyecto y respecto del predio ubicado en la zona de cerritos en Pereira?

RESPUESTA: El Consorcio Hospital Eje Cafetero, firma que desarrolla el contrato de "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA emitió la respuesta a la pregunta formulada por Ustedes, así:

"*De acuerdo a lo indicado en el informe del estudio de caracterización ambiental se determinalo siguiente:*

- ✓ *El predio revela condiciones óptimas para la construcción de infraestructura, la sumatoria de los porcentajes de zonificación geotécnica Muy Baja y Baja equivalen al72,69%. El terreno posee pendientes suaves y no posee conflictos en el uso de suelosegún lo aprobado en el Plan de Ordenamiento Territorial de*

Pereira en el año 2016 ya que está clasificado como un suelo de expansión urbana".

Sin embargo, y teniendo en cuenta la observación presentada por SAINC SA, la cual se transcribe a continuación: *"…..Sin la intención de ser reiterativos es preciso sostener que los riesgos Nos. 29 y 30 son imprevisibles. Baste una observación del Conpes 3714 para indicar que los riesgos causados por la naturaleza son, como es lógico pensar, ajenos a la intervención humana y a su control",* la entidad aceptó la observación y por lo tanto, se eliminó el RIESGO 30 de la matriz de riesgos.

2.6. Riesgo 36: ¿por qué la Gobernación valora como riesgo alto el pago inoportuno, por parte del contratista, a sus proveedores en relación con adquisiciones y alquileres? ¿existe información por parte de la Gobernación que permite inferir esta circunstancia?

RESPUESTA:

En la actualidad se adelantan algunos procesos prejudiciales y judiciales en contra del Departamento por la falta de pago a proveedores en ejecución de contratos, se relaciónan los siguientes:

Tipo de proceso	Demandante o Convocante	No de contrato
Conciliación extrajudicial	MAG INGENIEROS CIVILES LIMITADA	1440 de 2019
Judicial	CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S,	1440 de 2019
Conciliación extrajudicial	HIDROCONST S.A.S	1440 de 2019

Por esta razón, se conserva la probabilidad de ocurrencia del riesgo en IMPROBABLE (2).

De otro lado, se revisa y modifica el impacto del riesgo, asignándole un impacto MODERADO (3) y no MAYOR (4) como estaba inicialmente considerado.

Esta combinación de probabilidad del riesgo e impacto de riesgo arroja una valoración total del riesgo de RIESGO MEDIO.

Esta misma observación aplica para el Riesgo 37: “Pago inoportuno, por parte del contratista, de servicios y/o subcontratos”

2.7. Riesgo 62: ¿a qué hace referencia la Gobernación cuando indica como riesgo técnico, operativo o tecnológico que afecte la ejecución del contrato?

RESPUESTA: Este riesgo hace referencia a la dificultad del Contratista de contar oportunamente con personal idóneo, competente y capacitado para la ejecución de los diferentes trabajos que se requieren adelantar dentro de la ejecución de la obra. Por esta razón, la forma de mitigar este riesgo es a través de capacitación al personal técnico.

Sin embargo, revisadas las condiciones de oferta de la mano de obra técnica en la región, se reconsidera la probabilidad de ocurrencia del riesgo de POSIBLE (3) a IMPROBLE (2), lo cual arroja una nueva valoración total del riesgo de RIESGO MEDIO.

2.8. Riesgo 84: ¿por qué la Gobernación valora como riesgo alto Corrupción: Manipular el proceso de evaluación para que uno de los proponentes resulte adjudicatario? ¿Existe información por parte de la Gobernación que permite inferir esta circunstancia?

RESPUESTA:

En los procesos de contratación adelantados por la Gobernación de Risaralda no se han presentado hasta la fecha hechos de corrupción de este tipo.

Sin embargo, Colombia, de acuerdo al Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2021 publicado por Transparencia Internacional, obtuvo 39 puntos sobre 100, ubicándose en el puesto 87 entre 180 países evaluados. Una calificación por debajo de 50 puntos indica niveles de corrupción muy serios en el sector público y el riesgo identificado en la Matriz es uno de los que pueden llegar a suceder.

Adicionalmente, con la identificación de este riesgo se da cumplimento a lo estipulado en los pliegos tipo donde habla en el "CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS…..[Entre los Riesgos que se deben tipificar, estimar y asignar se deberá tener en cuenta el Riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financiero, legal y reputacional]"

Al revisar el tratamiento del riesgo se ha decido incluir además de la capacitación, la conformación del Comité de Contratación con funcionarios que no presenten ningún tipo de antecedente en sus hojas de vida y la obligatoriedad del uso de los pliegos tipo.

2.9. En los Riesgos 33, 38, 39, 41, 42, 44, 54y 55: ¿Por qué el responsable de mitigar estos riesgos es la interventoría? ¿Cuáles fueron las razones para definir que ellos son quienes están en mejor posición de mitigar cada uno de estos riesgos?

RESPUESTA: Se relaciónan las respuestas a cada numeral en la ultima columna del siguiente cuadro :

No.	Descripción (Qué puede como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /controles a ser implemen	Persona responsable por implemen tratamiento	Fecha estimada en que s tratamiento	Fecha estimada en que s complete el tratamiento	Monitoreo y revisión		RESPUESTA O BSERVACION PGN
								¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
33	Fluctuación y/o especulación de los precios de la materia prima y de los insumos (incluyendo mano de obra, equipos y servicios) ocasionado por pandemias declaradas por la OMS.	Desbalance presupuestal del contrato. Aplicación del procedimiento de reconocimiento de mayores APUs por fuerza mayor o caso fortuito.	CONTRATISTA/ ENTIDAD	Ante el riegso de una PANDEMIA, el Contratista deberá adelantar sus planes de adquisición ya que cuenta con la capacidad y flexibilidad de realizar las negociaciones a que haya lugar para minimizar la variación de los precios. La Interventoría deberá revisar y aprobar los nuevos APUs para realizar el balance del contrato y determinar si es necesaria la adición de recursos.	CONTRATISTA/ INTERVENTOR	Acta de Inicio	Acta de Finalización	Definición y seguimiento a la ejecución del plan de compras oportunamente.	SEMANAL	Se acepta la observación. Es el Contratista quien tiene la capacidad de implementar el tratamiento y mitigar el riesgo. De otro lado el Interventor debe realizar el análisis de los mayores costos y posibles adiciones de ser el caso.
38	MAYORES CANTIDADES DE OBRA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. Se refiere a la posibilidad de que se presenten Variaciones de cantidades de obra debidamente justificadas. Son los efectos derivados de los cambios en las condiciones técnicas que incrementen o disminuyan las cantidades previstas para la ejecución de las obras. El departamento asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias.	Mayores Costos	ENTIDAD/CONTRATISTA	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada de los diseños y cantidades de obra.	INTERVENTOR/ CONTRATISTA	Acta de Inicio	Acta de Liquidación	Análisis y revisión de las cantidades contractuales, a medida que se va ejecutando el proyecto, para realizar ajustes de ser necesario.	Continua	Permanece como se planteó inicialmente. Si bien es cierto que el Contratista debe controlar las mayores y menores cantidades de obra con sus correspondientes APUs, es la Interventoría quien debe verificar las variaciones presentadas y aprobar la solicitud de modificación que deberá presentarse al Ordenador del Gasto.
39	CAMBIO DE LOS LUGARES DE ABASTECIMIENTO. Se refiere a la posibilidad de ubicar nuevas fuentes de abastecimiento de insumos debido a la escases de los mismos o exagerados incrementos de los precios, y/o calidad deficiente y transporte ofrecidos.	Mayores Costos	ENTIDAD/CONTRATISTA	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual a las fuentes de materiales para el proyecto. En la fase contratual verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas de los materiales.	INTERVENTOR/ CONTRATISTA	Acta de Inicio	Acta de Liquidación	Comites Técnicos, Seguimiento a la ejecución de la obra, suministro de materiales acorde con las especificaciones técnicas contractuales. informes de interventoría.	Continua	Permanece como se planteó inicialmente. Si bien es cierto que el Contratista debe encontrar nuevos lugares de abastecimiento, corresponde a la Interventoría aceptarlos y verificar que cumplan con los estandares técnicos requeridos para la ejeución de la obra.
41	Retrasos o demoras en el desembolso de dineros de parte de la entidad por hechos imputables al contratista.	Menor flujo de caja en el proyecto	CONTRATISTA	Asumir el riesgo	INTERVENTOR/ CONTRATISTA	Inicio del contrato	Fin del contrato	Interventoria hace seguimiento y control, realiza informes periodicos semanales a la entidad y comites de obra	Etapa de ejecucion	Se acepta la observación. Se incluye al Contratista dentro de los responsables de la implementación del tratamiento porque es quien debe presentar su cuenta de cobro con todos los requisitos y le corresponde a la Interventoría realizar una revisión de la cuenta previo a su presentación a la Gobernación para su trámite de pago y desembolso.
42										
44	Aumento del costo de importaciones por fenómenos globales no previsibles.	Desequilibrio economico del contrato para actividades relacionadas con el suministro de insumos	ENTIDAD/CONTRATISTA	Estudio de mercado por parte del contratista y la interventoria que soporte los hechos	INTERVENTOR/ CONTRATISTA	Inicio del contrato	Fin del contrato	Interventoria hace seguimiento y control, realiza informes periodicos semanales a la entidad y comites de obra	Etapa de ejecucion	Se acepta la observación. Se incluye al Contratista dentro de los responsables de la implementación del tratamiento porque si bien es cierto que el Contratista debe controlar los costos de las importaciones, es la Interventoría quien debe verificar las variaciones presentadas y aprobar la solicitud de modificación, si es del caso, que deberá presentarse al Ordenador del Gasto.
54	Riesgo Humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista sin perjuicios a terceros.	Terminación tardía de la obra	Contratista	Capacitación y entrega de implementos de seguridad.	CONTRATISTA	Acta de Inicio	Acta de Finalización	Comités de obra	SEMANAL	Se acepta la observación. Es el Contratista quien tiene la capacidad de implementar el tratamiento y mitigar el riesgo.
55	Pérdida, destrucción o robo de materiales para la ejecución de la obra objeto del contrato.	Mayores costos y Terminación tardía de la obra	Contratista	Control por parte del contratista e interventoría	CONTRATISTA	Acta de Inicio	Acta de Finalización	Comités de obra	SEMANAL	Se acepta la observación. Es el Contratista quien tiene la capacidad de implementar el tratamiento y mitigar el riesgo.

Respecto al Riesgo 42: Se acepta la observación. La Entidad considera conveniente suprimir este riesgo teniendo en cuenta lo definido en el CONPES 3714 de 2011: “DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” donde se establece:

"*En el ejercicio de tipificación es especialmente importante hacer el análisis y exclusión de aquellos hechos que aunque se pueden encontrar en la conceptualización de la teoría general del riesgo, no reúnen los presupuestos para ser considerados riesgos previsibles, bien por no tener las consideraciones incluidas en la reglamentación o por estar cobijados por regulaciones particulares contenidas en el marco de los riesgos contractuales "no previsibles" ilustrados anteriormente.*

En este sentido, no son riesgos previsibles, por ejemplo:
…….
Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables."

2.10. En los Riesgos del 7 al 14, 16, 17, 19 al 21, 74, y 82 al 85, ¿Por qué en estos Riesgos la Gobernación hace responsable a un funcionario en particular mientras que en los demás el responsable es la Entidad?

RESPUESTA: Se acepta la observación. Se corrige el error involuntario y se unifica en la matriz de riesgos el responsable a ENTIDAD.

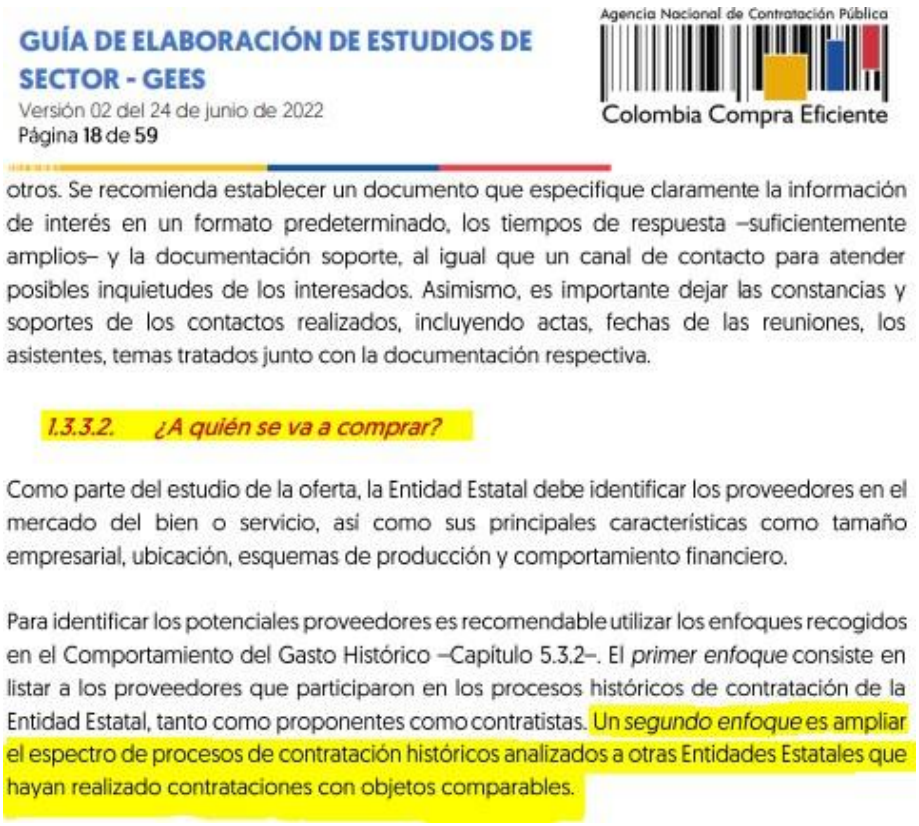
3. ANALISIS DE SECTOR:

3.1. ¿Cuáles fueron los criterios técnicos, jurídicos y económicos para seleccionar INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS, INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA S.A.S, ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA, KMA CONSTRUCCIONES S.A.S, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, CONSTRUCCION, INVERSIONES & REPRESENTACIONES DAHYA SAS; 100% INGENIERIA CIVIL S.A.S., CM GRUPO SAS; INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA BARRANQUILLA S.A.S. como posibles oferentes?

RESPUESTA: Los criterios para el suministro de esta información fueron los establecidos por la guía de elaboración de estudios de sector versión 2 del 24 de junio

de 2022 emitida por Colombia compra eficiente, en donde recomienda los siguientes criterios.

El criterio 1 que se tuvo en cuenta fue: ***Numeral 1.3.3 Estudio de la oferta 1.3.3.2 ¿a quién se va a comprar?*** El cual dice lo siguiente "Segundo enfoque es ampliar el espectro de procesos de contratación históricos analizados a otras entidades estatales que hayan realizado contrataciones con objetos comparables."



GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES
Versión 02 del 24 de junio de 2022
Página 18 de 59

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

otros. Se recomienda establecer un documento que especifique claramente la información de interés en un formato predeterminado, los tiempos de respuesta –suficientemente amplios– y la documentación soporte, al igual que un canal de contacto para atender posibles inquietudes de los interesados. Asimismo, es importante dejar las constancias y soportes de los contactos realizados, incluyendo actas, fechas de las reuniones, los asistentes, temas tratados junto con la documentación respectiva.

1.3.3.2. ¿A quién se va a comprar?

Como parte del estudio de la oferta, la Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

Para identificar los potenciales proveedores es recomendable utilizar los enfoques recogidos en el Comportamiento del Gasto Histórico –Capítulo 5.3.2–. El *primer enfoque* consiste en listar a los proveedores que participaron en los procesos históricos de contratación de la Entidad Estatal, tanto como proponentes como contratistas. Un *segundo enfoque* es ampliar el espectro de procesos de contratación históricos analizados a otras Entidades Estatales que hayan realizado contrataciones con objetos comparables.

El criterio 2 que se tuvo en cuenta fue: ***Numeral 1.3.3 Estudio de la oferta 1.3.3.2 ¿a quién se va a comprar?*** El cual dice lo siguiente "Para más información sobre los insumos y el análisis que pueden reflejarse en el estudio de la oferta, se recomienda consultar el modelo de abastecimiento estratégico y hacer uso de la herramienta de visualización para el análisis de oferta desarrollada por la Agencia Nacional de

Contratación Publica-Colombia compra eficiente. De igual forma, sugerimos la consulta de las fuentes de información complementaria que referenciamos en el capítulo 9: Fuentes de información."

GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES
Versión 02 del 24 de junio de 2022
Página 18 de 59

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

otros. Se recomienda establecer un documento que especifique claramente la información de interés en un formato predeterminado, los tiempos de respuesta –suficientemente amplios– y la documentación soporte, al igual que un canal de contacto para atender posibles inquietudes de los interesados. Asimismo, es importante dejar las constancias y soportes de los contactos realizados, incluyendo actas, fechas de las reuniones, los asistentes, temas tratados junto con la documentación respectiva.

1.3.3.2. ¿A quién se va a comprar?

Como parte del estudio de la oferta, la Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

Para identificar los potenciales proveedores es recomendable utilizar los enfoques recogidos en el Comportamiento del Gasto Histórico –Capítulo 5.3.2–. El *primer enfoque* consiste en listar a los proveedores que participaron en los procesos históricos de contratación de la Entidad Estatal, tanto como proponentes como contratistas. Un *segundo enfoque* es ampliar el espectro de procesos de contratación históricos analizados a otras Entidades Estatales que hayan realizado contrataciones con objetos comparables.

Para más información sobre los insumos y análisis que pueden reflejarse en el estudio de la oferta, se recomienda consultar el modelo de abastecimiento estratégico y hacer uso de la herramienta de visualización para el análisis de oferta desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente[11]. De igual forma, sugerimos la consulta de las fuentes de información complementaria que referenciamos en el Capítulo 9: Fuentes de Información.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, el acceso a información de proveedores que desarrollen actividades de construcción hospitalaria es limitado para su identificación de indicadores económicos alrededor del sector específico y su posterior análisis. Para

el presente proceso se tuvo en cuenta la clasificación de bienes y servicios UNSPSC, herramienta recomendada por Colombia compra eficiente como modelo de abastecimiento estratégico para insumos y análisis de información en donde atraves de la plataforma SECOP 2 por medio de esta clasificación UNSPSC se buscó procesos de otras entidades relacionadas al objeto del presente proceso para identificar posibles proveedores y analizar sus indicadores, a su vez se buscó empresas dedicadas a la construcción de infraestructura hospitalaria en Colombia por medio de google y de manera aleatoria con el fin de identificar el NIT de estos para posteriormente Verificar que tengan registro único de proponentes en la plataforma RUES (Plataforma la cual hace parte de las sugeridas por la guía para la construcción del análisis de sector) y de esta manera poder tener acceso a sus indicadores financieros y organizacionales para realizar el análisis de indicadores tal cual como lo recomienda la guía y así tener un mapeo del comportamiento del sector.

3.2. ¿Qué significa la afirmación "NO SE PUEDE PRESENTAR" dentro del análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales?
RESPUESTA:

Los Acuerdos Comerciales, en el Capítulo de Compras Públicas, contienen entre otros aspectos: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial, (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN y (**iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación.**

En la referida guia se señala el NUMERAL 4.4 ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial? Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, **la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá.** Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Por lo tanto, la definición "**NO SE PUEDE PRESENTAR**" corresponde a un error, siendo lo correcto "**NO APLICA",** por tanto se corregira en el pliego de condiciones definitivo y se aclarara que dicha expresión significa que no hay acuerdos comerciales o que los umbrales establecidos en algunos acuerdos están por debajo para la aplicación de tratamiento nacional.

3.3. ¿Bajo qué parámetros, información o documentos se definió el valor de los precios unitarios? Adicionalmente, se solicita publicar el análisis de precios unitarios en el SECOP II.

RESPUESTA:

La definición de los precios unitarios de la licitación SS-LP-002-2022, se deriva de la informacion entregada durante la ejecucion del contrato de Consultoría 1672 de 2021 cuyo objeto es "Estudios y diseños para la construcción y dotación del hospital regional de alta complejidad para los departamentos de Caldas, Choco, Quindío y Risaralda**",** donde se tuvo en cuenta lo siguiente:

Información de referencia:

Para el desarrollo del presupuesto se empleó la base de precios de obras de la Gobernación de Risaralda en su versión de año 2022. La cual corresponde a la base de datos año 2021 con actualización de mano de obra y actualización parcial solo de algunos insumos, por lo cual sobre esta base de precios y para los demás insumos se realizó una indexación de actualización para reflejar los costos del presente año 2022, para lo cual se adelantó el siguiente procedimiento:

- ✓ Mano de obra: se actualizo el salario mínimo a salario vigente en el año 2022 y el subsidio de transporte para el personal que conforma las distintas cuadrillas de trabajo.
- ✓ Materiales: Los materiales de la base de datos de infraestructura de 2021 se actualizaron mediante la aplicación del índice de precios de construcción de obras civiles del DANE -ICOVIC que reporto para el año 2021 una variación del 5.56%.

El informe de Dane para este índice se presenta en el grafico siguiente. Este procedimiento fue acordado con personal de la secretaria de infraestructura.



DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Bogotá
28 de enero de 2022

Boletín Técnico
Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV
Diciembre 2

Índice de Costos de la Construcción de O' Civiles (ICOCIV)

Diciembre 2021

Gráfico 1. Variación anual del ICOCIV según agrupaciones CPC v2 A.C.
Total nacional
Diciembre 2021

Fuente: DANE, ICOCIV.

- Introducción
- Resultados r
- Resultar

En el anexo 2 también se presentan los documentos de soporte, de las otras fuentes de información de referencia que se emplearon para la realización del presupuesto, en lo correspondiente a cálculos de salarios de personal profesional de los contratos, información para la determinación de impuestos por estampillas aplicables, tablas de

honorarios de referencia en función de la experiencia del personal a emplear, tablas de valores de contratación de servicio de vigilancia.

Además de lo anterior se cuenta en el anexo 1 con cotizaciones de referencia de materiales e insumos para aquellos componentes no referenciados en la estructura de insumos de la base de datos de la gobernación de Risaralda, que se emplearon para algunos ítems del contrato.

Los análisis de precios unitarios se publicarán en el SECOP II mediante el link que se tiene establecido en el proceso, denominado Link Anexos técnicos - SS-LP-02-2022.pdf. lo anterior teniendo en cuenta la limitación que presenta el SECOP II en cuanto a la capacidad de cargar información superior a 30 MB, ya que los anexos del presupuesto superan 1000 MB (1 Gigabyte), siendo el link que aparece en el SECOP II el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1GU3WkBaYnP7dB5iYvq7limO3wCmYCL7g?usp=sharing

Finalmente, se aclara que las respuestas señaladas en el presente documento, se incluiran dentro del pronunciamiento oficial del Departamento de Risaralda, frente a las observaciones allegadas frente al proyecto de pliego de condiciones, durante el plazo otorgado para su presentación y se publicaran de manera conjunta en la plataforma del SECOP II.

OBSERVACION NRO. 3
INTERESADO: ALDESA CONSTRUCCIONES S.A.

FECHA: 9 de Agosto de 2022

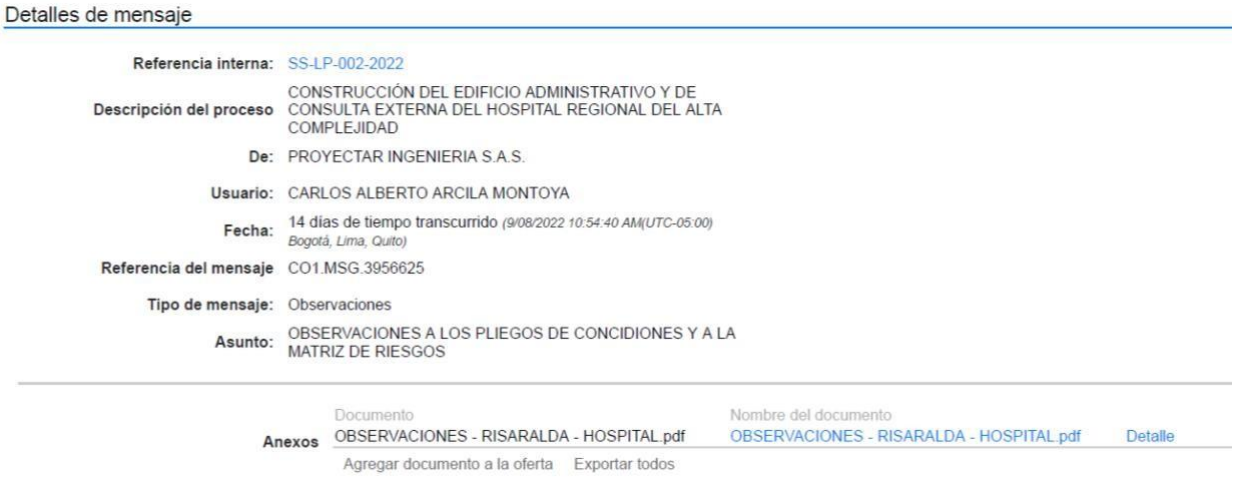
Teniendo en cuenta, la naturaleza del proceso y, dado el volumen de información que se debe anexar con la oferta, solicitamos respetuosamente, se amplíe el plazo de entrega definitiva de la oferta en cuatro (04) semanas.



RESPUESTA NRO.4: la Entidad ACEPTA PARCIALMENTE su observación, dado que teniendo en cuenta la reiteración de varios interesados en el proceso, referente de aumentar el plazo para la presentación de ofertas; la entidad en aras de dar garantías y transparencia dará un plazo de presentación de ofertas por un termino minimo de 14 días calendario, tiempo el cual se dará entre la Resolución de apertura y cierre de ofertas.

OBSERVACION NRO. 4
INTERESADO: PROYECTAR INGENIERIA S.A.S

FECHA: 9 de Agosto de 2022



Detalles de mensaje

Referencia interna:	SS-LP-002-2022
Descripción del proceso	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD
De:	PROYECTAR INGENIERIA S.A.S.
Usuario:	CARLOS ALBERTO ARCILA MONTOYA
Fecha:	14 días de tiempo transcurrido *(9/08/2022 10:54:40 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.3956625
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONCIDIONES Y A LA MATRIZ DE RIESGOS

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OBSERVACIONES - RISARALDA - HOSPITAL.pdf	OBSERVACIONES - RISARALDA - HOSPITAL.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

El Intresado presenta 14 observaciones al proyecto pliego de condiciones, el cual la entidad brinda la siguiente respuestas:

OBSERVACION NRO.1 Solicito nos indiquen si ya todas las licencias (ambientales, de construcción, entre otras), los permisos y las autorizaciones necesarias para avanzar la obra están debidamente tramitadas por ustedes. De no ser así, solicitamos nos indiquen **cuáles** serán los permisos, licencias o autorizaciones a tramitar por el contratista, su **costo** y quien lo **asumirá**. Esto con la finalidad de que el futuro contratista lo tenga en cuenta para la ejecución del contrato.

RESPUESTA NRO.1: La entidad cuenta con los permisos y licencias requeridos, entre otros, Licencia de construcción: es la licencia de construcción y urbanismo de resolución No 66001-1-22-2108 de fecha 5 de mayo de 2022, aprobaciones de redes internas de servicios públicos, permisos ambiéntales como Permiso de aprovechamiento forestal con resolución de la CARDER No. 1631 de 2021, entre otros y pueden ser consultados en la el link del SECOP II :

https://drive.google.com/drive/folders/1GU3WkBaYnP7dB5iYvq7limO3wCmYCL7g?usp=sharing

• Licencia ambiental: El proyecto está localizado en el Plan parcial del parque temático de flora y fauna aprobado mediante decreto 338 del 11 de febrero de 2022.

• Licencia de construcción: es la licencia de construcción y urbanismo expedida mediante resolución No 66001-1-22-2108 de fecha 5 de mayo de 2022
• Licencia para el movimiento de tierras: se encuentra en trámite en caso de ser necesario adelantar por el contratista se le pagara su valor del trámite ate curaduría
• Permiso de aprovechamiento forestal: se tiene aprobada con resolución de la CARDER No. 1631 de 2021.
• Afectación y adquisición predial: En desarrollo del estudio de caracterización ambiental realizado por el consultor de los estudios y diseños del Hospital regional de alta complejidad mediante el contrato 1672 de 2021, no se identificaron afectaciones prediales.
• Programa de Arqueología Preventiva (PAP). Se tiene el PMA aprobado por el ICANH con resolución No.1095 del 11 de julio de 2022
• Plan de Manejo Ambiental (PMA): El Plan de manejo ambiental se encuentra en el drive del proyecto desarrollado por el consultor de los Estudios y diseños del contrato 1672 de 2021, sin embargo el contratista que ejecute la obra debe desarrollar su plan de manejo ambiental.
• Plan de Manejo Forestal (PMF): El plan de manejo forestal se encuentra aprobado por la CARDER yse encuentra en el drive del proyecto.
• Plan de Gestión Social (PGS): El Plan de gestión social se encuentra en el drive del proyecto desarrollado por el consultor de los Estudios y diseños del contrato 1672 de 2021, sin embargo, el contratista que ejecute la obra debe desarrollar su plan de Gestión social.

OBSERVACION NRO.2: Solicito nos indiquen si las conexiones a las acometidas de servicios públicos (eléctrica, hidráulica y sanitaria) ya están debidamente aprobadas por las entidades prestadoras de dichos servicios; o si por el contrario esta obra no necesita.

RESPUESTA NRO.2: Para el caso de la Energia se indica:No están incluidos en el alcance de este presupuesto los trabajos de conexión al punto de suministro de la red, el cual estaría ubicado en la sub estación eléctrica del edificio de Hospitalización.

Las redes desde la sub estación general hacen parte de las obras asociadas a la construcción del edificio de hospitalización.

El sistema de energía eléctrica de la obra está desarrollado a partir del transformador en la sub estación eléctrica del edificio, punto desde el cual se diseñaron las protecciones, acometidas tableros y salidas eléctricas de la edificación.

Sistema de suministro de agua.
El proyecto contempla dos redes de suministro de agua:
Una red de agua potable
Una red de agua de rehúso.

El sistema de agua potable se desarrolla a partir del tanque de almacenamiento previsto en el nivel inferior de la edificación, cuenta con sistema de motobombas tanques que garanticen presión constante a la red.

El sistema de agua de reúso, también está concebido desde un tanque de almacenamiento externo al edificio previsto para el aprovechamiento de aguas lluvias, del cual no se cuenta a la fecha con su localización ni características definitivas, por lo que el sistema solo se considera desde el ingreso al edificio.

Las redes de suministro hasta el tanque de agua potable y desde el tanque de rehuso hacen parte de las obras generales asociadas a la construcción del edificio del hospital.

Sistemas de Desagües

El proyecto contempla dos redes de desagües:

Una red de aguas residuales

Una red de agua de aguas lluvias

En ambos casos los sistemas contemplan las redes al interior de la edificación y las redes de salida hacia los puntos de entrega de los sistemas generales del proyecto.

OBSERVACION NRO. 3: Solicito nos indique como se reconocerá monetariamente los gastos asociados a la conexión a las acometidas de servicios públicos **provisionales** (eléctricas, hidráulicas y sanitarias). Lo anterior por cuanto no se encuentra dicho rubro en los ítems que componen el presupuesto.

En el caso que el costo de estas conexiones **provisionales** no este reconocido, **solicitamos** amablemente este sea incluido en el presupuesto ya que es indispensable para ejecución de la obra.

RESPUESTA NRO.3: Se reconoce monetariamente los gastos asociados a la conexión a las acometidas de servicios públicos provisionales (eléctricas, hidráulicas y sanitarias) a traves de los items de pago:

• 1.1.08 Instalaciones provisionales energía, incluye transformador, grupo de medida y estructura de soporte

• 1.1.09 Instalaciones provisionales acueducto y alcantarillado, incluye tuberías max 200m y llaves terminales red hidráulica, incluidos en el presupuesto oficial.

OBSERVACION NRO. 4: Solicitamos por favor nos **indiquen** y **desglosen** cual será cada uno de las tasas, estampillas o impuestos que se descontaran del contrato de obra.

RESPUESTA NRO.4: tal como se indica en el numeral 4.1 OFERTA ECONOMICA del pliego de condicione, se desglosa las tasas, estampillas e impuestos.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: En aquellos casos que determine la Ley.

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: Que será del Tres Por Ciento (3%) sobre el valor del Contrato.

ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO: Que será del Dos Por Ciento (2%) sobre el valor del Contrato.

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD UTP: Que será del uno Por Ciento (1%) sobre el valor del Contrato.

ESTAMPILLA SALUD - Que será del dos Por Ciento (2%) sobre el valor del Contrato.

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL: Que será del Cinco Por Ciento (5%) sobre el valor del Contrato, de conformidad con la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

IMPUESTO DE ICA: Será porcentual equivalente al Cero punto cincuenta y cinco (0.55%) sobre el valor del Contrato, porcentaje válido para el municipio de Pereira.

TASA PRO DEPORTE: Que será de los Dos puntos cinco por Ciento (2,5%) sobre el valor del Contrato.

PÓLIZAS: Las que se especifican en el numeral GARANTÍAS, de este Estudio Previo.

Nota: Importante mencionar que los impuestos de RETEFUENTE, impuesto ICA y demás deducciones que son descontables en las actividades que se registren en la DIAN, deberá ser asumido por el Contratista, por tanto no deberá estar incluido en el cálculo del A.U. del contratista.

Se le aclara al interesado que las retenciones NO son impuestos, son descuentos a nombre del contratista, que se certifican a su favor y son aplicables al impuesto que el contratista debe atender como resultado de su operación comercial.
Cualquier pago o reconocimiento sobre los mismos implica que la entidad los asumiría como propios, por lo tanto, no se reconocen como parte de la administración del contrato, esto para las retenciones de: Retención en la fuente 2%, Retención de ICA del Municipio equivalente al 0.55%, retención de CREE 0.8%. En cuanto al impuesto de 4 x1000 sobre el valor del contrato se considera pertinente el reconocimiento en la administración del % de 4 x 100 en el porcentaje no deducible en el impuesto de renta que equivale al 50% de dicho gravamen rt 115 et "En el caso del gravamen a los movimientos financieros será deducible el cincuenta por ciento (50%) que haya sido efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relacion de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor." en cuanto al factor prestacional el costo de personal de obra está considerado sobre tablas de honorarios profesionales, como un valor mensual que incluye todo el factor prestacional.

OBSERVACION NRO. 5: Solicito por favor nos indiquen si para la participación dentro de las audiencias que se surtan dentro del proceso de contratación, será necesario que el apoderado o mandatario del oferente o del interesado sea abogado titulado yen ejercicio, o si por el contrario esta persona no debe tener esta profesión.

RESPUESTA NRO.5: La entidad dará aplicación al Decreto 196 de 1971, que en el artículo 35 dispone que es necesaria la profesión de abogado cuando exista representación de una persona en una actuación ante la Administración en virtud de un poder o mandato, por tanto, en caso de que a las audiencias asista un apoderado del proponente, este debera ser abogado. diferente es el caso de los asesores o acompañantes del proponente, para los cuales la norma no impone calidades o profesiones y por ende sera responsabilidad del proponente definirlas.

OBSERVACION NRO. 6: Solicito por favor nos indiquen si: a) ¿los documentos con firma “copiada y pegada” se entenderán como efectivamente firmados?; si b) ¿los documentos

firmados y escaneados se entenderán como efectivamente firmados?; y si c) ¿los documentos firmados electrónicamente se entenderán como efectivamente firmados?

RESPUESTA NRO.6:

La entidad le ACLARA al observante que teniendo en cuenta que las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II están avaladas por un proceso de autenticación, eso quiere decir que, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Es importante hacer mención que, conforme lo establece el artículo 826 del Código de Comercio (…) Por firma se entiende **la expresión del nombre del suscriptor** o de alguno de los elementos que la integren o de un signo o símbolo empleado como medio de identificación personal. (Resaltado fuera del texto).

Así mismo el Decreto 2364 de 2012, define la Firma electrónica, como (…) Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente.

En este sentido, la entidad aceptará los documentos se encuentren debidamente diligenciados y firmados electrónicamente, siempre y cuando sea presentados por SECOP II.

OBSERVACION NRO. 7: En cuanto al riesgo No. 24 visible en la matriz de riesgo, se observa que la "*Afectación de la ejecución del contrato por incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental (licencias, planes de manejo, permisos, autorizaciones ambientales, tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras). El Contratista deberá asumir las multas y sanciones que se originen en este sentido, duranta la ejecución del contrato."* está asignado al contratista.

En ese sentido e inicialmente solicito respetuosamente que se aclare si el riesgo anterior hace referencia a 1) el cumplimiento de la legislación y nortmatividad ambiental, o 2) el tramite y la consecución de los permisosambientales.

En el caso que este riesgo se refiera a que el contratista deberá responder por la no consecución de *licencias, planes de manejo, permisos, autorizaciones ambientales,* consideramos que esto es desproporcional y errado en cuanto este está en una posición menos favorable que la entidad estatal para afrontar este riesgo, y por el contrario, esta última es quien está en la OBLIGACION de tener los diseños, permisos, autorizaciones e información técnica completa, integra y fiel a la realidad.

Lo anterior, pues en el caso que no se lobgren dichas autorizaciones, será una falta al deber de planeación pues en estudios de factibilidad y prefactibilidad, la entidad debió preveer que no se podrían conseguir estos.

Es importante resaltar, el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 en desarrollo del principio de economía, impone a la entidad estatal el **"deber de planeación"** y con este la obligación de realizar los estudios y diseños enetapa de prefactibilidad y factibilidad cuando el contrato estatal a celebrarse tenga como objeto la "obra pública". Veamos:

"12. ***Previo a la apertura de un proceso de selección****, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa****, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.***

Cuando el objeto de la contratación incluya la ***realización de una obra,*** *en la misma oportunidad señalada en el inciso primero,* ***la entidad contratantedeberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.*** *Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño."*

En ese mismo sentido, el numeral 3 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de responsabilidad, indica que tanto la entidad y los servidores públicos responderán solidariamente cuando se abran licitaciones sin haber elaborado de manera completa, precisa, clara e integra los estudios, diseños y planos. Veamos:

*"3. **Las entidades y los servidores públicos**, **responderán** cuando hubieren abierto licitaciones **sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa** que conduzcan ainterpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos."*

Por lo anterior, y por toda la jurisprudencia del Consejo de Estado concordante con lo mismo, cualquier debilidad, deficiencia, error, omisión, imprecisión o diferencia con la realidad de los diseños, planos o información técnica y sus consecuencias como retraso en actividades y sobrecosto del contrato, deben ser responsabilidad de la entidad contratante y en ese sentido, debe ser la encargada de su tratamiento, para el cual consideramos que en el caso que se concrete este riesgo, seria idóneo una adición presupuestal y una prórroga.

RESPUESTA NRO.7:

El Consorcio Hospital Eje Cafetero, firma que desarrolla el contrato de "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA comunicó a la entidad mediante oficio No. HRAC-456 de fecha 18 de agosto de 2022 lo siguiente:

"PERMISOS REQUERIDOS ANTE AUTORIDAD AMBIENTAL.

Conforme a la necesidad del proyecto y su magnitud sobre los recursos naturales, se hace necesario tramitar la correspondiente autorización ambiental que concierne a:

- *Demarcación de suelos de protección de corrientes hídricas*
- *Aprovechamiento forestal*
- *Ocupación de cauce por entrega de aguas lluvias*
- *Afectación de franja forestal protectora*

A continuación, se relaciona el estado de cada uno de estos en el marco de la ejecución del proyecto:

PERMISOS AMBIENTALES PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD				
NOMBRE DEL PERMISO	***ESTADO***	***No. Aprobación***	***FECHA TRAMITE***	***OBSERVACION***
Demarcación de zonas de retiro	*Aprobado*	*1631 de 2021*	*27 de agosto de 2021*	*Se encuentra en trámite de prorroga*
Aprovechamiento Forestal	*Aprobado*	*1631 de 2021*	*28 de agosto de 2021*	*Se encuentra en trámite de prorroga*
Permiso de Ocupación de Cauce por entrega de aguas lluvias	*En trámite*			*Se encuentra en trámite*
Permiso de Ocupación de Cauce por afectación de franja forestal protectora	*En trámite*			*Se encuentra en trámite*

Es de aclarar, que no existen cambios sujetos a modificaciones dentro de la normatividad ambiental regional y nacional que influyan en el trámite de estos permisos ambientales. De igual forma, dentro del cambio o modificación del instrumento de planificación intermedia quecorresponde al Plan Parcial Parque Temático de Flora y Fauna, no existen cambios al componente ambiental, por ende, todo se rige bajo la normatividad ambiental expresada por la CARDER."

Se adjunta oficio recibido por parte del Consorcio Hospital Eje Cafetero.

Le corresponde entonces al Contratista dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y las disposiciones contenidas en las Resoluciones mediante las cuales se otorgan los diferentes permisos.

Por consiguiente, el Departamento se ratifica en el RIESGO No. 24 y es el Contratista quien deberá asumir las multas y sanciones que se originen en este sentido, durante la ejecución del contrato.

OBSERVACION NRO. 8: El riesgo No. 25 indica que: "*Gestionar los permisos necesarios ante la autoridad ambiental para el correcto desarrollo de la obra por cambios en la normatividad ambiental y/o ajustes y/o actualización de los permisos existentes*." Es una carga impuesta al contratista.

Respecto a esto se indica que se tratara de la siguiente forma *"Mayor seguimiento y control en la interventoría y notificación a la supervisión".*

Teniendo en cuenta toda la fundamentación jurídica transcrita en la observación anterior, y considerando que las demoras en la consecución de permisos o autorizaciones pueden afectar el plazo de la ejecución del contrato **no imputables al contratista,** se solicita estipular que: si la demora en trámites de permisos causa demoras en la ejecución del contrato es necesario prorrogar el contrato y adicionar en presupuesto los gastos por la mayor permanencia en obra.

RESPUESTA NRO.8:

El Consorcio Hospital Eje Cafetero, firma que desarrolla el contrato de "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA emitió la respuesta a la pregunta formulada por Ustedes, así:

"PERMISOS REQUERIDOS ANTE AUTORIDAD AMBIENTAL.

Conforme a la necesidad del proyecto y su magnitud sobre los recursos naturales, se hace necesario tramitar la correspondiente autorización ambiental que concierne a:
- *Demarcación de suelos de protección de corrientes hídricas*
- *Aprovechamiento forestal*
- *Ocupación de cauce por entrega de aguas lluvias*

• *Afectación de franja forestal protectora*

A continuación, se relaciona el estado de cada uno de estos en el marco de la ejecución del proyecto:

PERMISOS AMBIENTALES PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD				
NOMBRE DEL PERMISO	***ESTADO***	***No. Aprobación***	***FECHA TRAMITE***	***OBSERVACION***
Demarcación de zonas de retiro	*Aprobado*	*1631 de 2021*	*27 de agosto de 2021*	*Se encuentra entrámite de prorroga*
Aprovechamiento Forestal	*Aprobado*	*1631 de 2021*	*28 de agosto de 2021*	*Se encuentra entrámite de prorroga*
Permiso de Ocupación de Caucepor entrega de aguas lluvias	*En trámite*			*Se encuentra entrámite*
Permiso de Ocupación de Caucepor afectación de franja forestal protectora	*En trámite*			*Se encuentra entrámite*

Es de aclarar, que no existen cambios sujetos a modificaciones dentro de la normatividad ambiental regional y nacional que influyan en el trámite de estos permisos ambientales. De igual forma, dentro del cambio o modificación del instrumento de planificación intermedia quecorresponde al Plan Parcial Parque Temático de Flora y Fauna, no existen cambios al componente ambiental, por ende, todo se rige bajo la normatividad ambiental expresada por la CARDER."

Se adjunta oficio recibido por parte del Consorcio Hospital Eje Cafetero, HRAC-456, recibido el día 18 de agosto de 2022.

De acuerdo a la respuesta dada por el Consultor, y a las observaciones planteadas dentro del proceso se hace necesario modificar:

a) La descripción del riesgo 25, la cual quedará así: *"Gestionar o actualizar los permisos necesarios ante la autoridad ambiental para el correcto desarrollo de la obra"*
b) Consecuencia de la ocurrencia del Evento*: "Retraso en ejecución de actividades del contrato. En el caso de que las causas de la demora en expedición de los permisos no sean imputables al contratista y se presenten demoras en la ejecución del contrato se deberá estudiar si es necesario prorrogar el contrato y adicionar el presupuesto, previo concepto de la Interventoría."*
c) A quién se le asigna? *"CONTRATISTA / ENTIDAD"*
d) La probabilidad de ocurrencia del riesgo de POSIBLE (3) a RARO (1), lo cual arroja una nueva valoración total del riesgo de RIESGO BAJO.

OBSERVACION NRO. 9: **Con la misma fundamentación jurídica del Riesgo No. 7 y 8** nos permitimos solicitar que **se modifique el riesgo No. 70** el cual indica que el "AJUSTE y/o ACTUALIZACIÓN y/o UNIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS y/o ELABORACIÓN DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS A REALIZAR POR EL CONTRATISTA. Se refiere a la posibilidad de incurrir en modificaciones por razones técnicas o actividades complementarias que ameriten los cambios en los Estudios y Diseños de las Obras a ejecutar." Esta asignado al contratista.

En ese sentido soliciamos tener en cuenta que dentro del objeto contractual, el contratista no esta obligado a realizar "AJUSTE y/o ACTUALIZACIÓN y/o UNIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS y/o ELABORACIÓN DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS" y que en el caso que exista cualquier debilidad, deficiencia, error, omisión, imprecisión o diferencia con la realidad de los diseños, planos o información técnica, esto es **ASIGNADO al CONTRATANTE** en virtud del mandato legal impuesto por el articulo 25 y siguientes de la ley 80 de 1993.

Se solicita entonces dejar este riesgo asignado al contratante.

De igual manera, se indica que en el caso de existir debilidad, deficiencia, error,omisión, imprecisión de los diseños, planos o información técnica o la diferencia de estos con la realidad, es na situación que no se podría saber si nohasta el desarrollo del contrato, y que es imposible saber apenas empezandosu ejecucion.

RESPUESTA NRO.9:
Se acepta la observación. Se asigna el riesgo a la ENTIDAD

OBSERVACION NRO. 10: El riesgo No. 71 indica que: "*Demoras en obtener, avales, permisos, trámite de maniobras y autorizaciones de otras entidades y empresas de servicio públicos domiciliarios. A pesar de la debida diligencia del contratista, con la calidad y oportunidad rigurosa, otras entidades no atienden oportunamente la gestión requerida*" Es una carga impuesta al contratista y a la entidad contratante.

Respecto a esto se indica que se tratara de la siguiente forma *"El contratista debe realizar una coordinación interinstitucional oportuna, o solicitar al interventor el trámite de reprogramaciones al contrato a fin de que la Gobernación de Risaralda estudie su pertinencia y oportunidad, o acompañamiento a eventuales coordinaciones interistitucionales".*

Considerando que las demoras en *la obtención de avales, permisos, trámite de maniobras y autorizaciones de otras entidades y empresas de servicio públicos domiciliarios* pueden afectar el plazo de la ejecución del contrato y esto seria una situación **no imputables al contratista,** se solicita estipular que: si la demora en trámites de permisos causa demoras en la ejecución del contrato es necesario prorrogar el contrato y adicionar en presupuesto los gastos por la mayor permanencia en obra en los que incurra el contratista quien es uncolaborador del estado y tiene el derecho a que el valor intrínseco del contrato no se altere o modifique durante la vigencia del mismo.

RESPUESTA NRO.10:

Se acepta parcialmente la observación. Se modifica así:

• Consecuencia de ocurrencia del evento: “No se puede continuar la ejecución del contrato o se atrasan las actividades afectadas por los permisos. En el caso de que estas demoras sean no imputables al contratista, el Departamento, previo concepto de la Interventoría, deberá estudiar si es necesario prorrogar el contrato y adicionar el presupuesto”.

OBSERVACION NRO. 11: Solicito me aclaren si en el proceso de contratación se realizara o no visita al sitio de obra.

Sin embargo, es menester aclarar que los aspectos relacionados con la localización de la obra y otros que se podrían conocer en la visita de obra ya pueden ser conocidos mediante **la entrega de planos y diseños completos por parte de la ENTIDAD a los proponentes o al futuro contratista, sin necesidad de realizar la visita a la obra, se**

También se pone de presente que en el caso de hacerse obligatoria o definir sanciones sobre los proponentes que no asistan a la visita de obra, limita la participación de proponentes que no desarrollan actualmente su actividad económica en **Risaralda.** Por lo tanto, esa disposición seria **violatoria del principio de libre concurrencia[1],** el cual está establecido en la ley 80 yratificado pacíficamente por providencias del Consejo de Estado.

Cabe resaltar que la no asistencia a la visita de obra no puede tenerse en cuenta como una sentencia que impida alegar en ocasiones futuros al contratista por diferencias entre los planos y diseños y la realidad ya que parala entidad asiste la obligación que los planos, diseños y otra información precontractual este de acuerdo con la realidad y no es obligación del proponente interesado de realizar visita técnica ni mucho menos que si el proponente no va se desestimen sus futuras reclamaciones

RESPUESTA NRO.11: **:** La entidad programará visita al sitio de la obra para que asistan los interesados en el presente proceso de contratacion, para ello se establecerá fecha, día y hora en el cronograma del proceso.

OBSERVACION NRO. 12: En cuanto al riesgo **No. 32 y 44,** visibles en la matriz de riesgo, se observa que el riesgo de “Fluctuación y/o especulación de los precios de la

materia prima y de los insumos (incluyendo mano de obra, equipos y servicios).” Y el “Aumento del costo de importaciones por fenómenos globales no previsibles.” están asignado al contratista.

Entonces, tal disposición está abiertamente viciada de nulidad debido a que va en contravía de los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, normativa aplicable a este contrato.

Estos artículos estipulan como **deber de la entidad pública** los siguientes: **1) La actualización y revisión de los precios** cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio contractual, **2)** la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato **las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta del proponente**, efecto para el cual señaló también como deber**, 3)** que utilizarían los **mecanismos de ajuste y revisión de precios si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución,** que **4) en el menor tiempo posible**, **corregirán los desajustes** que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o **solucionar rápida y eficazmente** las diferencias, y finalmente que 5) al contratista le asiste derecho**a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que su valor no se alterara o modificara durante la vigencia del contrato**.

En ese mismo sentido, el **artículo 27 de la ley precitada** consagró que en los contratos estatales se habría de mantener el equilibrio de la ecuación contractual entre las partes, es decir la igualdad o equivalencia entre derechosy obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, especificando en el mismo cuerpo normativo que si dicha equivalencia se llegare a alterar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partesadoptarían, de manera célere la forma de volver a lograr su equilibrio. Lo anterior quedo establecido de manera textual, así:

“ARTÍCULO 27. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. *En los contratos* **estatales se mantendrá la igualdad o** equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, **según el caso.** Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causasno imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, ***las partes suscribirán los acuerdos y pactosnecesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses,*** *si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren laefectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la mismao en la siguiente vigencia de que se trate." (Se destaca)*

Respecto a la sanción legal que tienen las cláusulas que están en contra de la ley, es necesario citar el artículo 44 del Estatuto General de la Contratación Publica el cual dispone:

ARTÍCULO 44. DE LAS CAUSALES DE NULIDAD ABSOLUTA. *Los contratos del Estado son* ***absolutamente nulos en los casos previstosen el derecho común*** *y además cuando:*

1o. *Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad oincompatibilidad previstas en la Constitución y la ley;*
2o. *Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal;*
3o. *Se celebren con abuso o desviación de poder;*
4o. *Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten;*
(Se destaca)

Entonces, en razón a la remisión expresa que hace el articulo precitado al derecho civil es necesario remitirse al artículo 899 del Código de Comercio, el cual dispone:

*"**ARTÍCULO 899. NULIDAD ABSOLUTA**. Será nulo absolutamente elnegocio jurídico en los siguientes casos:*

1. Cuando contraría una norma imperativa*, salvo que la ley dispongaotra cosa; (...)" (Se destaca)*

La anterior conclusión tiene su génesis en que, si bien la ley 80 de 1993 se remite al Código de comercio para lo que no esté regulado en ella, si es de obligatorio cumplimiento lo que si está regulado en ella, Verbi gracia, el reajustede precios. Así mismo, lo reconoce la entidad contratante: *"(…) en concordancia con el artículo 14 y 40 de la citada norma, que permiten el ejercicio de la autonomía de la voluntad y autorizan para* ***aplicar en lo no previsto en ella las disposiciones civiles y comerciales o especiales*** *que corresponda conforme a su esencia y naturaleza. así como las condiciones consignadas en el pliego de condiciones del proceso de selección, estudios y documentos previos".* Sin embargo, se contradice al prohibir el reajuste de precios, imperativo según los artículos mencionados anteriormente (4, 5 y 27)

Ahora, respecto a la responsabilidad de los Servidores públicos que estipulen estas cláusulas viciadas de nulidad Colombia Compra Eficiente ha indicadoque:

*"Sobre las consecuencias y responsabilidades para los servidores públicos, el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 establece que «****El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por susacciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley».***

En ese sentido, acciones u omisiones tendientes a la inclusión de cláusulas que prohíban el reajuste de precios o que permitan el restablecimiento de la ecuación contractual, ameritaneventualmente responsabilidad de carácter civil, disciplinaria e incluso penal para los servidores públicos involucrados en tales actuaciones*, en la medida que dichos comportamientos contravienen el derecho público y además pueden acarrear una mayor onerosidad para la entidad estatal. Dicha responsabilidad será determinada por los órganos competentes de acuerdo con sus atribuciones legales."* (Se destaca)

Es claro entonces que los apartes del contrato o matriz de riesgos que nieguen la actualización y reajuste de precios estarán viciados de nulidad y atentan contra las normas imperativas que están estipuladas en el Estatuto General de la Contratación Pública, por lo tanto, se considera que, para evitar futuras y costosas controversias respecto a esto en la etapa contractual, es NECESARIO modificar esta disposición de

inmediato y en su lugar establecer que es el contratante quien deberá asumir este riesgo, después de que su concreción esté debidamente probada por el contratista.

RESPUESTA NRO.12:

Colombia Compra Eficiente en su "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" determina que "El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente" (subrayado fuera de texto).

De otro lado, el Documento CONPES 3714, " DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" hablando del riesgo previsible expresa:

"*Así, los diferentes actores del proceso contractual, deben, bajo la propuesta y dirección de las Entidades Estatales, tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias, que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.*

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

…..
Así, los "riesgos previsibles", ***son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el***

equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Ello resulta consistente con el hecho de que el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, reconoce expresamente que el equilibrio financiero es la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

….

Respecto de los "riesgos imprevisibles", el Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"

…..

En este contexto, el análisis de riesgos contractuales al que se refiere el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se restringe única y exclusivamente a los "Riesgos Previsibles"

…

*1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.*

…

La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo."

Bajo este marco teórico se desarrollan los riesgos 32 y 44.

Riesgo 32.

Es el Contratista quien cuenta con información amplia y suficiente y experiencia en este tipo de contratos que le permite administrar el riesgo **previsible** de manera efectiva y en beneficio de las partes; implementando y ejecutando medidas tales como hacer acuerdos de precios con los proveedores, realizar compras anticipadas, entre otras medidas.

Es claro, que el riesgo 32 no es aplicable “en relación con riesgos que el mismo..”, contratista, “… no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007” (CONPES 3714)

Teniendo en cuenta lo expuesto, se ratifica el riesgo.

Riesgo 44.
La Entidad considera conveniente suprimir este riesgo teniendo en cuenta lo definido en el CONPES 3714 de 2011: *“DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”* donde se establece:

“En el ejercicio de tipificación es especialmente importante hacer el análisis y exclusión de aquellos hechos que aunque se pueden encontrar en la conceptualización de la teoría general del riesgo, no reúnen los presupuestos para ser considerados riesgos previsibles, bien por no tener las consideraciones incluidas en la reglamentación o por estar cobijados por regulaciones particulares contenidas en el marco de los riesgos contractuales “no previsibles” ilustrados anteriormente.

En este sentido, no son riesgos previsibles, por ejemplo:
…….
Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.”

OBSERVACION NRO.13: En cuanto al riesgo No. 29 la afectación debido a factores climáticos, ambientales o eventos de fuerza mayor, no pueden ser riesgos atribuibles al contratista ya que por su misma naturaleza estos son IMPREVISIBLES e IRRESISTIBLES, lo que significa una imposibilidad para reducir, la probabilidad y el impacto del mismo.

Por lo anterior, consideramos que en virtud de la calidad de colaborador del estado que tiene el contratista y la posición dominante que tiene el contratante, este riesgo debería ser asumido por el ultimo.

RESPUESTA NRO.13:

No se acepta la observación. Dentro de los Estudios Previos los proponentes pueden encontrar el Contexto general y ubicación del Hospital Regional de alta complejidad para los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Chocó. Igualmente, en el documento denominado “Caracterización y Zonificación Ambiental” elaborado por el Consorcio Hospital Eje Cafetero dentro del Contrato 1672 del 2021 cuyo objeto es elaborar los “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCO, QUINDÍO Y RISARALDA”, Pag. 59, describe de manera detallada la información hidroclimatológica de la zona donde se ubica el predio donde se desarrollará el objeto del contrato. Se adjunta documento.

Sin embargo, es responsabilidad del Proponente estudiar la zona donde se desarrollará el proyecto, sus condiciones climatológicas particulares (lluvias, sequías, entre otras) y las previsiones meteorológicas de las autoridades ambientales (Eje. IDEAM) para presentar una oferta que contemple estas variables particulares y sus posibles efectos durante la ejecución del proyecto.

Se reitera que la matriz de riesgos se refiere a los riesgos previsibles.

OBSERVACION NRO. 14: En cuanto al Riesgo No. 59 y 75, que se desarrollen protestas, asonadas u otras alteraciones al orden público es un riesgo irresistible e imposible prever, que en ningún momento puede ser atribuible al contratista si no que en virtud de la calidad de colaborador de la entidad estatal que este tiene y la posición dominante que tiene el contratante, este riesgo debería ser asumido por el ultimo.

Además, es menester tener en cuenta que la entidad contratante es una entidad de derecho público que tiene más facilidad respecto al contratista, de poder comunicarse y colaborar armónicamente con otras entidades estatales para que disminuir tanto la probabilidad como el impacto de que este riesgo se concrete y se generen daños.

Es claro entonces, que de establecer este riesgo en cabeza del contratista estaríamos ante un claro abuso de posición dominante por parte de la entidad.

RESPUESTA NRO.14: Analizados ambos riesgos, el Riesgo 75 contiene el Riesgo 59. Por lo tanto, se decide eliminar el Riesgo 59.

Sobre el Riesgo 75, se mantiene el riesgo, dado que es una situación que se puede presentar y podría tener afectaciones dentro de la ejecución de la obra.

Se modifica la asignación del riesgo para que sea compartido entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA.

De un lado, el Contratista está en capacidad de medir este riesgo consultando las diferentes fuentes de información disponibles en el país y así poder incorporarlo dentro de su propuesta.

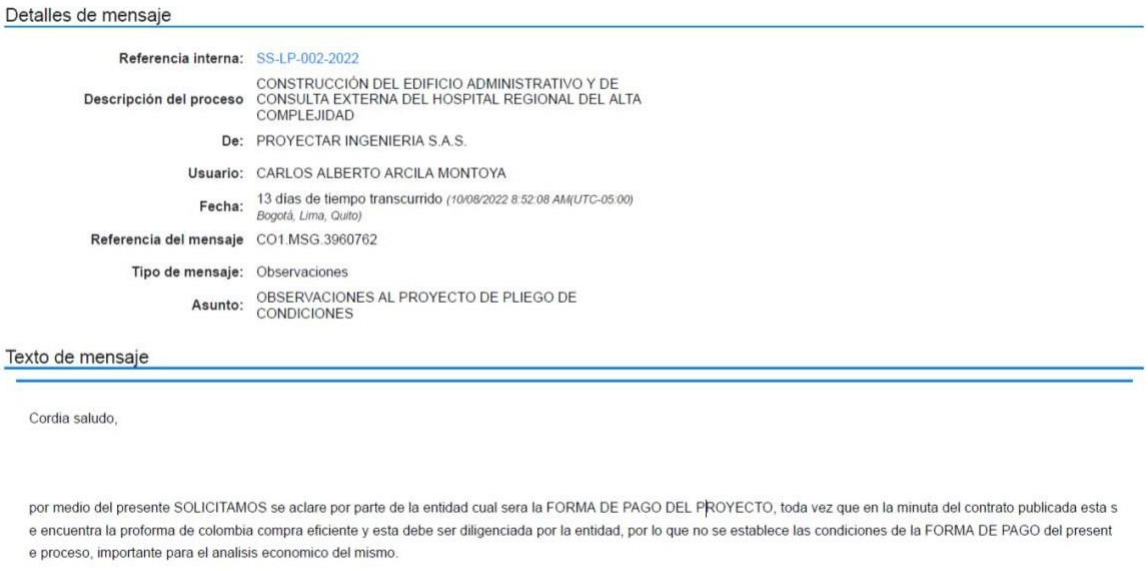
El Contratista durante la ejecución del contrato debe mantenerse informado del contexto del país y ante la probabilidad de ocurrencia de un hecho de este tipo puede implementar y ejecutar medidas para mitigar su impacto, tales como hacer realizar compras anticipadas, habilitar transporte especial para los trabajadores, incrementar medidas de seguridad en el sitio de la obra, entre otras.

De otro lado, la ENTIDAD conoce la zona donde se desarrollará el proyecto y puede prever medidas de acompañamiento por parte de las entidades competentes, en caso de llegarse a presentar este tipo de situaciones.

OBSERVACION NRO. 5

INTERESADO: PROYECTAR INGENIERIA S.A.S

FECHA: 10 de Agosto de 2022



Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022
Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD
De: PROYECTAR INGENIERIA S.A.S.
Usuario: CARLOS ALBERTO ARCILA MONTOYA
Fecha: 13 días de tiempo transcurrido *(10/08/2022 8:52:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.3960762
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Texto de mensaje

Cordia saludo,

por medio del presente SOLICITAMOS se aclare por parte de la entidad cual sera la FORMA DE PAGO DEL PROYECTO, toda vez que en la minuta del contrato publicada esta s e encuentra la proforma de colombia compra eficiente y esta debe ser diligenciada por la entidad, por lo que no se establece las condiciones de la FORMA DE PAGO del present e proceso, importante para el analisis economico del mismo.

OBSERVACION NRO. 5: Por medio del presente SOLICITAMOS se aclare por parte de la entidad cual sera la FORMA DE PAGO DEL PROYECTO, toda vez que en la minuta del contrato publicada esta se encuentra la proforma de colombia compra eficiente y esta debe ser diligenciada por la entidad, por lo que no se establece las condiciones de la FORMA DE PAGO del presente proceso, importante para el analisis economico del mismo.

RESPUESTA NRO.5: Se informa al observante que la forma de pago prevista en el anexo de minuta, es la siguiente:

Opción 2:

La Entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

OBSERVACION NRO. 6

INTERESADO: SAINC INGECO S.A.S

FECHA: 11 de Agosto de 2022



Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022
Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD
De: SAINC INGECO S.A.S
Usuario: Francisco José De Angulo Angulo
Fecha: 12 días de tiempo transcurrido (11/08/2022 10:20:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.3966094
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES PREPLIEGOS-1

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OBSERVACIONES PEREIRA HOSPITAL.pdf	OBSERVACIONES PEREIRA HOSPITAL.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Buenos días,

adjunto enviamos documento que contiene observaciones al proceso adelantado por la Gobernación de Risaralda para la CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD CAROLINA LARRARTE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.

El Interesado presenta 6 observaciones al proyecto pliego de condiciones, el cual la entidad brinda la siguiente respuestas:

OBSERVACION 1: Solicitamos a la entidad se publiquen los APUs de cada uno de los ítems del presupuesto oficial.

RESPUESTA OBSERVACION 1: Los análisis de precios unitarios se publicarán en el SECOP II mediante el link que se tiene establecido en el proceso denominado Link Anexos técnicos - SS-LP-02-2022.pdf teniendo en cuenta la limitación que presenta el SECOP II en cuanto a la capacidad de cargar información superior a 30 MB y que los anexos del presupuesto superan 1000 MB (1 Gigabyte), siendo el link que aparece en el SECOP II el siguiente: https://drive.google.com/drive/folders/1GU3WkBaYnP7dB5iYvq7limO3wCmYCL7g?usp=sharing

OBSERVACION 2: Solicitamos aclaración sobre la posible afectación predial en el proyecto y el estado de gestión adelantado por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACION 2: En desarrollo del estudio de caracterización ambiental realizado por el consultor de los estudios y diseños del Hospital regional de alta complejidad mediante el contrato 1672 de 2021, no se determinaron amenazas de afectación predial.

El predio se encuentra debidamente identificado y los trazados viales del entorno están definidos , no existe ocupación irregular, y con la comunidad se realizaron contactos con los lideres de la comunidad, reuniones de socialización sobre el proyecto a desarrollar incluyendo la puesta en conocimiento de la afectación en la movilidad que puede generarse con el desarrollo de la obra.

OBSERVACION 3: Solicitamos aclaración sobre la posible afectación ambiental en el proyecto y el estado de gestión adelantado por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACION 3: Las afectaciones o impactos ambientales están debidamente evaluados e identificados en el estudio de impacto ambiental del proyecto realizado por el consultor de los estudios y diseños mediante contrato 1672 de 2021.

Es asì que para su manejo se tiene previstos los siguientes programas de manejo que debe implementar el contratista y que hacen parte de los estudios realizados:

PMAHRAC-01 Planeación y programación de intervenciones

PMAHRAC-02 Programa de movilidad vehicular y peatonal
PMAHRAC-03 Programa de almacenamiento y manejo de materiales de construcción, no pétreos y agregados pétreos
PMAHRAC-04 Programa de manejo de residuos sólidos ordinarios
PMAHRAC-05 Programa de manejo de residuos sólidos peligrosos
PMAHRAC-06 Programa de recolección, transporte y disposición de escombros
PMAHRAC-07 Programa de control de ruido
PMAHRAC-08 Programa de ahorro y uso eficiente del agua y energía
PMAHRAC-09 Prevención de la contaminación de cuerpos hídricos
PMAHRAC-10 Programa de salud ocupacional
PMAHRAC-11 Programa de orden y aseo en la obra
PMAHRAC -12 Programa de información y Participación Comunitaria
PMAHRAC -13 Programa de atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias
PMAHRAC -14 Programa de promoción del empleo local
PMAHRAC -15 Programa de manejo de la movilidad local, accesos viales y señalización.
PMAHRAC-16 Programa para la conservación del paisaje

OBSERVACION 4: Solicitamos aclarar si el plazo para el trámite de licencias, permisos y otros está por fuera del plazo para la ejecución del contrato.

RESPUESTA OBSERVACION 4: Para el inicio del desarrollo del contrato se dispone de todos los permisos y licencias establecidos.
Corresponderá al contratista mantener su vigencia durante la ejecución de su contrato vigencia que esta establecidas en la resoluciones y permisos que se encuentran en el link del proyecto.

OBSERVACION 5: Aclarar a cargo de quién estará la gestión de permisos, licencias y otros trámites.

RESPUESTA OBSERVACION 5: La entidad cuenta con los permisos y licencias requeridos, entre otros, Licencia de construcción: es la licencia de construcción y urbanismo de resolución No 66001-1-22-2108 de fecha 5 de mayo de 2022, aprobaciones de redes internas de servicios públicos, permisos ambiéntales como

Permiso de aprovechamiento forestal con resolución de la CARDER No. 1631 de 2021, entre otros y pueden ser consultados en la el link del SECOP II :

https://drive.google.com/drive/folders/1GU3WkBaYnP7dB5iYvq7limO3wCmYCL7g?usp=sharing

• Licencia ambiental: El proyecto está localizado en el Plan parcial del parque temático de flora y fauna aprobado mediante decreto 338 del 11 de febrero de 2022.
• Licencia de construcción: es la licencia de construcción y urbanismo expedida mediante resolución No 66001-1-22-2108 de fecha 5 de mayo de 2022
• Licencia para el movimiento de tierras: se encuentra en trámite en caso de ser necesario adelantar por el contratista se le pagara su valor del trámite ate curaduría
• Permiso de aprovechamiento forestal: se tiene aprobada con resolución de la CARDER No. 1631 de 2021.
• Afectación y adquisición predial: En desarrollo del estudio de caracterización ambiental realizado por el consultor de los estudios y diseños del Hospital regional de alta complejidad mediante el contrato 1672 de 2021, no se identificaron afectaciones prediales.
• Programa de Arqueología Preventiva (PAP). Se tiene el PMA aprobado por el ICANH con resolución No.1095 del 11 de julio de 2022
• Plan de Manejo Ambiental (PMA): El Plan de manejo ambiental se encuentra en el drive del proyecto desarrollado por el consultor de los Estudios y diseños del contrato 1672 de 2021, sin embargo el contratista que ejecute la obra debe desarrollar su plan de manejo ambiental.
• Plan de Manejo Forestal (PMF): El plan de manejo forestal se encuentra aprobado por la CARDER yse encuentra en el drive del proyecto.
• Plan de Gestión Social (PGS): El Plan de gestión social se encuentra en el drive del proyecto desarrollado por el consultor de los Estudios y diseños del contrato 1672 de 2021, sin embargo, el contratista que ejecute la obra debe desarrollar su plan de Gestión social.

OBSERVACION 6: Solicitamos aclarar si el proceso tiene contemplado ajustes a los precios unitarios, en caso de ser negativa la respuesta, solicitamos amablemente incorporar una fórmula de ajustes para los precios unitarios, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contempla cambio de año, adicional por los incrementos que se evidencian y continuarán por la crisis global.

RESPUESTA OBSERVACION 6: la ENTIDAD ACLARA que el presente proceso se encuentra estructurado con PRECIOS UNITARIOS FIJOS sin formula de reajuste, basado en la información suministrada por la consultoria 1672 de 2021, en el que los precios unitarios se encuentran actualizados a la realidad del mercado actual, en el que la mayoría de costos de insumos, maquinaria pesada y equipos corresponden a precios de listas sin ningún tipo de descuento.

Basado en lo anterior, es importante mencionar que es responsabilidad del proponente estructurar una propuesta económica con rigor técnico y de manera juiciosa en la sostenibilidad de su propuesta en el tiempo de ejecución pactado. Tal como lo establece el numerla 4.1 OFERTA ECONOMICA y 4.1.1. A.I.U

" **4.1 OFERTA ECONOMICA**
(…)
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Negrilla y subrayado fuera de texto"

"4.1.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga **todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato**." Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por otro lado, el literal O. del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones definitivo quedará establecido para que solo los items según factura no podrán superar los valores definidos por la entidad; mientras que los demás items no tendrán ninguna restricción.

"O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial ITEMS SEGÚN FACTURA", por lo tanto, los proponentes se encuentran en libertad de estructura y presentar su propuesta de manera respectuosa, siempre y cuando no superen el presupuesto oficial, ni se encuentren incurso den las causales de rechazo.

OBSERVACION NRO. 7

INTERESADO: SAINC INGECO S.A.S.

FECHA: 11 de Agosto de 2022



Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022

Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD

De: SAINC INGECO S.A.S

Usuario: Francisco José De Angulo Angulo

Fecha: 12 días de tiempo transcurrido *(11/08/2022 10:24:50 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.3966152

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES PREPLIEGOS-2

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OBSERVACIONES PEREIRA HOSPITAL (1).pdf	OBSERVACIONES PEREIRA HOSPITAL (1).pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Buenos días

adjunto enviamos observaciones al proceso adelantado por la Gobernación de Risaralda que tiene por objeto CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y D E CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD CAROLINA LARRARTE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.

RESPUESTA: La entidad informa que esta observación Nro. 6 en el presente documento corresponde a la misma radicada en mensaje CO.1.MSG.3966094, por tanto remitirse a la respuesta Nro.6.

OBSERVACION NRO. 8

INTERESADO: CONTEIN SAS.

FECHA: 16 de Agosto de 2022



Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022
Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD
De: CONTEIN SAS
Usuario: Alan Joseph Villarraga Acuña
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido *(16/08/2022 10:36:47 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.3975853
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PREPLIEGO

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Observaciones - 16.Agosto.22 Gob Cesar.pdf	Observaciones - 16.Agosto.22 Gob Cesar.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Buen día,

Se adjunta observaciones al pliego de condiciones

El interesado aportó las siguientes observaciones.

OBSERVACION 1: De acuerdo con la información suministrada por la entidad y una vez analizado los costos administrativos, se evidencia que la entidad tiene contemplado el cobro de estampillas en un total de 16,45%, lo que genera un desequilibrio en los gastos de administración que el futuro contratista debe asumir. Por lo anterior se solicita a la entidad sea incrementado el porcentaje de administración a un 30%.

RESPUESTA OBSERVACION 1: Como bien se indica en el análisis de administración presentado por la entidad en los documentos de la licitación, para su calculo se contemplaron y detallaron todas las impuestos tasas y contribuciones aplicables, por lo tanto al tenerlos comtemplados por la entidad no puede argumentarse desequilibrio por ese concepto; de igual forma se informa que el calculo del AIU es obligación de calcularse

por parte de los proponentes, tal como lo establece el numeral 4.1.1 A.I.U. de los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 2. No se entiende porque la entidad no está contemplando porcentaje para imprevistos, ya que en los últimos meses del presente año se ha presentado un alza en los precios de los insumos de la construcción y existe una incertidumbre por la variación de los precios en los próximos meses.

Debido a que el plazo del proceso es de 18 meses, lo que implica que el contrato finaliza en el año 2023. De acuerdo a lo anterior, se solicita a la entidad contemple un porcentaje de Imprevistos 3%, es decir el AIU en total sea del 38%, Es decir A-30%, I-3%, U-5% y AIU=38% Esto con el fin de que se pueda cumplir con las exigencias de los impuestos que la entidad contempla para el presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACION 2: la ENTIDAD le informa que dentro del modelo financiero presentado por el consultor de los estudios y diseños, determino un porcentaje de Imprevistos = 0; dado que en situaciones particulares que se puedan presentar en la ejecución de la obra, en las que se puedan en incurrir mayores cantidades de obra o nuevas actividades, dichas sitauciones serán evaluadas previamente por de la interventoría interventor y brindará un concepto a la entidad, frente a la necesidad de realizar mayores y menores cantidades de obra o conciliación de precios por actividades nuevas; por lo anterior, situaciones que se presenten dentro de la teoría de la imprevisión, será analizada y cuantificado en su momento, para el cual la entidad contratante basado en el concepto por parte de la interventoría, tomara las decisiones que se considerne pertinente.

Por otro lado, NO ACEPTA la solicitud de incremento de AIU, dado que el presente proceso se encuentra estructurado con PRECIOS UNITARIOS FIJOS sin formula de reajuste, basado en la información suministrada por la consultoria 1672 de 2021, en el que los precios unitarios se encuentran actualizados a la realidad del mercado actual, en el que la mayoría de costos de insumos, maquinaria pesada y equipos corresponden a precios de listas sin ningún tipo de descuento.

Basado en lo anterior, es importante mencionar que es responsabilidad del proponente estructurar una propuesta económica con rigor técnico y de manera juiciosa en la sostenibilidad de su propuesta en el tiempo de ejecución pactado. Tal como lo establece el numerla 4.1 OFERTA ECONOMICA y 4.1.1. A.I.U

" **4.1 OFERTA ECONOMICA**
(…)
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Negrilla y subrayado fuera de texto"

"4.1.1. A.I.U.
El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga **todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato**." Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por otro lado, el literal O. del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones definitivo quedará establecido para que solo los items según factura no podrán superar los valores definidos por la entidad; mientras que los demás items no tendrán ninguna restricción.

"O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial ITEMS SEGÚN

FACTURA", por lo tanto, los proponentes se encuentran en libertad de estructura y presentar su propuesta de manera respectuosa, siempre y cuando no superen el presupuesto oficial, ni se encuentren incurso den las causales de rechazo.

OBSERVACIÓN 3.En el documento Anexo 1 – Anexo Técnico, pagina 16, numeral 5 FORMA DE PAGO, la entidad no especifica el tiempo de las actas parciales. Se solicita a la entidad aclarar si las actas parciales de pago serán mensuales. ¿Adicional se solicita aclarar si la forma de pago es por precios unitarios fijos o con formula de reajuste? Debido a que el pliego no es claro con la forma de pago, se solicita sea modificado y sea por medio de precios unitarios con formula de reajuste, teniendo en cuenta que existe incertidumbre en el alza de los precios de los insumos de la construcción.

RESPUESTA OBSERVACION 3: Se informa que se actualizará el anexó 1 con la siguiente información descrita en Anexo 4 – minuta:

FORMA DE PAGO

Opción 2:
La Entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

OBSERVCIÓN 4. Se solicita a la entidad cumpla con los requerimientos de la publicación de los formatos de pliego tipo como lo contempla Colombia compra eficiente, debido a que el documento de la propuesta económica publicado por la entidad, se encuentra muy diferente como lo exigen los pliegos tipo, no se entiende si se debe presentar dos formatos uno para obra civil y uno para equipos o por el contrario se debe presentar un solo formulario incluido obra civil y equipos.

Por lo anterior se solicita a la entidad sea publicado nuevamente el formulario de oferta económica como se debe presentar y tal cual como lo exigen los pliegos tipo, para evitar que los proponentes incurran en una causal de rechazo por omisión de algún valor.

RESPUESTA OBSERVACION 4: Se aclara al observante que la esencia de la información del presupuesto oficial y cuadro de la propuesta cumple con la sugerencia y recomendaciones de colombia compra eficiente referente al formulario Nro.1; sin embargo en aras de dar mayor claridad con el prespuesto oficial y cuadro de la propuesta, será publicado de manera conjunta con los pliegos de condiciones definitivas.

OBSERVACIÓN 5. Se solicita a la entidad publicar el desglose de los Análisis de Precios Unitarios – APUS, para tener conocimiento con qué criterio la entidad justifica dichos precios, y así presentar una oferta con un análisis detallado.

RESPUESTA OBSERVACION 5: Los análisis de precios unitarios se publicarán con las respectivas bases de datos y anexos de cotizaciones que los sustentan y que fueron realizados por el consultor del contrato de consultoria 1672 de 2021, en el SECOP II mediante el link que se tiene establecido en el proceso denominado Link Anexos técnicos - SS-LP-02-2022.pdf teniendo en cuenta la limitación que presenta el SECOP II en cuanto a la capacidad de cargar información superior a 30 MB y que los anexos del presupuesto superan 1000 MB (1 Gigabyte), siendo el link que aparece en el SECOP II el siguiente:

https://drive.google.com/drive/folders/1GU3WkBaYnP7dB5iYvq7limO3wCmYCL7g?usp=sharing

OBSERVACIÓN 6. En el capítulo 3 ESTRUCTURAS GRANULARES, LOSAS CONTRAPISO – PAVIMENTOS del presupuesto, en el ítem 3.1.01 “Sub-base para conformación de vía, incluye transporte”. La entidad no incluye la clase de sub-base utilizada en el ítem referenciado. Se solicita a la entidad aclarar qué tipo de sub-base es,

debido a que en las especificaciones solo dicen que es tipo INV pero no la clase. Igualmente se solicita revisar dicho precio, ya que es un ítem representativo.

RESPUESTA OBSERVACION 6: Como se indica en el informe de diseño de pavimento realizado por el consultor de los estudios y diseños contrato 1672 de 2021, documentos que pueden ser consultaos por los interesados, la Sub-base es tipo INVIAS SBG-50.

En cuanto al precio de item se explica que para el desarrollo del presupuesto el consultor de los estudios y diseños empleó la base de precios de obras de la Gobernación de Risaralda en su versión inicial para el primer trimestre del año 2022. La cual corresponde a la base de datos año 2021 con actualización de mano de obra y actualización parcial solo de algunos insumos por lo cual, y con el propósito de actualizar los demás insumos se realizó una indexación para reflejar los costos del presente año, mediante la aplicación del índice de precios de construcción de obras civiles del DANE -ICOVIC que reporto para el año 2021 una variación del 5.56%. Y de otros insumos su precio se obtuvo de cotizaciones realizadas en el año 2022.

OBSERVACIÓN 7. Se solicita a la entidad muy amablemente sea revisados los siguientes precios debidos a que se encuentran por debajo del mercado actual o muy justos

CAPITULO: 2.4 CARGUE Y RETIRO
Ítem 2.4.01: Retiro de material sobrante cargue mecánico
CAPITULO: 3.2 LOSAS CONTRAPISO
Ítem 3.2.03: Suministro y construcción losa pavimento Concreto Mr 4,5 e =0,175 m, incluye refuerzo, corte con disco y sello de juntas.
CAPITULO: 4.2 CIMENTACION CONCRETO
Ítem 4.2.03: Viga De Cimentación - Concreto Premezclado 28 Mpa. (Incluye Formaleta, Suministro, Vaciado y Curado)
CAPITULO: 7.1 CUBIERTAS
Ítem 7.1.01: Suministro e Instalación de cubierta tipo sanduche bandejas metalicas cal 28 con aislante 50 mm inyectado tipo poliuretano expandido de alta densidad 38 kg m3, ingnofugo o polisocianurato con aislante adherido pir safe , retardante al fuego o Prepintado.

RESPUESTA OBSERVACION 7: Para la realizaciòn de los precios unitarios de cada uno de los items se explica que para el desarrollo del presupuesto el consultor de los estudios y diseños empleó la base de precios de obras de la Gobernación de Risaralda en su versión inicial para el primer trimestre del año 2022. La cual corresponde a la base de datos año 2021 con actualización de mano de obra y actualización parcial solo de algunos insumos por lo cual, y con el propósito de actualizar los demás insumos se realizó una indexación para reflejar los costos del presente año, mediante la aplicación del índice de precios de construcción de obras civiles del DANE -ICOVIC que reporto para el año 2021 una variación del 5.56%. Y de otros insumos su precio se obtuvo de cotizaciones realizadas en el año 2022. Por lo anterior la entidad se mantiene en los precios publicados en el presupesto oficial y que son el resultado del contrato de consultoria 1672 de 2021.

OBSERVACION NRO. 9

INTERESADO: PROYECTAR INGENIERIA S.A.S.

FECHA: 16 de Agosto de 2022



Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022

Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD

De: PROYECTAR INGENIERIA S.A.S.

Usuario: CARLOS ALBERTO ARCILA MONTOYA

Fecha: 14 días de tiempo transcurrido *(9/08/2022 10:55:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.3956647

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONCIDIONES Y A LA MATRIZ DE RIESGOS

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OBSERVACIONES - RISARALDA - HOSPITAL.pdf	OBSERVACIONES - RISARALDA - HOSPITAL.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Buenos dias

Envio lo del asunto.

GUSTAVO SARDI

PROYECTAR INGENIERIA

RESPUESTA: Observaciones repetidas en el mensaje CO1.MSG.3956625, por favor ver respuesta Observación Nro. 4 del presente documento.

OBSERVACION NRO. 10

INTERESADO: PROYECTAR INGENIERIA S.A.S.

FECHA: 10 de Agosto de 2022

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SS-LP-002-2022
Descripción del proceso	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD
De:	PROYECTAR INGENIERIA S.A.S.
Usuario:	CARLOS ALBERTO ARCILA MONTOYA
Fecha:	13 días de tiempo transcurrido *(10/08/2022 8:51:46 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.3960656
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Texto de mensaje

Cordia saludo,

por medio del presente SOLICITAMOS se aclare por parte de la entidad cual sera la FORMA DE PAGO DEL PROYECTO, toda vez que en la minuta del contrato publicada esta s e encuentra la proforma de colombia compra eficiente y esta debe ser diligenciada por la entidad, por lo que no se establece las condiciones de la FORMA DE PAGO del present e proceso, importante para el analisis economico del mismo.

RESPUESTA: Se informa al observante que la forma de pago prevista en el anexo de minuta, es la siguiente:

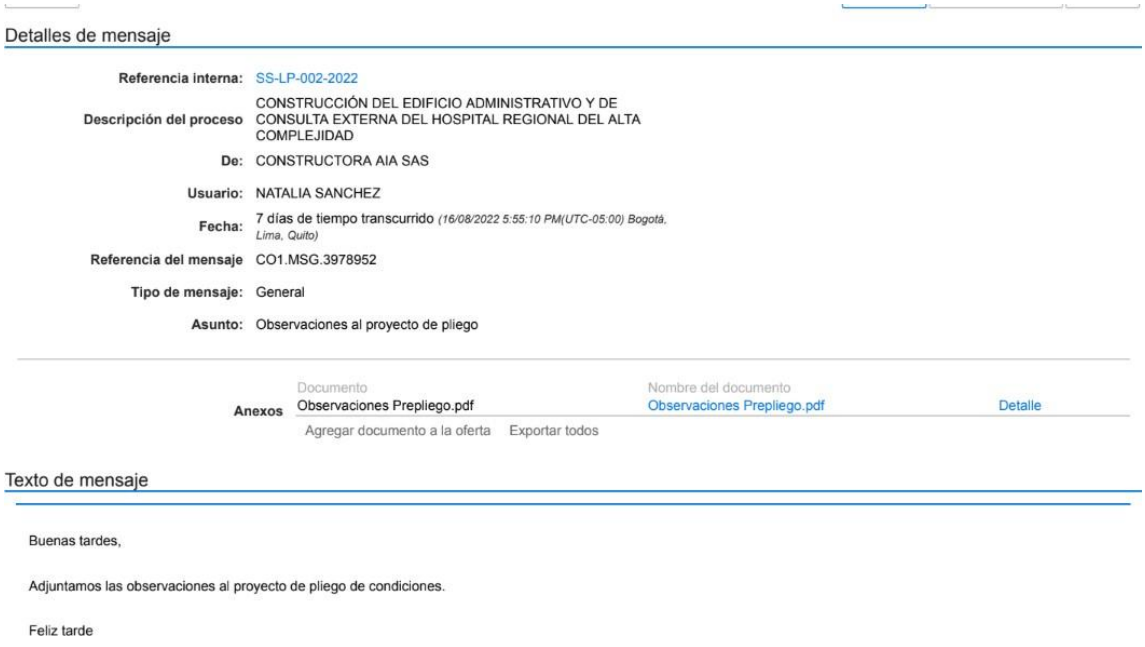
Opción 2:
La Entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

OBSERVACION NRO. 11

INTERESADO: CONSTRUCTORA AIA S.A.S.

FECHA: 10 de Agosto de 2022



Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022
Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD
De: CONSTRUCTORA AIA SAS
Usuario: NATALIA SANCHEZ
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido *(16/08/2022 5:55:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.3978952
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones al proyecto de pliego

Anexos | Documento: Observaciones Prepliego.pdf | Nombre del documento: Observaciones Prepliego.pdf | Detalle
Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes,

Adjuntamos las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Feliz tarde

En relación al proceso de selección en curso nos permitimos solicitar aclaración a las siguientes inquietudes:

OBSERVACION 1: El riesgo número 15 pertenece únicamente a le Entidad toda vez que es esta quien elabora la minuta.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

Si bien es cierto la Entidad elabora la minuta, este riesgo es compartido entre la Entidad y el Contratista, ya que éste último debe revisarla previo a su firma y advertir a la Entidad en caso de encontrar alguna inconsistencia.

OBSERVACION 2: El riesgo número 23 no lo puede asumir el contratista, toda vez que obedece a un factor externo y ajeno, pues la normativa no depende de este.

RESPUESTA: Se acepta la observación.

Se modifica la asignación del riesgo únicamente a la ENTIDAD

OBSERVACION 3: Se solicita compartir el riesgo 29, ya que el clima es un factor externo.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Dentro de los Estudios Previos los proponentes pueden encontrar el Contexto general y ubicación del Hospital Regional de alta complejidad para los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Chocó. Igualmente, en el documento denominado “Caracterización y Zonificación Ambiental” elaborado por el Consorcio Hospital Eje Cafetero dentro del Contrato 1672 del 2021 cuyo objeto es elaborar los “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCO, QUINDÍO Y RISARALDA”, Pag. 59, describe de manera detallada la información hidroclimatológica de la zona donde se ubica el predio donde se desarrollará el objeto del contrato. Se adjunta documento.

Sin embargo, es responsabilidad del Proponente estudiar la zona donde se desarrollará el proyecto, sus condiciones climatológicas particulares (lluvias, sequías, entre otras) y las previsiones meteorológicas de las autoridades ambientales (Eje. IDEAM) para presentar una oferta que contemple estas variables particulares y sus posibles efectos durante la ejecución del proyecto.

Se reitera que la matriz de riesgos se refiere a los riesgos previsibles.

OBSERVACION 4: Los riesgos señalados en los numerales 26, 27, 28 y 29 y 76 relacionados con hechos de la naturaleza, no obedece a riesgos sino a circunstancias IMPREVISIBLES que no se trasladan al contratista por ser eventos de Teoría de la imprevisión.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación.

Se reitera que la Matriz de Riesgos hace referencia a los hechos de la naturaleza que su ocurrencia pueda llegar a tener impacto sobre la ejecución del contrato y que puedan ser previsibles y es el Contratisa quien está en capacitad de implementar las acciones requeridas para su mitigación. Ejemplo, la zona donde se desarrollará el proyecto está clasificada como una zona de amenaza sísmica alta (Estudios Previos – Pág.17), hecho que desde ahora conoce el Contratista y que hace previsible que durante la ejecución del contrato pueda llegar a presentarse un evento telúrico. En este orden de ideas, se mantienen los riesgos 26 y 27.

Riesgo 27. Los riesgos de fuerza mayor asegurable están en cabeza del Contratista, quien debe garantizar el cubrimiento necesario y suficiente ante su materialización

Riesgo 28. Los casos de fuerza mayor no son previsibles, ni asegurables y tampoco puede ser distribuida ni asignada su responsabilidad. Dado que no es un riesgo previsible se elimina de la matriz de riesgos.

Sobre el Riesgo 29 se reitera la respuesta dada anteriormente a esta firma constructora.

El Riesgo 76, se encuentra contenido dentro del Riesgo 75. Por lo tanto, se decide eliminar el Riesgo 76.

Sobre el Riesgo 75, se mantiene el riesgo, dado que es una situación que se puede presentar y podría tener afectaciones dentro de la ejecución de la obra.

Se modifica la asignación del riesgo para que sea compartido entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA.

De un lado, el Contratista está en capacidad de medir este riesgo consultando las diferentes fuentes de información disponibles en el país y así poder incorporarlo dentro de su propuesta.

El Contratista durante la ejecución del contrato debe mantenerse informado del contexto del país y ante la probabilidad de ocurrencia de un hecho de este tipo puede implementar y ejecutar medidas para mitigar su impacto, tales como hacer realizar compras anticipadas, habilitar transporte especial para los trabajadores, incrementar medidas de seguridad en el sitio de la obra, entre otras.

De otro lado, la ENTIDAD conoce la zona donde se desarrollará el proyecto y puede prever medidas de acompañamiento por parte de las entidades competentes, en caso de llegarse a presentar este tipo de situaciones.

Los hechos imprevisibles no se consideran dentro de la matriz y serán evaluados en su momento por las instancias definidas para tal efecto.

OBSERVACION 5: Se solicita compartir el riesgo 32 de fluctuación de precios, ya que muchos de los insumos requeridos para el proyecto, como es el caso del acero, han presentado fluctuaciones impredecibles en los últimos meses.

RESPUESTA: Colombia Compra Eficiente en su “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” determina que “El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*” en los pliegos de condiciones o su equivalente” (subrayado fuera de texto).

De otro lado, el Documento CONPES 3714, “ DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” hablando del riesgo previsible expresa:

“*Así, los diferentes actores del proceso contractual, deben, bajo la propuesta y dirección de las Entidades Estatales, tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias, que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad*

genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

…..
Así, los "riesgos previsibles", ***son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales****.*

Ello resulta consistente con el hecho de que el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, reconoce expresamente que el equilibrio financiero es la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.
….
Respecto de los "riesgos imprevisibles", el Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"
…..
En este contexto, el análisis de riesgos contractuales al que se refiere el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se restringe única y exclusivamente a los "Riesgos Previsibles"
…

*1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.*

…

La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo"

Bajo este marco teórico se soporta el riesgo 32.

Es el Contratista quien cuenta con información amplia y suficiente y experiencia en este tipo de contratos que le permite administrar el riesgo **previsible** de manera efectiva y en beneficio de las partes; implementando y ejecutando medidas tales como hacer acuerdos de precios con los proveedores, realizar compras anticipadas, realizar operaciones de cubrimiento de divisas, entre otras medidas.

Es claro, que el riesgo 32 no es aplicable "en relación con riesgos que el mismo..", contratista, "… no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007" (CONPES 3714)

Teniendo en cuenta lo expuesto, se ratifica el riesgo.

OBSERVACION 6: El riesgo 34 de desabastecimiento de insumos debe ser compartido, como consecuencia de las dificultades actualmente con la llegada de contenedores podría materializarse.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

Es el Contratista quien cuenta con información suficiente y amplia experiencia en este tipo de contratos que le permite administrar el riesgo **previsible** de manera efectiva y en beneficio de las partes; implementando y ejecutando medidas tales como realizar compras anticipadas previendo mayores tiempos de transporte y logística, entre otras medidas.

OBSERVACION 7: Se solicita compartir el riesgo 45, la desvalorización del peso con relación u otra moneda no es predecible para el Contratista.

RESPUESTA: Bajo el mismo marco teórico de la respuesta a la OBSERVACION No. 12 presentadas por GUSTAVO ADOLFO SARDI - ANALISTA JURIDICO - PROYECTAR INGENIERÍA S.A.S se procede a dar respuesta a la presente observación.

Es el Contratista quien cuenta con información amplia y suficiente y experiencia en la ejecución en este tipo de contratos que le permite administrar el riesgo **previsible** de manera efectiva y en beneficio de las partes; implementando y ejecutando medidas tales como hacer acuerdos de precios con los proveedores, realizar operaciones de cobertura cambiaria, entre otras medidas.

Es claro, que el tratamiento del riesgo 45 no es aplicable “en relación con riesgos que el mismo…” contratista “..no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007” (CONPES 3714)

Teniendo en cuenta lo expuesto, se ratifica la asignación del riesgo.

OBSERVACION 8: El riesgo número 59 debe ser asumido únicamente por la ENTIDAD.

RESPUESTA: Analizada la Matriz de Riesgos, el Riesgo 75 contiene el Riesgo 59. Por lo tanto, se decide eliminar el Riesgo 59.

Sobre el Riesgo 75, se mantiene el riesgo, dado que es una situación que se puede presentar y podría tener afectaciones dentro de la ejecución de la obra.

Se modifica la asignación del riesgo para que sea compartido entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA.

De un lado, el Contratista está en capacidad de medir este riesgo consultando las diferentes fuentes de información disponibles en el país y así poder incorporarlo dentro de su propuesta.

El Contratista durante la ejecución del contrato debe mantenerse informado del contexto del país y ante la probabilidad de ocurrencia de un hecho de este tipo puede implementar y ejecutar medidas para mitigar su impacto, tales como hacer realizar compras anticipadas, habilitar transporte especial para los trabajadores, incrementar medidas de seguridad en el sitio de la obra, entre otras.

De otro lado, la ENTIDAD conoce la zona donde se desarrollará el proyecto y puede prever medidas de acompañamiento por parte de las entidades competentes, en caso de llegarse a presentar este tipo de situaciones.

OBSERVACION 9: El riesgo número 64 debe ser asumido por la entidad, el interventor y el contratista toda vez que estos le hacen seguimiento y control a la ejecución del contrato.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

El Contratista es responsable de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la ejecución del contrato.

OBSERVACION 10: El riesgo número 68 y número 69 debe ser asumido únicamente por la entidad, toda vez que esta es la propietaria del inmueble, el contratista sólo se encarga de la ejecución del contrato. Si bien el contratista puede prestar su colaboración para la solución de estos riesgos, no pueden ser atribuidos a él.

RESPUESTA: Se acepta la observación.

Se eliminan los Riesgos 68 y 69 ya que no son previsibles dentro de la ejecución del Proyecto, teniendo en cuenta que el Predio donde se desarrollará la obra se encuentra disponible y es suficiente para el desarrollo de la misma.

OBSERVACION 11: El riesgo 70 obedece a actualizaciones en los diseños ejecutadas por el contratista, sin embargo, el objeto del presente contrato es la Construcción del

edificio de consulta externa y administración y las obras de urbanismo del entorno inmediato.

RESPUESTA: La Entidad con base a su experiencia considera que es un riesgo previsible, que pueda darse por razones técnicas, durante la etapa de construcción la necesidad de realizar AJUSTES y/o ACTUALIZACIONES y/o UNIFICACIÓNES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS y/o ELABORACIÓN DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS que deba realizar el Contratista.

OBSERVACION 12: El riesgo número 72 debe ser asumido no sólo por el contratista, sino también por el interventor, pues claramente indican que este revisa y hace seguimiento al desarrollo de la obra.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

La responsabilidad sobre la calidad de la obra es del Contratista.

OBSERVACION 13: El riesgo número 75 no debe ser asumido por el contratista, pues es un hecho de caso fortuito que no obedece a la voluntad o inoperancia del contratista, este debe ser asumido por la entidad y los tratamientos deben obedecer a la posibilidad de establecer prórrogas en caso de ser necesario.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación.

Se modifica la asignación del riesgo para que sea compartido entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA.

De un lado, el Contratista está en capacidad de medir este riesgo consultando las diferentes fuentes de información disponibles en el país y así poder incorporarlo dentro de su propuesta.

El Contratista durante la ejecución del contrato debe mantenerse informado del contexto del país y ante la probabilidad de ocurrencia de un hecho de este tipo puede implementar y ejecutar medidas para mitigar su impacto, tales como hacer realizar compras

anticipadas, habilitar transporte especial para los trabajadores, incrementar medidas de seguridad en el sitio de la obra, entre otras.

De otro lado, la ENTIDAD conoce la zona donde se desarrollará el proyecto y puede prever medidas de acompañamiento por parte de las entidades competentes, en caso de llegarse a presentar este tipo de situaciones.

OBSERVACION 14: Los riesgos 77, 78 y 79 no aplican para este tipo de contratos.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

Por definición los riesgos tecnológicos se “refieren a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica” (CONPES 3714). Para el caso que nos ocupa, tiene que ver con la organización de la información sobre la ejecución de la obra (planificación, seguimiento a la ejecución, programación, materiales, recursos humanos, pagos, entre otros), la necesidad permanente de contar con suministro de servicios públicos (agua, gas, energía) y el uso y aplicación de tecnologías y maquinaria moderna de construcción.

De otro lado se modifican las actividades de monitoreo y revisión para los Riesgos 77 y 78, quedando de la siguiente manera:

Riesgo 77: “Actualización de información sobre tecnologías aplicables al desarrollo del contrato.”

Riesgo 78: “ Comunicación con empresas de servicios públicos y verificación de pagos.”

OBSERVACION 15: Se solicita a la Entidad aclarar si los precios unitarios son fijos o se cuenta con algún tipo de reajuste por cambio de año.

RESPUESTA: la ENTIDAD ACLARA que el presente proceso se encuentra estructurado con PRECIOS UNITARIOS FIJOS sin formula de reajuste, basado en la información suministrada por la consultoria 1672 de 2021, en el que los precios unitarios se encuentran actualizados a la realidad del mercado actual, en el que la mayoría de costos

de insumos, maquinaria pesada y equipos corresponden a precios de listas sin ningún tipo de descuento.

Basado en lo anterior, es importante mencionar que es responsabilidad del proponente estructurar una propuesta económica con rigor técnico y de manera juiciosa en la sostenibilidad de su propuesta en el tiempo de ejecución pactado. Tal como lo establece el numerla 4.1 OFERTA ECONOMICA y 4.1.1. A.I.U

" 4.1 OFERTA ECONOMICA
(…)
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Negrilla y subrayado fuera de texto"

"4.1.1. A.I.U.
El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato." Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por otro lado, el literal O. del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones definitivo quedará establecido para que solo los items según factura no podrán superar los valores definidos por la entidad; mientras que los demás items no tendrán ninguna restricción.

"O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial ITEMS SEGÚN FACTURA", por lo tanto, los proponentes se encuentran en libertad de estructura y presentar su propuesta de manera respectuosa, siempre y cuando no superen el presupuesto oficial, ni se encuentren incurso den las causales de rechazo.

OBSERVACION 16: Se solicita a la Entidad que el acta final sea del 5% y no del 10%,

RESPUESTA: Se informa al observante que la forma de pago prevista en el anexo de minuta, quedará la siguiente manera:

Opción 2:
La Entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

OBSERVACION 17: Se solicita aclarar con qué permisos cuenta la Entidad y cuáles deben ser tramitados por el Contratista.

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar que para el inicio del desarrollo del contrato se dispone de todos los permisos y licencias requeridos. Las licencias de urbanismo y construcción, aprobaciones de redes, planos de servicios públicos, permisos ambiéntales. Es asi que todos los tramites y licencias de las obras a ejecutar serán entregados al contratista y pueden ser consultados en la el link del SECOP II :

https://drive.google.com/drive/folders/1GU3WkBaYnP7dB5iYvq7limO3wCmYCL7g?usp=sharing

OBSERVACION 18: Se solicita la publicación del formato de la K residual ya que el actual está en blanco.

RESPUESTA: La entidad informa que publicará el formato de CAPACIDAD RESIDUAL utilizado por la entidad; sin embargo es importante mencionar que los proponentes deben organizar la información, tal como lo establece la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_capacidad_residual.pdf)

OBSERVACION 19: Se solicita especificar si la bomba de la red contra incendio es diésel o eléctrica

RESPUESTA: El equipo de bombeo para la red contra incendios es de tipo diesel. Esta información se encuentra en el documento de especificaciones “CAP 14 Red contra incendio Edificio administrativo” en el numeral 14.14, de igual manera en el archivo “HRAC_ADM_HID_ 30_06_22.dwg” se presenta el detalle de tanque y cuarto de bombas presentado en el layout 08, donde se muestra el tanque de combustible diesel para el funcionamiento del equipo de bombeo.

OBSERVACION 20: En la red contra incendio, se solicita aclarar los restrictores de movimiento para la tubería enterrada y poder garantizar la prueba que solicita la norma

RESPUESTA: Se informa al interesado que en el documento de especificaciones en el numeral 14.1.1 se especifica que los restrictores de movimiento deben ser instalados en cada unión o accesorio de la red contra incendios bajo tierra. De igual manera se presenta un detalle de los mismos en el layout 03 del archivo “HRAC_ADM_RCI_30_06_22.dwg”. Dado que cada fabricante presenta recomendaciones que pueden ser diferentes, se especifica que la instalación estará cumpliendo de manera integral lo que indique el fabricante.

OBSERVACION 21: Para la red contra incendio no se evidencian accesorios como codos, tees, tee mecánica, acoplaes, entre otros.

RESPUESTA: Se informa al inteesado que los accesorios para las tuberías de la red contra incendios con diámetros mayores a 2", se incluyen en el documento "Formulario 1- Presupuesto oficial" realizado por el consultor de los estudios y en el numeral 14.3 para las tuberías de acero al carbón y en el numeral 14.1 para las tuberías de PVC C900. Los accesorios para tuberías de diámetros menores a 2" están incluidos en el APU de cada diámetro de tubería.

OBSERVACION 22: Se solicita la minuta del contrato ya que la actual no tiene información

RESPUESTA: La entidad ACEPTA la observación y se publicará el ANEXO 4 - MINUTA diligenciada en los aspectos necesarios y relevantes.

OBSERVACION 23: Se solicita a la entidad la publicación de los análisis de precios unitarios

RESPUESTA: Los análisis de precios unitarios se publicarán con las respectivas bases de datos y anexos de cotizaciones que los sustentan y que fueron realizados por el consultor del contrato de consultoria 1672 de 2021, en el SECOP II mediante el link que se tiene establecido en el proceso denominado Link Anexos técnicos - SS-LP-02-2022.pdf teniendo en cuenta la limitación que presenta el SECOP II en cuanto a la capacidad de cargar información superior a 30 MB y que los anexos del presupuesto superan 1000 MB (1 Gigabyte), siendo el link que aparece en el SECOP II el siguiente: https://drive.google.com/drive/folders/1GU3WkBaYnP7dB5iYvq7limO3wCmYCL7g?usp=sharing.

OBSERVACION 24: En las especificaciones de los NVRs requieren que incluyan joystick pero mas adelante se solicita un Teclado joystick, por favor aclarar.

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar de acuerdo al consultor de los estudios y diseños que el Teclado Jostick es un elemento independiente de la NVR y se debe cotizar por aparte.

OBSERVACION 25: Para la grabacion de camaras consideramos que solicitan muy poco espacio de almacenamiento en disco duro, por favor confirmar requerimientos de grabación: días de grabación, si es por movimiento o continua, fps (frames por segundo), resolución de grabación...?

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar de acuerdo al consultor de los estudios y diseños que se requiere al menos 90 días de grabación, por movimiento, de al menos 12 FPS y una resolución mínima de 2MP.

OBSERVACION 26: Solicitan que se incluya un DD NAS pero solo de 10TB? Cual es el propósito de este elemento? por favor aclarar.

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar de acuerdo al consultor de los estudios y diseños que para cumplir con los requerimientos de grabación se recomienda un sistema de grabación tipo NAS, pero el proponente puede ofrecer diferentes tipos de configuración de grabación siempre y cuando cumpla con lo requerido.

OBSERVACION 27: Para el enfriador de agua no se especifica capacidad del equipo y voltaje. Requerimos este dato para cotizar.

RESPUESTA: En los estudios y diseños entregados por el consultor se tiene el documento parámetros de selección donde se encuentra la siguiente tabla que tiene la información necesaria para la selección del equipo, con el caudal, delta de temperatura y temperaturas del agua , cada proponentes puedan seleccionar la capacidad del chiller según la marca, la selección puede variar según la eficiencia del equipo lo importante es que el chiller cumpla como minimo con las condiciones indicadas en la tabla.

CHILLER									
CODIGO	NUMERO DE EQUIPO	Recuento	CONSUMO (W)	PESO (Kg)	DELTA DE TEMPERATURA (F)	TEMPERATURA DE ENTRA DEL AGUA DE EVAPORADOR (F)	TEMPERATURA DE ENTRA DEL AGUA DE CONDENSACION (F)	CAUDAL DE AGUA EN EVAPORADOR (GPM)	CAUDAL DE AGUA DE AGUA EN CONDENSADOR (GPM)
CHILLER	1	1	155800	4310	10	54	90	605.5	762

OBSERVACION 28: Manejadoras y fancoil, confirmar que el voltaje sea 208 Voltios, tipo de ventilador, tipo de filtros.

RESPUESTA: Se confirma por parte del consultor de los estudios y diseños lo siguiente: para todos los equipos interiores serán a 208 Voltios para el caso de la filtración se puede consultar en las especificaciones técnicas así:

Para equipos fancoil ocultos y fancoil pared ver pagina 24 especificaciones técnicas Filtro, Los acondicionadores tipo “pared” tendrán un filtro capaz de retener partículas hasta de 0.5 micrones como mínimo, Las unidades fancoil ocultas deberán tener su medio de filtración en el plenum o el las rejillas tanto de retorno como de toma de aire exterior.

Para las unidades manejadoras ver pagina 29 especificaciones técnicas.

Filtro, Las unidades vendran equipadas con filtros merv 8, fibra sintética y malla de soporte, los cuales permiten velocidades hasta de 500 fpm. Se puede tener acceso a los filtros para el servicio por el lado frontal.

Para ventiladores de suministro ver pagina 32 de especificaciones técnicas, El tipo de equipo es caja de ventilación.
Todas las unidades de ventilación tendrán un sistema de filtrado merv 8 antes del ingreso del aire al equipos, este medio filtrante puede estar incluido en el equipo o colocado en un banco de filtros según diseño.

Los extractores de suministro se puede ver en pagina 34 de especificaciones técnicas, tipo de equipo : extractor tipo hongo.

OBSERVACION 29: Ventiladores de suministro, tipo de ventilador requerido (En el listado de cantidades y el pliego de especificaciones no hay información para cotizar).

RESPUESTA: Se le aclara al interesado que de acuerdo al consultor de los estudios y diseños las especificaciones se encuentran en la pagina 31 de las especificaciones técnicas, y que el tipo de equipo es caja de ventilación.

OBSERVACION 30: En ninguno de los documentos vemos características ni especificaciones de los equipos requeridos.

RESPUESTA: Se le informa al interesado que las especificaciones solicitadas se encuentran el la carpeta de especificaciones que esta en el link de la licitacion y se pueden ver desde la pagina 16 hasta la pagina 34 para el CAPITULO 26: EQUIPOS ESPECIALES.

OBSERVACION 31: En los planos de urbanismo no se especifican los pisos P10 y p11, el cuadro solo especifica hasta P9.

RESPUESTA: Se le aclara al interesado que la letra “P” corresponde en este caso a la denominación de plano y el archivo denominado P10 se procede a desmontar ya que no contiene informacion suministrada por el consultor.

OBSERVACION 32: Aclarar si la bomba de la red contra incendio es diésel o eléctrica.

RESPUESTA: El equipo de bombeo para la red contra incendios es de tipo diesel.
Esta información se encuentra en el documento de especificaciones “CAP 14 Red contra incendio Edificio administrativo” en el numeral 14.14, de igual manera en el archivo “HRAC_ADM_HID_ 30_06_22.dwg” se presenta el detalle de tanque y cuarto de bombas presentado en el layout 08, donde se muestra el tanque de combustible diesel para el funcionamiento del equipo de bombeo.

OBSERVACION 33: No se evidencian cantidades de tubería de escape, su ruta y disposición final.

RESPUESTA: Se informa al interesado que en el plano "HRAC_ADM_HID_30_06_22.dwg" en el layout 02 realizado por el consultor de los estudios y diseños se muestra la ruta de la tubería de desfogue de gases y se indica el punto en el cual esta tubería sube hasta el nivel de cubierta. En el presupuesto esta conducción está incluida dentro del costo del equipo de bombeo.

OBSERVACION 34: Se solicita a la entidad especificar lo siguiente: La red HVAC considera las UMAS en 220 y Chiller en 440? Especificar tipo de ventilador.

RESPUESTA: Se le informa al interesado que en la página 29 de las especificaciones técnicas para "EQUIPOS ESPECIALES" se indica que el motor de las UMAs es de 220Voltios, adeás se confirma que el Chiller es de 440 Voltios.

En cuanto a los ventiladores de suministro la especificacón se encuentra en la pagina 32 especificaciones técnicas para "EQUIPOS ESPECIALES" tipo de equipo caja de ventilación.

OBSERVACION NRO. 12

INTERESADO: CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

FECHA: 17 de Agosto de 2022



Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022

Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD

De: CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Usuario: Natalia Martinez

Fecha: 6 días de tiempo transcurrido *(17/08/2022 4:56:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.3983495

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	LE-5246 OBSERVACIONES.pdf	LE-5246 OBSERVACIONES.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes,

Nos permitimos remitir las observaciones al presente proceso.

OBSERVACION 1: La entidad señala los siguientes rubros dentro del presupuesto de obra civil:

Solicitamos amablemente que para cada uno de los rubros anteriores se especifique y publique:

- La información completa de cómo está compuesto e integrado.
- La evaluación económica que se realizó para establecer el valor asignado.
- Como se realizará en detalle la forma de pago.
- Qué pasa si el valor propuesto no es suficiente para asumir

RESPUESTA: Se le informa al interesado que la realización del presupuesto se establecio a travez del analisis y elaboración de los precios unitarios, mediante el resultado del contrato de Consultoría 1672 de 2021 cuyo objeto es “Estudios y diseños para la construcción y dotación del hospital regional de alta complejidad para los departamentos de Caldas, Choco, Quindío y Risaralda”, donde se tuvo en cuenta lo siguiente:

Información de referencia: Para el desarrollo del presupuesto se empleó la base de precios de obras de la Gobernación de Risaralda en su versión de año 2022. La cual corresponde a la base de datos año 2021 con actualización de mano de obra y actualización parcial solo de algunos insumos por lo cual sobre esta base de precios y para los demás insumos se realizó una indexación de actualización para reflejar los costos del presente año 2022, para lo cual se adelantó el siguiente procedimiento:

• Mano de obra: se actualizo el salario mínimo a salario vigente en el año 2022 y el subsidio de transporte para el personal que conforma las distintas cuadrillas de trabajo.

• Materiales: Los materiales de la base de datos de infraestructura de 2021 se actualizaron mediante la aplicación del índice de precios de construcción de obras civiles del DANE -ICOVIC que reporto para el año 2021 una variación del 5.56%. Este procedimiento fue acordado con personal de la secretaria de infraestructura. En el anexo 2 también se presentan los documentos de soporte de otras fuentes de información de referencia que se emplearon para la realización del presupuesto en lo correspondiente a cálculos de salarios de personal profesional de los contratos, información para la determinación de impuestos por estampillas aplicables, tablas de honorarios de referencia en función de la experiencia del personal a emplear, tablas de valores de contratación de servicio de vigilancia.

Además de lo anterior se cuenta en el anexo 1 con cotizaciones de referencia de materiales e insumos para aquellos componentes no referenciados en la estructura de insumos de la base de datos de la gobernación de Risaralda, que se emplearon para algunos ítems del contrato, los cuales se presentan como adjunto al presente documento.

Los análisis de precios unitarios se publicarán en el SECOP II mediante el link que se tiene establecido en el proceso denominado Link Anexos técnicos - SS-LP-02-2022.pdf teniendo en cuenta la limitación que presenta el SECOP II en cuanto a la capacidad de cargar información superior a 30 MB y que los anexos del presupuesto superan 1000 MB (1 Gigabyte), siendo el link que aparece en el SECOP II el siguiente:

https://drive.google.com/drive/folders/1GU3WkBaYnP7dB5iYvq7limO3wCmYCL7g?usp=sharing

Referente a la forma de pago, se informa al observante que la forma de pago prevista en el anexo de minuta, es la siguiente:

Opción 2:
La Entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

Referente en la pregunta ¿ Qué pasa si el valor propuesto no es suficiente para asumir?, la ENTIDAD ACLARA que el presente proceso se encuentra estructurado con PRECIOS UNITARIOS FIJOS sin formula de reajuste, basado en la información suministrada por la consultoria 1672 de 2021, en el que los precios unitarios se encuentran actualizados a la realidad del mercado actual, en el que la mayoría de costos de insumos, maquinaria pesada y equipos corresponden a precios de listas sin ningún tipo de descuento.

Basado en lo anterior, es importante mencionar que es responsabilidad del proponente estructurar una propuesta económica con rigor técnico y de manera juiciosa en la sostenibilidad de su propuesta en el tiempo de ejecución pactado. Tal como lo establece el numerla 4.1 OFERTA ECONOMICA y 4.1.1. A.I.U

“ 4.1 OFERTA ECONOMICA
(…)
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Negrilla y subrayado fuera de texto"

"4.1.1. A.I.U.
El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato." Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por otro lado, el literal O. del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones definitivo quedará establecido para que solo los items según factura no podrán superar los valores definidos por la entidad; mientras que los demás items no tendrán ninguna restricción.

"O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial ITEMS SEGÚN FACTURA", por lo tanto, los proponentes se encuentran en libertad de estructura y presentar su propuesta de manera respectuosa, siempre y cuando no superen el presupuesto oficial, ni se encuentren incurso den las causales de rechazo

OBSERVACION 2: Referente a los ítems de las pólizas agradecemos confirmar que ocurre si el valor de la prima es mayor al que se tiene presupuestado y si basta con la factura de las mismas para que se genere el pago en el tiempo estipulado para el mismo a la aseguradora.

RESPUESTA: Se le aclara al obsevante que los gastos que tendra el contratista referente al valor de las polizas, se encuentra determinado dentro del presupuesto oficial y cuadro de la propuesta " forma de pago, según factura".

OBSERVACION 3: Realizando la revisión del formulario N° 1 se encuentra de manera separada el
presupuesto de obra civil y el de los equipos, en eso caso, Se deberán presentar los dos formularios debidamente suscritos y firmados. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Ahora bien, para la determinación del método para la ponderación de la propuesta económica la entidad realizará la suma de los dos formularios y tomará ese valor para la aplicación de la formula, agradecemos se detalle como realizará este procedimiento.

RESPUESTA: Se le aclara al interesado que se públicara Formulario N°1 de manera consolidada el presupuesto de obra civil y el presupuesto de equipos, quedando solo un formulario para suscribir y firmar, por lo tanto el valor total de la propouesta economica será el resultado de la sumatoria de todos sus componentes con el cual se ha determinado el presupueso oficial.

OBSERVACION 4: En cuanto al AIU se podrá ofertar con valores diferentes para los dos formularios.
¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA: La entidad informa que los proponentes son responsables de realizar el calculo del A.I.U., para el cual lo pueden modificar, siempre y cuando no supere el AIU Oficial, tal como lo establece la causal de rechazo del numeral 1.15 – literal Q. “Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial”

OBSERVACION 5: Es de suma importancia que la entidad tenga presente que la inflación actual que presenta el país es de aproximadamente el 10%, razón por la que no se permite determinar costos futuros y los valores estimados para cada ítem del presupuesto pueden fluctuar de manera importante, solicitamos a la entidad que tenga en cuenta dentro del presente proceso el ajuste de precios pues es un riesgo alto que no

puede estar a cargo del contratista y que se nos indique cual sería el procedimiento en caso de que un item presente esta condición.

RESPUESTA: La ENTIDAD ACLARA que el presente proceso se encuentra estructurado con PRECIOS UNITARIOS FIJOS sin formula de reajuste, basado en la información suministrada por la consultoria 1672 de 2021, en el que los precios unitarios se encuentran actualizados a la realidad del mercado actual, en el que la mayoría de costos de insumos, maquinaria pesada y equipos corresponden a precios de listas sin ningún tipo de descuento.

Basado en lo anterior, es importante mencionar que es responsabilidad del proponente estructurar una propuesta económica con rigor técnico y de manera juiciosa en la sostenibilidad de su propuesta en el tiempo de ejecución pactado. Tal como lo establece el numerla 4.1 OFERTA ECONOMICA y 4.1.1. A.I.U

“ 4.1 OFERTA ECONOMICA
(…)
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Negrilla y subrayado fuera de texto”

“4.1.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.” Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por otro lado, el literal O. del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones definitivo quedará establecido para que solo los items según factura no podrán superar los valores definidos por la entidad; mientras que los demás items no tendrán ninguna restricción.

“O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial ITEMS SEGÚN FACTURA”, por lo tanto, los proponentes se encuentran en libertad de estructura y presentar su propuesta de manera respectuosa, siempre y cuando no superen el presupuesto oficial, ni se encuentren incurso den las causales de rechazo

OBSERVACION 6: Agradecemos nos den el detalle de cómo será la forma de pago de los imprevistos y cuál es el manejo y procedimiento que tendrían.

RESPUESTA: Para el caso de imprevistos, la entidad determina un imprevisto de 0%, dado que las situaciones que se puedan presentar por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser analizadas por la interventoría externa y posteriormente por la entidad contratante.

OBSERVACION 7: Requerimos a la entidad indicar como deberán ser pagadas las estampillas por el contratista, si se efectuara en cada pago parcial o deben ser pagadas a la firma del contrato.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta las ordenanzas de la Asamblea del departamento de Risaralda, el pago de impuestos y deducciones se realizará el descuento en el primer pago del contrato de obra e interventoría.

OBSERVACION 8: Se solicita publicar el análisis de precios unitarios para el presente proceso.

RESPUESTA: Los análisis de precios unitarios se publicarán en el SECOP II mediante el link que se tiene establecido en el proceso denominado Link Anexos técnicos - SS-LP-02-2022.pdf teniendo en cuenta la limitación que presenta el SECOP II en cuanto a la capacidad de cargar información superior a 30 MB y que los anexos del presupuesto superan 1000 MB (1 Gigabyte), siendo el link que aparece en el SECOP II el siguiente:

https://drive.google.com/drive/folders/1GU3WkBaYnP7dB5iYvq7limO3wCmYCL7g?usp=sharing

OBSERVACION NRO. 13

INTERESADO: SAINC INGECO S.A.S.

FECHA: 17 de Agosto de 2022.



Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022

Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD

De: SAINC INGECO S.A.S

Usuario: Francisco José De Angulo Angulo

Fecha: 6 días de tiempo transcurrido *(17/08/2022 10:03:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.3984674

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observaciones al pre pliego

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES PROCESO RISARALDA.pdf	OBSERVACIONES PROCESO RISARALDA.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo.

Se adjuntan observaciones a la matriz de riesgos.

OBSERVACION 1: El Riesgo No. 23 establece: “Riesgos ocasionados por cambios de normatividad”

Observaciones: De acuerdo con el Conpes 37141 los cambios de normatividad, regímenes, tributos e, incluso, planes de ordenamiento territorial se circunscriben en la categoría de riesgos regulatorios, que, de acuerdo con la resolución citada, tienen la virtualidad de afectar el equilibrio contractual puesto que, si bien tienden a ser previsibles, no deja de ser cierto que son costos que el contratista no debería soportar. Los riesgos regulatorios, de acuerdo con su naturaleza jurídica, esto es, actos emanados del Estado en ejercicio de sus potestades regulatorias y reglamentarias, tienden a ser mejor administrados y, eventualmente mitigados, por la entidad contratante. Piénsese en, por ejemplo, la facilidad que tendría una entidad pública para recurrir a otras como el Congreso de la República, Colombia Compra Eficiente, etc. con el objeto de reunir información oficial y poder, con sujeción a estos datos, estimar y cuantificar el impacto que los cambios de normatividad pueden tener en el contrato estatal.

RESPUESTA: Se acepta la observación.

Se modifica la asignación del riesgo únicamente a la ENTIDAD

OBSERVACIÓN 2: El riesgo No. 26 establece: “Afectación en el desarrollo del contrato por fenómenos naturales como temblores, inundaciones, lluvias, sequías, derrumbes, pérdidas de bancas, entre otros”. Observaciones: Si bien la matriz de riesgos estudiada asigna una responsabilidad conjunta lo cierto es que toda distribución de riesgos derivados de la naturaleza son esencialmente, imprevisibles e irresistibles, por lo que, darles la connotación de previsibles de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 es incorrecto.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

Se reitera que la Matriz de Riesgos hace referencia a los hechos de la naturaleza que su ocurrencia pueda llegar a tener impacto sobre la ejecución del contrato y que puedan ser previsibles y es el Contratisa quien está en capacitad de implementar las acciones requeridas para su mitigación. Ejemplo, la zona donde se desarrollará el proyecto está clasificada como una zona de amenaza sísmica alta (Estudios Previos – Pág.17), hecho que desde ahora conoce el Contratista y que hace previsible que durante la ejecución del contrato pueda llegar a presentarse un evento telúrico. En este orden de ideas, se mantiene el riesgo 26.

Los hechos imprevisibles no se consideran dentro de la matriz y serán evaluados en su momento por las instancias definidas para tal efecto.

OBSERVACION 3: El riesgo No. 27, establece: “Fuerza mayor asegurable. Son las relacionadas con los impactos adversos debido a la ocurrencia de desastres naturales, que afecten los bienes, equipos, maquinaria, personal,, insumos, materiales, etc. De propiedad del contratista. Riesgo que asume el PROPONENTE Y/O, CONTRATISTA. Se excluyen daños en bienes de la nación que estarán a cargo de Gobernación”. Observaciones: Este riesgo hace referencia a un riesgo imprevisible. Por lo tanto, no debe estar en la matriz de riesgos y, en consecuencia, tampoco ser asignado en cabeza del contratista.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

Riesgo 27. Los riesgos de fuerza mayor asegurable están en cabeza del Contratista, quien debe garantizar el cubrimiento necesario y suficiente ante su materialización

OBSERVACION 4: El Riesgo No. 28: "Fuerza mayor no asegurable. Incertidumbre de ocurrencia de eventos de fuerza mayor no asegurables, tales como hallazgos arqueológicos no previstos, yacimientos mineros. Se define la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos de la legislación existente". Observaciones: Este riesgo debe eliminarse inmediatamente de la matriz de riesgos. La fuerza mayor, que además no es asegurable, no puede ser distribuida ni asignada a un contratista. Es un riesgo sin fundamento por la naturaleza del mismo concepto.

RESPUESTA: Se acepta la observación.

Por lo tanto se elimina el RIESGO 28 de la matriz de riesgos.

OBSERVACION 5. El Riesgo No. 29: "El contratista deberá asumir el riesgo relacionado con el factor climático de la zona donde se ejecutará la obra".

El Riesgo No. 30: "INESTABILIDAD GEOLÓGICA, GEOTÉCNICA E HIDROGEOLÓGICA. Se refiere a la posibilidad de que se pueda manifestar estos hechos geológicos no previstos. El riesgo puede surgir en taludes, en excavaciones a cielo abierto, efectos de erosión de márgenes de los ríos, los cuales pueden requerir de tratamiento especial de refuerzo, soporte, drenajes, tratamiento de taludes, contenciones y/o de las actividades necesarias para dar estabilidad a sitios y obras. Pueden estar asociados con mayores inversiones, mayores cantidades de obra y mayores plazos. El CONTRATISTA asumirá los riesgos geológicos, geotécnico e hidrogeológicos identificados, y los que debió identificar en el ajuste y/o elaboración de estudios y diseños y los que se presenten durante la ejecución del contrato. La entidad contratante asume el Riesgo por concepto de mayores cantidades de obra que sean necesarias, siempre y cuando no sean de responsabilidad del Contratista". Observaciones: Sin la intención de ser reiterativos es preciso sostener que los riesgos Nos. 29 y 30 son imprevisibles. Baste

una observación del Conpes 3714 para indicar que los riesgos causados por la naturaleza son, como es lógico pensar, ajenos a la intervención humana y a su control.

RESPUESTA:

Riesgo 29.

No se acepta la observación. Dentro de los Estudios Previos los proponentes pueden encontrar el Contexto general y ubicación del Hospital Regional de alta complejidad para los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Chocó. Igualmente, en el documento denominado "Caracterización y Zonificación Ambiental" elaborado por el Consorcio Hospital Eje Cafetero dentro del Contrato 1672 del 2021 cuyo objeto es elaborar los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCO, QUINDÍO Y RISARALDA", Pag. 59, describe de manera detallada la información hidroclimatológica de la zona donde se ubica el predio donde se desarrollará el objeto del contrato. Se adjunta documento.

Sin embargo, es responsabilidad del Proponente estudiar la zona donde se desarrollará el proyecto, sus condiciones climatológicas particulares (lluvias, sequías, entre otras) y las previsiones meteorológicas de las autoridades ambientales (Eje. IDEAM) para presentar una oferta que contemple estas variables particulares y sus posibles efectos durante la ejecución del proyecto.

Se reitera que la matriz de riesgos se refiere a los riesgos previsibles.

Riesgo 30.

Se acepta la observación.

Por lo tanto, se elimina el RIESGO 30 de la matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN 6: **El Riesgo No. 32:** *"Fluctuación y/o especulación de los precios de la materia prima y de los insumos (incluyendo mano de obra, equipos y servicios)".*

El riesgo No. 44: "*Aumento del costo de 47importaciones por fenómenos globales no previsibles".*

El riesgo No. 45: "*Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones del valor del Peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo, pero sin limitarse al dólar".*

El riesgo No 47: "*Riesgo Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, plazos, tasas de cambio, ajustes por inflación, devaluación, variaciones cambiarias y financieras, y otras variables del mercado por causas micro o macroeconómicas, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas. Riesgos de las acciones encaminadas a la administración, consecución y disponibilidad oportuna de recursos financieros propios diferentes al Anticipo o por medio de créditos en moneda nacional o extranjera, para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos fijados para tal efecto".*

Observaciones*:* Los riesgos Nos. 32, 44, 45 y 47 estudiados se circunscriben dentro de aquellos que permiten la configuración de la teoría de la imprevisión, por lo que solicitamos eximir la responsabilidad en cabeza del contratista por situaciones que se escapan del control de este.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación.

Colombia Compra Eficiente en su "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" determina que "El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente" (subrayado fuera de texto).

De otro lado, el Documento CONPES 3714, " DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" hablando del riesgo previsible expresa:

"*Así, los diferentes actores del proceso contractual, deben, bajo la propuesta y dirección de las Entidades Estatales, tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias, que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.*

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

…..
Así, los "riesgos previsibles", ***son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales****.*

Ello resulta consistente con el hecho de que el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, reconoce expresamente que el equilibrio financiero es la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.
….
Respecto de los "riesgos imprevisibles", el Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"

…..
En este contexto, el análisis de riesgos contractuales al que se refiere el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se restringe única y exclusivamente a los "Riesgos Previsibles"
…
*1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.*
…
La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo"

Bajo este marco teórico se desarrollan los riesgos 32, 44, 45 y 47.

Riesgos 32, 45 y 47.

Es el Contratista quien cuenta con información amplia y suficiente y experiencia en este tipo de contratos que le permite administrar el riesgo **previsible** de manera efectiva y en beneficio de las partes; implementando y ejecutando medidas tales como hacer acuerdos de precios con los proveedores, realizar compras anticipadas, hacer acuerdos de precios con los proveedores, realizar operaciones de cobertura cambiaria, asegurar sus propias fuentes de financiación, entre otras medidas.

Es claro, que estos riesgos no son aplicables "en relación con riesgos que el mismo..", contratista, "… no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007" (CONPES 3714)

Teniendo en cuenta lo expuesto, se ratifica el riesgo.

Riesgo 44.
La Entidad considera conveniente suprimir este riesgo teniendo en cuenta lo definido en el CONPES 3714 de 2011: *"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"* donde se establece:

"En el ejercicio de tipificación es especialmente importante hacer el análisis y exclusión de aquellos hechos que aunque se pueden encontrar en la conceptualización de la teoría general del riesgo, no reúnen los presupuestos para ser considerados riesgos previsibles, bien por no tener las consideraciones incluidas en la reglamentación o por estar cobijados por regulaciones particulares contenidas en el marco de los riesgos contractuales "no previsibles" ilustrados anteriormente.

En este sentido, no son riesgos previsibles, por ejemplo:
…….
Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables."

OBSERVACIÓN 7: Riesgo No. 33 establece: "Fluctuación y/o especulación de los precios de la materia prima y de los insumos (incluyendo mano de obra, equipos y servicios) ocasionado por pandemias declaradas por la OMS". Observaciones: Al igual que se reseño en el Riesgo No. 32, sostener que el contratista esta en capacidad de solventar los gastos y costos adicionales que provengan por pandemias internacionales declaradas por la OMS, ineluctablemente es, condenar al contratista, por un lado, a solventar mayores costos de los planeados y, por el otro, a desconocer la remuneración que espera recibir por su trabajo. Al respecto, la jurisprudencia del máximo tribunal de lo contencioso administrativo2 ha sostenido que, ante los hechos imprevisibles que tienen la virtualidad de causar una grave afectación a la ecuación contractual, la entidad contratante no puede llevar a perdidas al contratista, pues: "al tiempo que las diversas causales de ruptura de la ecuación contractual dan origen a reacciones patrimoniales diversas, como ocurre en el caso en el caso de la materialización de la teoría de la imprevisión, **frente a la cual la administración se verá obligada a llevar a su contratista a un punto de no perdida**". (énfasis añadido). Por lo cual solcitamos que la entidad debe elimine este riesgo.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

Ante el riesgo de una PANDEMIA, el Contratista deberá adelantar sus planes de adquisición ya que cuenta con la capacidad y flexibilidad de realizar las negociaciones a que haya lugar para minimizar la variación de los precios. La Interventoría deberá revisar y aprobar los nuevos APUs para realizar el balance del contrato y determinar si es necesaria la adición de recursos.

OBSERVACIÓN 8: El riesgo No. 39 establece: "CAMBIO DE LOS LUGARES DE ABASTECIMIENTO. Se refiere a la posibilidad de ubicar nuevas fuentes de abastecimiento de insumos debido a la escases de los mismos o exagerados incrementos de los precios, y/o calidad deficiente y transporte ofrecidos".
Observacion: Solicitamos que este riesgo sea exclusivo de la entidad teniendo en cuenta que la entidad pública debe, como lo reseño el Consejo de Estado, contar con la debida planeación que le permita mitigar estos hechos y salvaguardar el interés del patrimonio público.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

La permanencia de los proveedores de materias primas principales y su ubicación no se puede garantizar durante la ejecución completa de la obra, y este riesgo debe ser asumido entre la entidad y contratista.

OBSERVACIÓN 9: El riesgo No. 56 establece: "Problemas Financieros, legales o abandono del contratista". Observaciones: Se le solicita a la entidad dar alcance a este riesgo.

RESPUESTA: El alcance de este riesgo tiene que ver con situaciones financieras y legales propias del Contratista, relacionadas con insolvencia, liquidación o disolución de la firma contratista, capital de trabajo insuficiente, imposibilidades de acceso a financiación, entre otros aspectos.

OBSERVACIÓN 10: Los riesgos No. 59, 75 y 76 establecen:

El riesgo No. 59: "Paros, huelgas o protestas sobre la vía o vías aledañas al proyecto".

El riesgo No. 75: “Afectación en la ejecución del contrato por situaciones de orden público”.

El riesgo No. 76: “Fuerza mayor no asegurable. Incertidumbre de ocurrencia de eventos de fuerza mayor no asegurables, tales como guerras, azonadas, golpes de estado. Se define la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos de la legislación existente”.

Observaciones: Si bien la matriz de riesgo distribuye este riesgo en forma conjunta, lo cierto esque el contratista no está en capacidad alguna de solventar y mitigar los daños que se puedan derivar de situaciones de orden público, por tanto solicitamos sea exclusivo de la entidad.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación.

Analizados los Riesgos 59, 75 y 76, se encuentra que el riesgo 75 contiene los Riesgos 59 y 76. Por lo tanto, se decide eliminar estos últimos y dejar solamente el 75.

Sobre el Riesgo 75, se mantiene el riesgo, dado que es una situación que se puede presentar y podría tener afectaciones dentro de la ejecución de la obra. Se modifica la asignación del riesgo para que sea compartido entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA.

De un lado, el Contratista está en capacidad de medir este riesgo consultando las diferentes fuentes de información disponibles en el país y así poder incorporarlo dentro de su propuesta.

El Contratista durante la ejecución del contrato debe mantenerse informado del contexto del país y ante la probabilidad de ocurrencia de un hecho de este tipo puede implementar y ejecutar medidas para mitigar su impacto, tales como hacer realizar compras anticipadas, habilitar transporte especial para los trabajadores, incrementar medidas de seguridad en el sitio de la obra, entre otras.

De otro lado, la ENTIDAD conoce la zona donde se desarrollará el proyecto y puede prever medidas de acompañamiento por parte de las entidades competentes, en caso de llegarse a presentar este tipo de situaciones.

OBSERVACIÓN 11: El riesgo No. 62 establece: “Riesgo técnico, operativo o tecnológico que afecte la ejecución del contrato”. Observaciones: Se le solicita a la entidad dar alcance a esta estipulación, pues salta a la vista que el riesgo No. 62 contiene tres (3) riesgos distintos entre sí, los que, por lo demás, cuentan con un tratamiento diferenciado según lo establecido en el Conpes 3714. Una vez resuelto lo anterior, la entidad con sujeción a lo prescrito en el artículo 4o de la Ley 1150 debe estimar, cuantificar y tipificar el riesgo para así poder asignarlo.

RESPUESTA: Este riesgo hace referencia a la dificultad del Contratista de contar oportunamente con personal idóneo, competente y capacitado para la ejecución de los diferentes trabajos que se requieren adelantar dentro de la ejecución de la obra. Por esta razón, la forma de mitigar este riesgo es a través de capacitación al personal técnico.

Sin embargo, revisadas las condiciones de oferta de la mano de obra técnica en la región, se reconsidera la probabilidad de ocurrencia del riesgo de POSIBLE (3) a IMPROBABLE (E), lo cual arroja una nueva valoración total del riesgo de RIESGO MEDIO.

OBSERVACIÓN 12: El riesgo No. 71 establece: “Demoras en obtener, avales, permisos, trámite de maniobras y autorizaciones de otras entidades y empresas de servicio públicos domiciliarios. A pesar de la debida diligencia del contratista, con la calidad y oportunidad rigurosa, otras entidades no atienden
oportunamente la gestión requerida”.

Observaciones: El término considerado como “demoras” en la obtención de permisos por parte de las autoridades competentes no se encuentra determinado, cuantificado ni estimado en los estudios previos.

Además, es una situación ajena que el contratista, por más diligente que sea, no puede prever o manejar.

Este riesgo debe ser asumido por la entidad contratante.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación. Se modifica así:

- ✓ Consecuencia de ocurrencia del evento: “No se puede continuar la ejecución del contrato o se atrasan las actividades afectadas por los permisos. En el caso de que estas demoras sean no imputables al contratista, el Departamento, previo concepto de la Interventoría, deberá estudiar si es necesario prorrogar el contrato y adicionar el presupuesto”.

  Para el trámite, obtención, renovación de los diferentes permisos o autorizaciones se requiere una coordinación entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, razón por la cual el riesgo es compartido.

OBSERVACIÓN 13: El riesgo No. 73 establece: “Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato como nuevos impuestos o trámites”.

Observaciones: El cambio en la normatividad fiscal – tributaria corresponde a un riesgo regulatorio. El Conpes 37143 lo define así:

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Respecto de su asignación, el Conpes 37144 dispone:

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, **el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación**. (énfasis añadido)

De la normatividad en cita, se colige que este riesgo debe ser asignado exclusivamente a la entidad contratante, por cuanto, esta cuenta con una mejor posición para mitigarlo, debiendo recurrir a entidades como Colombia Compra Eficiente o Ministerio de Hacienda

para recopilar datos oficiales y conocer el impacto de las normas tributarias y fiscales que afecten los contratos estatales.

RESPUESTA: Se acepta la observación.

Así mismo, se concluye que el Riesgo 73 está contenido dentro del Riesgo 74, por lo tanto se elimina el Riesgo 73.

OBSERVACION 14: MINUTA DE CONTRATO Solicitamos aclarar si el proceso licitatorio tiene contemplado ajustes, de ser negativa la respuesta solicitamos a la entidad garantizar el derecho del contratista de mantener durante toda la vigencia del contrato las condiciones inicialmente previstas y pactadas, es decir la equivalencia económica y la conmutatividad de las prestaciones, con base en las normas imperativas en materia económica y la Jurisprudencia. Por lo anterior, incorporar una fórmula de reajuste la cual permite el balance del contrato ante situaciones imprevistas que amenacen con el rompimiento de la ecuación económica. Al respecto, la ley 80 establece: ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (Énfasis añadido) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para laconsecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (...)

Numeral 8o: Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. (Énfasis añadido)

ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas: 1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. (Énfasis añadido)

ARTÍCULO 27. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. (Énfasis añadido) A su turno, la Jurisprudencia del Consejo de Estado dispone:

“la figura del reajuste de precios es una medida preventiva frente a una situación previsible, que puede afectar el resultado económico final del contrato en contra de cualquiera de las partes, y que se soluciona mediante la inclusión en el mismo de la respectiva cláusula de reajuste, normalmente mediante una fórmula matemática. No obstante, puede suceder que no se haya pactado una fórmula de reajuste de precios, o que la incluida en el contrato resulte insuficiente para absorber las variaciones que se hayan presentado en algunos de los elementos componentes de los precios unitarios, de tal manera que al aplicarla realmente no se produzca la actualización de los mismos; en tales condiciones, la parte afectada tendrá derecho a pedir la revisión del contrato, es decir, que se analicen los términos en que aparecen pactadas las prestaciones a cargo de los contratantes y más específicamente, la composición de los precios unitarios que se hubieren acordado, para determinar en esta forma si efectivamente obedecen a la realidad de las variaciones que se hubieren podido presentar en los mismos entre la fecha de presentación de la oferta o de celebración del contrato y la fecha de ejecución

y pago de las prestaciones(...) (Énfasis añadido) Ausencia de cláusula de resolución de conflictos.

RESPUESTA: la ENTIDAD ACLARA que el presente proceso se encuentra estructurado con PRECIOS UNITARIOS FIJOS sin formula de reajuste, basado en la información suministrada por la consultoria 1672 de 2021, en el que los precios unitarios se encuentran actualizados a la realidad del mercado actual, en el que la mayoría de costos de insumos, maquinaria pesada y equipos corresponden a precios de listas sin ningún tipo de descuento.

Basado en lo anterior, es importante mencionar que es responsabilidad del proponente estructurar una propuesta económica con rigor técnico y de manera juiciosa en la sostenibilidad de su propuesta en el tiempo de ejecución pactado. Tal como lo establece el numerla 4.1 OFERTA ECONOMICA y 4.1.1. A.I.U

“ 4.1 OFERTA ECONOMICA
(…)
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Negrilla y subrayado fuera de texto”

“4.1.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.” Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por otro lado, el literal O. del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones definitivo quedará establecido para que solo los items según factura no podrán superar los valores definidos por la entidad; mientras que los demás items no tendrán ninguna restricción.

“O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial ITEMS SEGÚN FACTURA”, por lo tanto, los proponentes se encuentran en libertad de estructura y presentar su propuesta de manera respectuosa, siempre y cuando no superen el presupuesto oficial, ni se encuentren incurso den las causales de rechazo.

OBSERVACION 15: Observaciones: Se le solicita a la entidad incluir dentro del anexo 4 -Minuta del Contrato- una cláusula que incorpore mecanismos de resolución de conflictos expeditos. Con esto, el contratista sugiere la transacción o el arreglo directo. En igual sentido, incorporar una cláusula compromisoria con el objetivo de dar pronta solución a las diferencias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato frente a un tribunal de arbitramento.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

Cualquier controversia que se sucite durante la ejecución del contrato que se celebre, se resolvera con arreglo a lo dispuesto en el manual de contratación y manual de supervisión e interventoria del Departamento y en todo caso se ventilara directamente, ante la Jurisdiccion Contencioso Administrativo, juez natural para este tipo de procesos.

OBSERVACION NRO. 14

INTERESADO: PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.

FECHA: 18 de Agosto de 2022



Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022

Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD

De: Proyectos de Ingenieria S.A. PROING S.A.

Usuario: David Alfonso Quiroz Franco

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(18/08/2022 7:08:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.3989254

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observaciones (1) SS-LP-02-2022

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Preguntas 1 - SS-LP-02-2022.doc	Preguntas 1 - SS-LP-02-2022.doc	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Estimados.

Buenas Tardes.

OBSERVACIÓN 1. PLIEGOS Suministrar los Análisis de Precios Unitarios (APU) del presupuesto de acuerdo a los estudios de mercado ejecutados.

RESPUESTA: Los análisis de precios unitarios se publicarán en el SECOP II mediante el link que se tiene establecido en el proceso denominado Link Anexos técnicos - SS-LP-02-2022.pdf teniendo en cuenta la limitación que presenta el SECOP II en cuanto a la capacidad de cargar información superior a 30 MB y que los anexos del presupuesto superan 1000 MB (1 Gigabyte), siendo el link que aparece en el SECOP II el siguiente: https://drive.google.com/drive/folders/1GU3WkBaYnP7dB5iYvq7limO3wCmYCL7g?usp=sharing

OBSERVACIÓN 2. PLIEGOS – CRONOGRAMA Programar una visita de obra para conocer las condiciones de las actividades a ejecutar, en caso de no ser posible, suministrar registro fotográfico del proyecto.

RESPUESTA: La entidad programará visita al sitio de la obra para que asistan los interesados en el presente proceso de contratacion, para ello se establecerá fecha, día y hora en el cronograma del proceso.

OBSERVACIÓN 3. PLIEGOS – CRONOGRAMA Solicitamos aplazamiento en la fecha de cierre por dos (2) semanas calendario con el fin de obtener cotizaciones de proveedores de materiales, equipos y herramientas para elaborar una adecuada propuesta.

RESPUESTA: Se informa que teniendo en cuenta la reiteración de varios interesados en el proceso, referente de aumentar el plazo para la presentación de ofertas; la entidad en aras de dar garantías y transparencia al proceso ACEPTA la solicitud de ampliar el plazo de presentación de ofertas por un termino minimo de 14 días calendario, tiempo el cual se verá reflejado en el cronograma del proceso entre las Resolución de apertura y cierre de ofertas.

OBSERVACIÓN 4. PLIEGOS – EXPERIENCIA ¿Cuál es la definición de "Edificaciones Institucionales", se tendrá presente lo establecido en el Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10)?

RESPUESTA: La definición "Edificaciones Institucionales" tomada del documento de Colombia compra eficiente CCE-DES-FM-172.25, en el Glosario lo define asi: “Edificación que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público, como, por ejemplo; escuelas, universidades, hospitales, estadios, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles, etc”.

OBSERVACIÓN 5. PLIEGOS – PAGO ¿Los pagos se efectuarán cuántos días luego de radicadas las facturas?

RESPUESTA: Referente a los tiempo de pago de factura a contratista, se le informa que los tiempos de pagos se encuentra entre 7 a 14 días hábiles, dado que durante la radicación de la cuenta, pueden currir correcciones y complementación de documentos

por parte del contratista. Los cierres del sistema de pagos se encuentran programados entre los 23 a 25 días aproximados de cada mes.

OBSERVACIÓN 6. PLIEGOS – PAGO Solicitamos que los ítems de equipos se paguen cincuenta por ciento (50%) al estar en sitio de obra y el porcentaje restante al ejecutar su instalación.

RESPUESTA: La entidad NO ACEPTA su solicitud, toda vez las actividades ejecutadas en el contrato deben estar aprobadas por el inteventor, basados en el cumplimiento total de las especificaciones técnicas de cada actividad y/o equipo referenciado en el presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN 7. PLIEGOS - IMPUESTOS Y RETENCIONES

¿Se efectuará algún tipo de retención a los pagos, en qué momento será aplicada, con qué conceptos y porcentajes?

RESPUESTA: tal como se indica en el numeral 4.1 OFERTA ECONOMICA del pliego de condicione, se desglosa las tasas, estampillas e impuestos.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: En aquellos casos que determine la Ley.

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: Que será del Tres Por Ciento (3%) sobre el valor del Contrato.

ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO: Que será del Dos Por Ciento (2%) sobre el valor del Contrato.

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD UTP: Que será del uno Por Ciento (1%) sobre el valor del Contrato.

ESTAMPILLA SALUD - Que será del dos Por Ciento (2%) sobre el valor del Contrato.

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL: Que será del Cinco Por Ciento (5%) sobre el valor del Contrato, de conformidad con la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

IMPUESTO DE ICA: Será porcentual equivalente al Cero punto cincuenta y cinco (0.55%) sobre el valor del Contrato, porcentaje válido para el municipio de Pereira.

TASA PRO DEPORTE: Que será de los Dos puntos cinco por Ciento (2,5%) sobre el valor del Contrato.

PÓLIZAS: Las que se especifican en el numeral GARANTÍAS, de este Estudio Previo.

Nota: Importante mencionar que los impuestos de RETEFUENTE, impuesto ICA y demás deducciones que son descontables en las actividades que se registren en la DIAN, deberá ser asumido por el Contratista, por tanto no deberá estar incluido en el cálculo del A.U. del contratista..

Cabe destacar que en el primer pago serán descontados los impustos y deducciones

OBSERVACIÓN 8. PLIEGOS - PLAZO DE EJECUCIÓN ¿Cuál es la fecha aproximada de inicio de actividades?

RESPUESTA: La entidad informa que la fecha de inicio depende del tiempo de legalización del contrato de obra y cumplimiento previo de requisitos para el inicio de actividades, para el cual corresponderá a la interventoría externa precisar la fecha de inicio, una vez se cumpla con los trámites legales de ley despues de la adjudicación del proceso.

OBSERVACIÓN 9. PLIEGOS - PÓLIZAS
De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3 Garantías, solicitamos este ajuste en la vigencia del siguiente amparo porque es elevada y las aseguradoras no lo cubren salvo que se aplique el principio de indivisibilidad: Estabilidad y calidad de la obra:

Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPUESTA: Frente a la póliza de estabilidad y calidad de la obra, está será exigida por el 15% del valor del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

OBSERVACIÓN 10. PLIEGOS - CLÁUSULA PENAL.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3 Garantías, solicitamos este ajuste en el valor asegurado de la cláusula penal porque es elevado: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

RESPUESTA: Frente a la cláusula penal, este será por el veinte porciento (20%) del valor total del contrato.

OBSERVACIÓN 11. PLIEGOS - PRECIOS
¿Los valores de los ítems del presupuesto son inmodificables, máximos o pueden ser alterados?

RESPUESTA: la ENTIDAD le informa que en el literal O. del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones definitivo quedará establecido para que solo los items según factura no podrán superar los valores definidos por la entidad; mientras que los demás items no tendrán ninguna restricción.

“O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial ITEMS SEGÚN FACTURA”, por lo tanto, los proponentes se encuentran en libertad de estructura y presentar su propuesta de manera respectuosa, siempre y cuando no superen el presupuesto oficial, ni se encuentren incurso den las causales de rechazo

OBSERVACIÓN 12. PLIEGOS – PRECIOS Solicitamos reconsiderar al alza el precio total del presupuesto porque su valorización de costos en el mercado supera veinte por ciento (20%) el valor establecido.

RESPUESTA: La ENTIDAD ACLARA que el presente proceso se encuentra estructurado con PRECIOS UNITARIOS FIJOS sin formula de reajuste, basado en la información suministrada por la consultoria 1672 de 2021, en el que los precios unitarios se encuentran actualizados a la realidad del mercado actual, en el que la mayoría de costos de insumos, maquinaria pesada y equipos corresponden a precios de listas sin ningún tipo de descuento.

Basado en lo anterior, es importante mencionar que es responsabilidad del proponente estructurar una propuesta económica con rigor técnico y de manera juiciosa en la sostenibilidad de su propuesta en el tiempo de ejecución pactado. Tal como lo establece el numerla 4.1 OFERTA ECONOMICA y 4.1.1. A.I.U

“ 4.1 OFERTA ECONOMICA
(…)

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Negrilla y subrayado fuera de texto”

“4.1.1. A.I.U.
El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.” Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por otro lado, el literal O. del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones definitivo quedará establecido para que solo los items según factura no podrán superar los valores definidos por la entidad; mientras que los demás items no tendrán ninguna restricción.

“O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial ITEMS SEGÚN FACTURA”, por lo tanto, los proponentes se encuentran en libertad de estructura y presentar su propuesta de manera respectuosa, siempre y cuando no superen el presupuesto oficial, ni se encuentren incurso den las causales de rechazo

OBSERVACIÓN 13. PLIEGOS – PRECIOS

Solicitamos reconsiderar al alza los precios de los siguientes ítems porque su costo en el mercado supera veinte por ciento (20%) el valor en el presupuesto:

- ✓ 4.1 ACERO REFUERZO.
- ✓ 4.2 CIMENTACIÓN CONCRETO.

RESPUESTA: Ver respuesta anterior

OBSERVACIÓN 14. PLIEGOS - PRECIOS
¿Los porcentajes del factor Administración (23,96%), Imprevistos (0%) y Utilidad (5%) del presupuesto son inmodificables, máximos o pueden ser alterados?

RESPUESTA: La entidad informa que los proponentes son responsables de realizar el calculo del A.I.U., para el cual lo pueden modificar, siempre y cuando no supere el AIU Oficial, tal como lo establece la causal de rechazo del numeral 1.15 – literal Q. “Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial”

OBSERVACIÓN 15. PLIEGOS - PRECIOS - REAJUSTE
Solicitamos que los valores de las actas sean reajustados el mes calendario de su

ejecución de acuerdo a la variación en el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) certificado por el DANE para el respectivo grupo de obras, con esta fórmula:
R = P * [(I / Io) - 1)]
Dónde:
R = Valor reajustado del acta.
P = Valor total del acta.
I = ICOCIV del mes de ejecución.
Io = ICOCIV del mes de entrega de la propuesta.

RESPUESTA: La entidad NO ACEPTA su solicitud, por favor remitirse a la respuesta de observación 12.

OBSERVACIÓN 16. PLIEGOS - ESPECIFICACIONES - LICENCIAS
¿El proyecto cuenta con la siguiente documentación?:
 Licencia ambiental.
 Licencia de construcción.
 Licencia para el movimiento de tierras.
 Permiso de aprovechamiento forestal.
 Afectación y adquisición predial.
 Programa de Arqueología Preventiva (PAP).
 Plan de Manejo Ambiental (PMA).
 Plan de Manejo Forestal (PMF).
 Plan de Gestión Social (PGS).

De no ser así, ¿el CONTRATANTE ejecutará su trámite y pago, así como ante entidades territoriales, autoridades ambientales, propietarios de predios, operadores de redes u organismos de certificación?

RESPUESTA: Se le informa al interesado por parte de la entidad cuentan con las siguientes licencias y permisos de acuerdo a las leyes o normas que apliquien para el proyecto, así mismo como los planes de gestión los cuales fueron realizados por el consultor en el marco del contrato de consultoria CONTRATO 1672 de 21 sep. 2021 cuyo objeto es " ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION PARA

EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, QUINDÍO Y RISARALDA". Estas se encuentran el el link de la información del proyecto

https://drive.google.com/drive/folders/1GU3WkBaYnP7dB5iYvq7limO3wCmYCL7g?usp=sharing , así:

• Licencia ambiental:El proyecto esta localizado en el Plan parcial del parque tematico de flora y fauna aprobado mediantedecreto 338 del 11 de febrero de 2022 por lo cual no es ncesrio tener licencia ambiental.

• Licencia de construcción: es la licencia de construcción y urbanismo de resolución No 66001-1-22-2108 de fecha 5 de mayo de 2022.

• Licencia para el movimiento de tierras: se encuentra en trámite en caso de ser necesario adelantar por el contratista se le pagara su valor del tramite ate curaduria.

• Permiso de aprovechamiento forestal: se tiene aprobada con resolución de la CARDERNo. 1631 de 2021.

• Afectación y adquisición predial: En desarrollo del estudio de caracterización ambiental realizado por el consultor de los estudios y diseños del Hospital regonal de alta complejidad mediante el contrato 1672 de 2021, no se identificaron afectaciones prediales.

• Programa de Arqueología Preventiva (PAP). Se tiene el PMA aprobado por el ICANH con resolución No.1095 del 11 de julio de 2022.

• Plan de Manejo Ambiental (PMA):El Plan de manejo ambiental se encuentra en el drive del proyecto desarrollado por el consultor de los Estudios y diseños del contrato 1672 de 2021 , sin embargo el contratista que ejecute la obra debe desarrollar su plan de manejo ambiental.

• Plan de Manejo Forestal (PMF):El plan de manejo forestal see encuentra aprobado por la CARDER yse encuentra en el drive del proyecto.

• Plan de Gestión Social (PGS):El Plan de gestión social se encuentra en el drive del proyecto desarrollado por el consultor de los Estudios y diseños del contrato 1672 de 2021 , sin embargo el contratista que ejecute la obra debe desarrollar su plan de Gestión social.

OBSERVACIÓN 17. PLIEGOS - ESPECIFICACIONES – AMBIENTAL

¿Los monitoreos ambientales (calidad del agua y aire, ruido, suelo, fuentes hídricas, campos electromagnéticos, etc.) en el área de influencia del proyecto hacen parte del alcance del CONTRATISTA, cómo se efectuará su pago?

RESPUESTA: El plan de manejo ambiental(PMA) realizado por el consultor de los estudios y diseños del contrato 1672 de 2021 se encuenra en e l link del proyecto. No obstante el contratista de obra deberá presentar su propio plan de manejo ambiental (PMA). De llegarse a requerir actividades no contempladas como monitoreos ambientales estos deben ser concertado y aprobados por la interventoría .

OBSERVACIÓN 18. PLIEGOS - ESPECIFICACIONES – FORESTAL

¿El mantenimiento forestal en el área de influencia del proyecto así como el aprovechamiento o compensación solicitados por las autoridades ambientales hacen parte del alcance del CONTRATISTA, cómo se efectuará su pago?

RESPUESTA: Se le informa al interesado que esta actividad no se encuentra en el Alcance de la primera etapa del proyecto, esta considerada para otra fase.

OBSERVACIÓN 19. PLIEGOS - ESPECIFICACIONES – SOCIAL

¿Qué compromisos socio económicos existen con comunidades o grupos de interés en el área de influencia del proyecto, su ejecución hace parte del alcance del CONTRATISTA, cómo se efectuará su pago?

RESPUESTA: Se le informa al interesado que no existen Compromisos con la comunidad , solo los estipulados en los planes de manejo social, ambiental etc, donde hubo acercamientos y socializaciones con las comunidades de la zona del proyecto

OBSERVACIÓN 20. PLIEGOS - ESPECIFICACIONES – SOCIAL
¿Se debe contratar mano de obra calificada y no calificada en el municipio de ejecución del proyecto, para qué cargos?, solicitamos que solo se ejecute previa validación de existencia y competencia.

RESPUESTA: La Entidad le aclara que tal como lo estable en el anexo 4 minuta - CLÁUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, se determina lo siguiente:

1.Destinar a la ejecución del contrato **mano de obra no calificada** de la región en un porcentaje **no inferior al treinta por ciento (30%)**, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [**el cinco por ciento (5%)** sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región de la **mano de obra no calificada de la región serán mujeres.**

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 21. PLIEGOS - ESPECIFICACIONES – ELECTROMECÁNICO
¿Existe un listado de marcas aceptadas para el suministro de equipos?

RESPUESTA: Los equipos deben ser de acuedo a las requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de los equipos que se publicaran en el link del proceso

OBSERVACIÓN 22. PLIEGOS - ESPECIFICACIONES
¿Habrá restricciones en la jornada laboral por el funcionamiento de la entidad, cuál será el horario para ejecución de actividades, el CONTRATANTE efectuará pago por actividades efectuadas en horario adicional, nocturno o días domingos y festivos?

RESPUESTA: Los equipos deben ser de acuedo a las requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de los equipos que se publicaran en el link del proceso

OBSERVACIÓN 23. PLIEGOS - DOTACIÓN
¿Se requiere alguna dotación especial (protección de altura, ignífuga, antiestática, arco eléctrico, alta tensión, etc.) para el personal?

RESPUESTA: Se le aclara al interesado que la dotación,protección y demas elementos necesarios para al personal de obra debe ser de acuerdo a las leyes y normas que al respecto se tienen establecidas por el Gobierno Colombiano y las internacionales que apliquen.

OBSERVACIÓN 24. PLIEGOS - REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
La Circular Externa No. 01 de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, exhorta a las entidades estatales para que en los procedimientos de selección apliquen lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, mediante el cual se reglamenta la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos estableciendo que las entidades

estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Teniendo presente la naturaleza del proceso de selección, solicitamos que este criterio sea incluido en su evaluación.

RESPUESTA: La entidad ACEPTA la solicitud, toda vez que se requiere dar cumplimiento a la ley 2195 de 2022; en el caso de los consorcios, la entidad realizará la verificación a cada uno de los integrantes que componen el consorcio.

OBSERVACIÓN 25. MATRIZ DE RIESGOS

Solicitamos que los riesgos No. 32, 34, 45, 47, 75 y 4 sean reconsiderados y se asignen conjuntamente al CONTRATANTE y CONTRATISTA porque presentan algunas situaciones no imputables al CONTRATISTA.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

Respecto a los riesgos 32, 34, 45 y 47 es el CONTRATISTA quien cuenta con información amplia y suficiente y experiencia en este tipo de contratos que le permite administrar el riesgo **previsible** de manera efectiva y en beneficio de las partes; implementando y ejecutando medidas tales como hacer acuerdos de precios con los proveedores, realizar compras anticipadas, realizar operaciones de cubrimiento de divisas, entre otras medidas.

Es claro, que frente a estos riesgos no es aplicable: “en relación con riesgos que el mismo..”, contratista, “… no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no

previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007" (CONPES 3714).

Teniendo en cuenta lo expuesto, se ratifica el riesgo.

De otro lado, los riesgos 4 y 75 están asignados, tal y como Usted lo solicita, a la ENTIDAD/CONTRATISTA.

OBSERVACIÓN 26. MATRIZ DE RIESGOS

Solicitamos que los riesgos No. 5, 6, 23 sea reconsiderado y la fecha estimada en que se completa el tratamiento sea el fin del contrato.

RESPUESTA: Se acepta la observación y en tal sentido se modifica la matriz de riesgos del presente proceso.

OBSERVACION NRO. 15

INTERESADO: CONSTRUCTORA AIA SAS

FECHA: 19 de Agosto de 2022



Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022
Descripción del proceso: CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD
De: CONSTRUCTORA AIA SAS
Usuario: NATALIA SANCHEZ
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(19/08/2022 10:53:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.3990837
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación

Texto de mensaje

Buen día,

Se solicita a la entidad especificar lo siguiente:

La red HVAC considera las UMAS en 220 y Chiller en 440?

Especificar tipo de ventilador.

Página 1 de 1

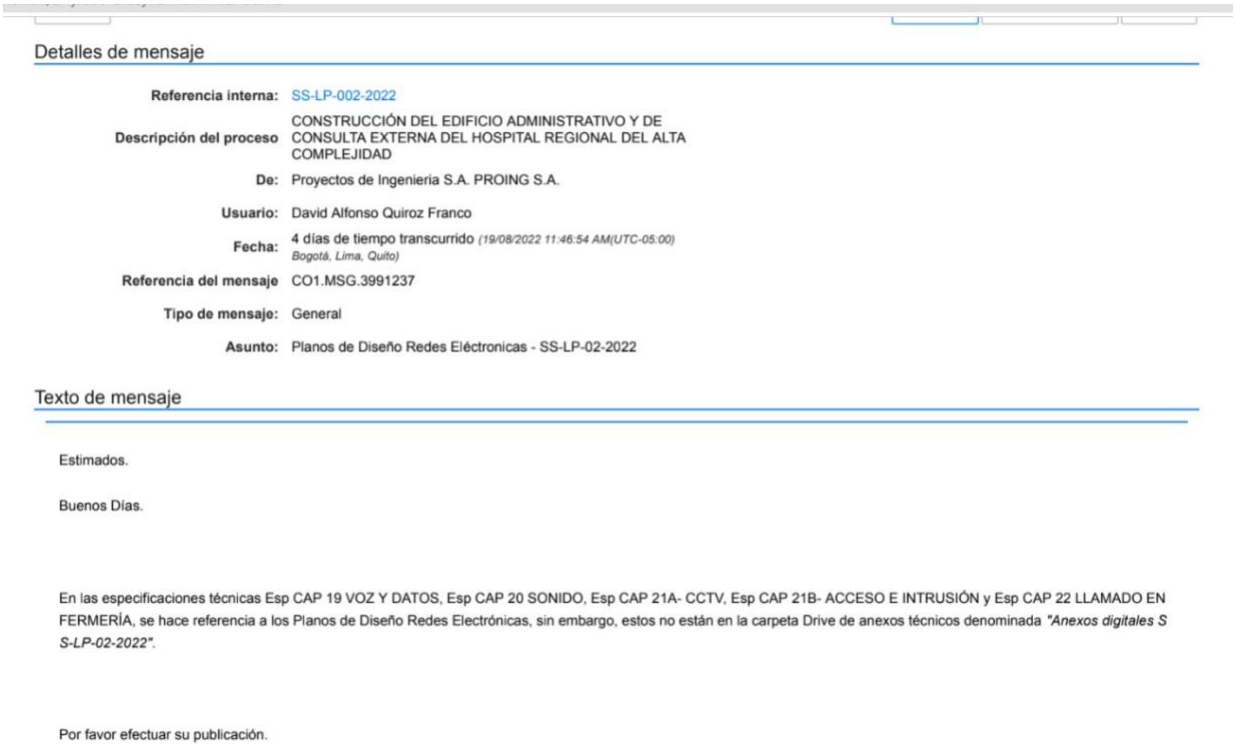
OBSERVACION: Se solicita a la entidad especificar lo siguiente: La red HVAC considera las UMAS en 220 y Chiller en 440? Especificar tipo de ventilador.

RESPUESTA: Se le informa al interesado que en la página 28 de las especificaciones técnicas para “EQUIPOS ESPECIALES” se indica que el motor de las UMAs es de 220Voltios, adeás se confirma que el Chiller es de 440 Voltios.

En cuanto a los ventiladores de suministro la especificacón se encuentra en la pagina 31 especificaciones técnicas para “EQUIPOS ESPECIALES” tipo de equipo caja de ventilación.

OBSERVACION NRO. 16
INTERESADO: CONSTRUCTORA AIA SAS

FECHA: 19 de Agosto de 2022



Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022
Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD
De: Proyectos de Ingenieria S.A. PROING S.A.
Usuario: David Alfonso Quiroz Franco
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(19/08/2022 11:46:54 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.3991237
Tipo de mensaje: General
Asunto: Planos de Diseño Redes Eléctronicas - SS-LP-02-2022

Texto de mensaje

Estimados.

Buenos Días.

En las especificaciones técnicas Esp CAP 19 VOZ Y DATOS, Esp CAP 20 SONIDO, Esp CAP 21A- CCTV, Esp CAP 21B- ACCESO E INTRUSIÓN y Esp CAP 22 LLAMADO EN FERMERÍA, se hace referencia a los Planos de Diseño Redes Electrónicas, sin embargo, estos no están en la carpeta Drive de anexos técnicos denominada *"Anexos digitales S S-LP-02-2022"*.

Por favor efectuar su publicación.

OBSERVACION: En las especificaciones técnicas Esp CAP 19 VOZ Y DATOS, Esp CAP 20 SONIDO, Esp CAP 21A- CCTV, Esp CAP 21B- ACCESO E INTRUSIÓN y Esp CAP 22 LLAMADO EN FERMERÍA, se hace referencia a los Planos de Diseño Redes Electrónicas, sin embargo, estos no están en la carpeta Drive de anexos técnicos denominada "Anexos digitales SS-LP-02-2022".

RESPUESTA: Se le informa al interesado la licitación que los planos solicitados se cargaran en el drive en la carpeta de anexos técnicos.

OBSERVACION NRO. 17

INTERESADO: KALPA INGENIERIA SAS

FECHA: 19 de Agosto de 2022



Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022
Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD
De: KALPA INGENIERIA SAS
Usuario: CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(19/08/2022 11:48:59 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.3991257
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud de aclaraciones

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Anexo Solicitud proceso en curso.pdf	Anexo Solicitud proceso en curso.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Buen día,

Amablemente solicitamos a la entidad dar respuesta a la siguiente solicitud de aclaraciones, observaciones y propuestas de modificación para el presente proceso, expuestas e n el documento adjunto con el nombre Anexo Solicitud proceso en curso, el cual hace parte integral de este mensaje.

Atentamente,

Se solicita de la forma más amablemente y atenta a la entidad aclarar las siguientes observaciones,

OBSERVACION 1. Se solicita cargar el formulario 1 para presentación de la oferta económica en formato Excel de acuerdo con la información del presupuesto oficial, es decir, que el oferente solo tenga que diligenciar el valor unitario de cada ítem y porcentaje de AIU. Dado que, si por un error de transcripción del ítem en su numeración, descripción, caracteres especiales, unidades o cantidades por parte del oferte en su oferta económica, la entidad estaría induciendo al error y posteriormente generar un rechazo de la oferta económica.

RESPUESTA: Se informa que en el drive de los anexos tecnicos se encuentra el formulario1 que contiene ademas del presupuesto oficial el formato del cuadro de la

propuesta en excel, sin embargo sera responsabilidad de los proponentes el diligenciamiento del cuadro de la propuesta y revisar las operaciones aritmeticas para el calculo de los valores de su propuesta

OBSERVACION 2: Se solicita redondear las cantidades del presupuesto oficial a máximo dos decimales.

RESPUESTA: El presupuesto será públicado ajustado a los dos decimales

OBSERVACION 3: Se solicita aclarar a la entidad si la aproximación en las operaciones aritméticas en pesos ¿aplica para los valores unitarios y/o subtotales y/o gran total?

RESPUESTA: Se aclara por parte de la entidad que será, responsabilidad de los proponentes la preparación de su propuesta y larevisión de las operaciones aritmeticas contenidas en estas.

OBSERVACION 4: Se solicita a la entidad revisar el valor de los insumos en costo directo por unidad de medida, ya que realizando una revisión del presupuesto se encuentra que, el valor de la mayoría de los insumos e ítems representativos están por debajo de las condiciones del mercado y los precios cuya fuente son los precios de referencia y proyectos similares del estudio previo no garantizan la viabilidad de valor de mercado actual a favor o equilibrio económico del futuro adjudicatario dado que las condiciones de mercado son diferentes y variables desde el año 2019, hace que las estimaciones realizadas por la entidad sean inexactas subvaloren la disponibilidad, precios de material y servicios por unidad de medida varían. Esto afectara la liquidez del contratista y flujo de caja negativamente, exponiéndolo a perdidas, adicionalmente, los materiales y servicios están sujetos a disponibilidad dadas las condiciones de desabastecimiento y nuevas formas de pago que generarían atrasos, suspensiones y ejecución de pólizas de incumplimiento por parte de la interventoría y la entidad.

RESPUESTA: Para la realizaciòn de los precios unitarios de cada uno de los items se explica que para el desarrollo del presupuesto el consultor de los estudios y diseños empleó la base de precios de obras de la Gobernación de Risaralda en su versión inicial

para el primer trimestre del año 2022. La cual corresponde a la base de datos año 2021 con actualización de mano de obra y actualización parcial solo de algunos insumos por lo cual, y con el propósito de actualizar los demás insumos se realizó una indexación para reflejar los costos del presente año, mediante la aplicación del índice de precios de construcción de obras civiles del DANE -ICOVIC que reporto para el año 2021 una variación del 5.56%. Y de otros insumos su precio se obtuvo de cotizaciones realizadas en el año 2022. Por lo anterior la entidad se mantiene en los precios publicados en el presupesto oficial y que son el resultado del contrato de consultoria 1672 de 2021.

OBSERVACION 5: Se solicita a la entidad indicar cuales son los ítems del presupuesto con valores inmodificables y en caso de existir, incorporarla dentro del pliego de condiciones.

RESPUESTA: la ENTIDAD ACEPTA la solicitud e incluirá en el literal O. del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones definitivo quedará establecido para que solo los items según factura no podrán superar los valores definidos por la entidad; mientras que los demás items no tendrán ninguna restricción.
“O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial ITEMS SEGÚN FACTURA”, por lo tanto, los proponentes se encuentran en libertad de estructura y presentar su propuesta de manera respectuosa, siempre y cuando no superen el presupuesto oficial, ni se encuentren incurso den las causales de rechazo

OBSERVACION 6: Se solicita publicar el detalle del AIU, dado que es vital para el proceso conocer al detalle como la entidad estimo el AIU y así realizar las respectivas observaciones al mismo.

RESPUESTA: El analisis de AU se encuentra publicado en el SECOP II mediante el link que se tiene establecido en el proceso denominado Link Anexos técnicos - SS-LP-02-2022.pdf teniendo en cuenta la limitación que presenta el SECOP II en cuanto a la capacidad de cargar información superior a 30 MB y que los anexos del presupuesto superan 1000 MB (1 Gigabyte), siendo el link que aparece en el SECOP II el siguiente:

https://drive.google.com/drive/folders/1GU3WkBaYnP7dB5iYvq7limO3wCmYCL7g?usp=sharing

OBSERVACION 7: Se solicita aclarar si los oferentes pueden variar los porcentajes de la Administración, Imprevistos y Utilidad sin sobrepasar el porcentaje máximo establecido por la entidad para el A.I.U.

RESPUESTA: Se aclara a los posibles oferentes que cada uno es libre de realizar su analisis de Administración, Imprevistos y Utilidad, siendo obligatorio mantener en el analisis de Administraciòn el personal establecido por la entidad en analisis de AIU, en cuanto a la dedicaciòn, numero de meses, siempre y cuando no supere el valor del A.I.U. Oficial, tal como lo establece la causal de rechazo literal Q del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO “Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial”

OBSERVACION 8: Se solicita aclarar si en el caso que en plena ejecución el valor ofertado en imprevistos sea insuficiente
¿Cómo la entidad reconocerá estos imprevistos?

RESPUESTA: Para el caso de imprevistos, la entidad determina un imprevisto de 0%, dado que las situaciones que se puedan presentar por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser analizadas por la interventoría externa y posteriormente por la entidad contratante.

OBSERVACION 9: Se solicita publicar los Análisis de precios unitarios (APUs) del presupuesto en excel.

RESPUESTA: Se le informa al proponente que en link del SECOP II : https://drive.google.com/drive/folders/1GU3WkBaYnP7dB5iYvq7limO3wCmYCL7g?usp=sharing , se publicaran los APUs del proyecto en PDF, los cuales sustenta el presupuesto oficial realizados por el consultor de los estudios y diseños.

OBSERVACION 10: Respecto a los valores unitarios del presupuesto oficial, ¿Cuál es el tope mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial que se puede ofertar, sin caer en causal de rechazo de la oferta económica?

RESPUESTA: Se informa que para el presente proceso no se tiene contemplados topes minimos a los valores unitarios.

OBSERVACION 11: Si uno de los valores unitarios establecido por la entidad está por debajo de las condiciones de mercado y representa una perdida para el contratista y ponga en peligro la ejecución del contrato al ser un ítem representativo, la entidad debe reconocer en la ejecución el valor real del ítem de acuerdo a los precios de mercado, dado que quien definió el tope para el valor del ítem y estudio de mercado fue la entidad, adicionalmente dentro de los documentos del proceso no permiten superar el valor unitario de los ítems según presupuesto oficial, so pena rechazo de la oferta.

RESPUESTA: la ENTIDAD le ACLARA que en el presente proceso solo contempla tope máximo para los ítems según factura; mientras que los demás valores unitarios queda a decisión del proponente establecer su valor, ya que es responsabilidad del proponente estructurar la propuesta económica con analisis propio, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del proyecto y las condiciones del mercado; por otro lado, en este proceso el literal O. del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones definitivo quedará establecido para que solo los items según factura no podrán superar los valores definidos por la entidad; mientras que los demás items no tendrán ninguna restricción.

“O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial ITEMS SEGÚN FACTURA”, por lo tanto, los proponentes se encuentran en libertad de estructura y presentar su propuesta de manera respectuosa, siempre y cuando no superen el presupuesto oficial, ni se encuentren incurso den las causales de rechazo.

OBSERVACION 12: Se solicita a aclarar, ¿El plazo para la ejecución del contrato contempla el tiempo para el trámite de permisos, licencias, otros trámites y liquidación?

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar que para el inicio del desarrollo del contrato se dispone de todos los permisos y licencias requeridos. Las licencias de urbanismo y construcción, aprobaciones de redes, planos de servicios públicos, permisos ambiéntales.Los demas permisos que sean necesario tramitar o actualizar se deben realizar en el desarrollo de la obra.

OBSERVACION 13: Se solicita aclarar la fecha de terminación de contrato, dado que en los pliegos de condiciones se puede presentar una fecha de terminación y un plazo en meses que no se ajusta y al momento de la adjudicación se puede someter al contratista a un plazo menor en caso que la fecha máxima de terminación sea inferior al plazo partiendo de la firma del acta de inicio.

RESPUESTA: Se aclara que el presente proceso cuenta con vigencia futura 2023-2024, por tanto el tiempo de ejecución esta determinada de manera clara en los pliegos de condiciones que el plazo de ejecución será de 18 meses, una vez se encuentre legalizado el contrato y la interventoría determine el cumplimiento preliminar del contratista de obra para el inicio contractual.

OBSERVACION 14: Se solicita aclarar, si el contratista debe realizar la gestión de permisos, licencias y/u otros tramites o esto es realizado por la entidad y/o interventoría.

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar que para el inicio del desarrollo del contrato se dispone de todos los permisos y licencias requeridos. Las licencias de urbanismo y construcción, aprobaciones de redes, planos de servicios públicos, permisos ambiéntales. Es asi que todos los tramites y licencias de las obras a ejecutar serán entregados al contratista y pueden ser consultados en la el link del SECOP II :

https://drive.google.com/drive/folders/1GU3WkBaYnP7dB5iYvq7limO3wCmYCL7g?usp=sharing

OBSERVACION 15: Se solicita publicar los estudios, diseños y memorias de cálculo

RESPUESTA: Todos los documentos de los estudios y diseños incluyendo las memorias de calculo se encuentran publicados en el SECOP II mediante el link que se tiene

establecido en el proceso denominado Link Anexos técnicos - SS-LP-02-2022.pdf teniendo en cuenta la limitación que presenta el SECOP II en cuanto a la capacidad de cargar información superior a 30 MB y que los anexos del presupuesto superan 1000 MB (1 Gigabyte), siendo el link que aparece en el SECOP II el siguiente:

https://drive.google.com/drive/folders/1GU3WkBaYnP7dB5iYvq7limO3wCmYCL7g?usp=sharing

OBSERVACION 16: Se solicita aclarar si en el caso de ser necesario el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños entregados al contratista. ¿Quién es el responsable de realizar los ajustes y/o actualización y/o modificaron y/o complementación los mismos?

RESPUESTA: La entidad aclara que en caso de ser necesario realizar ajuste y/o actualización y/o modifcación y/o complementación de los estudios y diseños entregados por el consultor, será la interventoría y la entidad contratante determinar en la ejecución, sí se requiere una pactación de un ítem no previsto que se reconozca al contratista de obra o solicitud de garantía al consultor que entregó los estudios y diseños.

OBSERVACION 17: Se solicita aclarar, si la partida presupuestal asignada para realizar el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños sea insuficiente o no este presupuestado por parte de la entidad, ¿La entidad asumirá este costo?

RESPUESTA: Se aclara por parte de la entidad que no setiene comteplada una partida para esta actividad de ajuste a los diseños en el presupuesto oficial.

OBSERVACION 18: Se solicita a la entidad, publicar el desglose técnico en formato Excel o Ms Project con el cual se estimó el plazo de ejecución, ya que, se encuentra que el plazo establecido por la entidad es insuficiente para ejecutar el alcance del contrato incluyendo la liquidación de este.

RESPUESTA: Todos los documentos de los estudios y diseños incluyendo la programación de obra realizada en microsof project realizada por el consultor de los

estudios y diseños y aprobada por la interventorí,siendo este el sustento técnico para la determinar la duración de la obra, se encuentran publicados en el SECOP II mediante el link que se tiene establecido en el proceso denominado Link Anexos técnicos - SS-LP-02-2022.pdf teniendo en cuenta la limitación que presenta el SECOP II en cuanto a la capacidad de cargar información superior a 30 MB y que los anexos del presupuesto superan 1000 MB (1 Gigabyte), siendo el link que aparece en el SECOP II el siguiente:

https://drive.google.com/drive/folders/1GU3WkBaYnP7dB5iYvq7limO3wCmYCL7g?usp=sharing .

OBSERVACION 19: Se solicita aumentar el plazo de ejecución del contrato, dado que el alcance y la ubicación donde se van a realizar las obras impiden asegurar el normal desarrollo del proyecto dentro del tiempo establecido por la entidad, lo anterior con la finalidad de evitar suspensiones, atrasos y multas, ya que las actividades se estiman deben ser realizadas en un plazo mayor.

RESPUESTA: El plazo de la obra fue establecido como resultado de los estudios realizados por el consultor del contrato 1672 de 2021 y aprobado por la interventoria a los estudios y diseños. Por lo anterior NO SE ACEPTA su solicitud.

OBSERVACION 20: Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes,¿Cuánto tiempo tiene el interventor en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

RESPUESTA: Referente al tiempo que tiene el interventor para realizar la revisión y aprobación de los cortes de obra, se informa que tanto la interventoría se regirá por el manual de supervisión de la gobernación de Risaralda donde se encuentra un tiempo de 5 días hábiles; en cuanto a la inclusión del tiempo de revisión de la interventoría a la minuta del contrato de obra, se le informa que no es procedente dado que es una obligación expresa de la interventoría. Es de anotar que en caso que la interventoría no sea contratada por la gobernación de Risaralda, los tiempos de revisión quedará sujeta a la entidad que la contrate.

OBSERVACION 21: Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, revisados y aprobados por interventoría, ¿Cuánto tiempo tiene el supervisor del contrato en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

RESPUESTA: Referente al tiempo que tiene el supervisor para gestionar realizar la revisión y aprobación, se informa que tanto la interventoría se regirá por el manual de supervisión de la gobernación de Risaralda donde se encuentra un tiempo de 5 días hábiles, en cuanto a la inclusión del tiempo de revisión de la supervisión a la minuta del contrato de obra, se le informa que no es procedente dado que es una obligación que no es propia de la obra.

OBSERVACION 22: Una vez generada y entregada la factura a la entidad y/o supervisor y/o interventor del contrato ¿En cuántos días calendario o hábiles el contratista de obra tiene la aprobación de su factura para su radicación? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.

RESPUESTA: Referente a los tiempo de pago de factura a contratista, se le informa que los tiempos de pagos se encuentra entre 7 a 14 días hábiles, dado que durante la radicación de la cuenta, pueden ocurrir correcciones y complementación de documentos por parte del contratista. Los cierres del sistema de pagos se encuentran programados entre los 23 a 25 días aproximados de cada mes.

OBSERVACION 23: Respecto a la forma de pago, una vez radicada la factura y previo cumplimiento de todos los requisitos y aprobada para radicar la factura, ¿en cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al contratista el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad) Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

RESPUESTA: Referente a los tiempo de pago de factura a contratista, se le informa que los tiempos de pagos se encuentra entre 7 a 14 días hábiles, dado que durante la radicación de la cuenta, pueden ocurrir correcciones y complementación de documentos por parte del contratista. Los cierres del sistema de pagos se encuentran programados entre los 23 a 25 días aproximados de cada mes.

OBSERVACION 24: ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas, otros que deben ser asumidos por el contratista de obra? De acuerdo con el certificado de impuestos municipales que debió solicitarse durante la fase de maduración, los cuales son documentos del presente proceso.

RESPUESTA: tal como se indica en el numeral 4.1 OFERTA ECONOMICA del pliego de condicione, se desglosa las tasas, estampillas e impuestos.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: En aquellos casos que determine la Ley.

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: Que será del Tres Por Ciento (3%) sobre el valor del Contrato.

ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO: Que será del Dos Por Ciento (2%) sobre el valor del Contrato.

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD UTP: Que será del uno Por Ciento (1%) sobre el valor del Contrato.

ESTAMPILLA SALUD - Que será del dos Por Ciento (2%) sobre el valor del Contrato.

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL: Que será del Cinco Por Ciento (5%) sobre el valor del Contrato, de conformidad con la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

IMPUESTO DE ICA: Será porcentual equivalente al Cero punto cincuenta y cinco (0.55%) sobre el valor del Contrato, porcentaje válido para el municipio de Pereira.

TASA PRO DEPORTE: Que será de los Dos puntos cinco por Ciento (2,5%) sobre el valor del Contrato.

PÓLIZAS: Las que se especifican en el numeral GARANTÍAS, de este Estudio Previo.

Nota: Importante mencionar que los impuestos de RETEFUENTE, impuesto ICA y demás deducciones que son descontables en las actividades que se registren en la DIAN, deberá ser asumido por el Contratista, por tanto no deberá estar incluido en el cálculo del A.U. del contratista..

OBSERVACION 25: Se solicita a la entidad publicar los porcentajes de cada impuesto que aplica para este contrato.

RESPUESTA: ver respuesta anterior.

OBSERVACION 26: ¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, ¿El pago de las estampillas se realiza en un pago al inicio del contrato, durante el contrato por actas parciales o un solo pago al final del contrato?

RESPUESTA: Teniendo en cuenta las ordenanzas de la Asamblea del departamento de Risaralda, el pago de impuestos y deducciones se realizará el descuento en el primer pago del contrato de obra e interventoría.

OBSERVACION 27: Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.

RESPUESTA: Se informa que el numeral 3.5 EXPERIENCIA se encuentra definido

3.5 EXPERIENCIA: Definición de experiencia general y especifica

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA : Define las características de los certificados para acreditar la experiencia

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: Determina los documentos que se consideran validos para acreditar la experiencia.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”: Determina los codigos UNSPC que deben tener registrados en el RUP, según la experiencia definida.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: Determina la información minima y relevante que debe contener los certicados y demás documentos determinados en el 3.5.2

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: Determina que tipo de documento es valido para acreditar la experiencia general y especifica.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS: Determina que documentos adicionales debe presentar para que sea valida la experiencia aportada.

3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL: determina el cumplimiento según el numero de contratos presentados por el proponente frente al valor minimo del porcentaje a certificar del presupuesto oficial.

OBSERVACION 28: Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.

RESPUESTA: La entidad NO ACEPTA la solicitud, toda vez que ya se encuentra definida en los pliegos tipo de infraestructura social – 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA – literal G.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

OBSERVACION 29: Se solicita a la entidad, suministrar un glosario técnico sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.

RESPUESTA: Se informa que de manera conjunta al pliego de condiciones definitivo se publicará el documento 01. Anexo Glosario - Sector Salud; en cuanto a la experiencia, este se encuentra definido y reglamentado en el numeral 3.5 EXPERIENCIA de los pliegos de condiciones.

OBSERVACION 30: Se solicita a la entidad aclarar si sobre cada corte de obra se practica un porcentaje de retegarantía pagadero al finalizar el proyecto previa liquidación del contrato de obra

RESPUESTA: Se informa que la entidad realiza las retenciones establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACION 31: Se solicita a la entidad, realizar la forma de pago del contrato de acuerdo con las opciones que se registran en la minuta del contrato de los documentos tipo y ajustarse a ellas durante la ejecución del contrato. Dado que al cambiar estas condiciones se estaría afectando el flujo de caja proyectado por el contratista, la liquidez del contratista en caso que se establezca por parte de la entidad un porcentaje de avance para poder generar por parte del contratista la primer acta y posterior facturación, generando una condición desfavorable para los presentes oferentes ya que esto afecta directamente la liquidez del futuro adjudicatario, lo anterior es porque al condicionar la primera facturación a un avance especifico definido unilateralmente por la entidad no garantiza la correcta ejecución de las obras, todo lo contrario, expone al contratista a altos gastos financieros, iliquidez, compromete la calidad de las obras por la aceleración de las mismas y normalmente las actividades iniciales y preliminares de los presupuestos nunca alcanzan los porcentajes para realizar la primera facturación dentro del primer mes y cubrir todos los costos de ejecución.

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riegos:

RESPUESTA: Se informa al observante que la forma de pago prevista en el anexo de minuta, es la siguiente:

Opción 2:
La Entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además

deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

OBSERVACION 32: 1.Los precios de materiales y servicios por unidad de medida durante la ejecución del proyecto pueden ser superiores a los detallados en los APUs del presupuesto oficial y ofertado, esta diferencia que genera un sobrecosto el cual se propone debe ser compartida entre entidad y contratista dado que en el estudio previo y de mercado hecho durante el proceso licitatorio no es realizado por el contratista sino por la entidad y bajo estos parámetros el oferente genera su oferta económica con la limitante adicional de no superar el valor unitario de los ítems impuestos por la entidad so pena rechazo de la oferta económica, por lo cual, el oferente no pueda mitigar este posible aumento de precios del mercado dadas las restricciones impuestas por la entidad.

RESPUESTA: Esta situación se considera dentro del Riesgo 32.

Es el Contratista quien cuenta con información amplia y suficiente y experiencia en este tipo de contratos que le permite administrar el riesgo **previsible** de manera efectiva y en beneficio de las partes; implementando y ejecutando medidas tales como hacer acuerdos de precios con los proveedores, realizar compras anticipadas, entre otras medidas.

Es claro, que el riesgo 32 no es aplicable “en relación con riesgos que el mismo..”, contratista, “… no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007” (CONPES 3714)

Teniendo en cuenta lo expuesto, se ratifica el riesgo.

OBSERVACION 33: 2. El cambio de alcance por no definición de alcance y/o cambio de actividades a ejecutar, lo cual genera sobrecostos deben ser asumidos en su totalidad

por la entidad contratante, siempre que la entidad junto a la interventoría no defina el alcance dentro de los tiempos establecidos en el contrato y perjudiquen al contratista de obra con atraso, sobrecostos y otros que se puedan presentar.

RESPUESTA: Esta situación se considera dentro del Riesgo 70.

OBSERVACION 34: 3. Cierre o traslado de fuentes de materias primas fundamentales para la ejecución de la obra, este sobrecosto si lo hubiera debe ser asumido entre la entidad y contratista dado que no se puede garantizar entre las partes la permanencia de estos proveedores a lo largo del plazo contractual y la vigencia de los permisos y licencias de estos para proveer al proyecto en ejecución sin restricciones.

RESPUESTA: Esta situación se considera dentro del Riesgo 39 y es compartida entre la Entidad y el Contratista.

OBSERVACION 35: 4. Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra, debe ser asumida por partes entre las partes, entidad y contratista. Dado que esta condición del mercado no es posible preverla por la situación que atraviesa el país en la actualidad, por lo que se propone que este sobrecosto en la adquisición estos materiales sean asumidos por las partes en igual proporción.

RESPUESTA: Esta situación se considera dentro del Riesgo 34.

Es el Contratista quien cuenta con información suficiente y amplia experiencia en este tipo de contratos que le permite administrar el riesgo **previsible** de manera efectiva y en beneficio de las partes; implementando y ejecutando medidas tales como realizar compras anticipadas, preveer mayores tiempos de transporte y logística, entre otras medidas. Y de hecho tal y como lo manifiesta en su observación, esta situación ya es conocida y se debe prever su adecuado manejo.

OBSERVACION 36: 5. Condiciones de fuerza mayor no asegurable, materialización de riesgos que afecten el contrato en demoras en la ejecución y perdida de bienes del contratista, debe ser asumida por la entidad, dado que son riesgos no asegurables por aseguradoras o ni previstas por la entidad o el contratista.

RESPUESTA: Esta situación estaba considerada inicialmente dentro del Riesgo 28. Sin embargo, los casos de fuerza mayor no son previsibles, ni asegurables y tampoco puede ser distribuida ni asignada su responsabilidad. Dado que no es un riesgo previsible se elimina de la matriz de riesgos.

OBSERVACION 37: 6. Impactos negativos en cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de la obra, deben ser asumido entre las partes cuando la entidad y/o contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para la adecuada ejecución del contrato, dado que el tiempo de ejecución del contrato respecto a los tiempos de gestión de estas entidades en los cuales el contratista no tiene intemperancia puede ser insuficiente.

RESPUESTA: Esta situación se considera dentro del Riesgo 71.

La asignación del riesgo es compartida entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA.

La consecuencia de la ocurrencia del evento se modifica así:

• Consecuencia de ocurrencia del evento: “No se puede continuar la ejecución del contrato o se atrasan las actividades afectadas por los permisos. En el caso de que estas demoras sean no imputables al contratista, el Departamento, previo concepto de la Interventoría, deberá estudiar si es necesario prorrogar el contrato y adicionar el presupuesto”.

OBSERVACION 38: 7. Seguridad y sobrecostos que se puedan generar en la ejecución del contrato por la presencia de grupos armados, grupos con operaciones ilícitas y otras mafias con operaciones al margen de la ley que puedan afectar la seguridad y correcta ejecución del contrato deben ser asumidas por la entidad en su totalidad, dado que el contratista no tiene forma de hacer frente a estos riesgos por el conflicto armado y de inseguridad que vive el país en la actualidad.

RESPUESTA: Esta situación se considera dentro del Riesgo 75.

Se modifica la asignación del riesgo para que sea compartido entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA.

De un lado, el Contratista está en capacidad de medir este riesgo consultando las diferentes fuentes de información disponibles en el país y así poder incorporarlo dentro de su propuesta.

De otro lado, la ENTIDAD conoce la zona donde se desarrollará el proyecto y puede prever medidas de acompañamiento por parte de las entidades competentes, en caso de llegarse a presentar este tipo de situaciones.

OBSERVACION 39: 8. El contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato genere atrasos y sobrecostos será asumida en su totalidad por la entidad cuando el desembolso de anticipo y/o desembolso del valor de las facturas radicadas ante la entidad, en el caso de que el interventor y/o supervisor del contrato y/o entidad no gestionen la aprobación, tramite y desembolso de la factura al contratista, partiendo que el contratista realice sus cortes de obra de forma oportuna y dentro de los tiempos señalados por la entidad.

RESPUESTA: Se acepta la observación. Se incluye el Riesgo 41A.

OBSERVACION 40: 9. Condiciones Previsibles y no previsibles: Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos. Dado que los retrasos en la entrega del proyecto y consecuente aumento de los costos deben ser asumido por la entidad y contratista en partes iguales, porque, aunque algunas de las condiciones adversas son previsibles, la definición de plazo, época en la que se debe desarrollar el proyecto es impuesto por la entidad y aceptado por el contratista bajo otras restricciones de restricciones de presupuesto.

RESPUESTA: Estas situaciones están contempladas dentro de los Riesgos de la Naturaleza identificados bajos los numerales 26, 27 y 29.

Se aclara que la matriz de riesgos se refiere solamente a los riesgos previsibles.

OBSERVACION 41: 10. Sobrecostos por inadecuada estimación del valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato, estos sobrecostos deben ser asumidos en partes iguales por la entidad y el contratista, dado que la identificación de riegos en el proceso licitatoria en la matriz de riesgos se realiza por parte de la entidad y los oferentes y una vez adjudicado y en ejecución el contrato esta actividad pasa a ser prevista por la entidad, el supervisor del contrato, el interventor y contratista.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

La estimación de los riesgos previsibles es responsabilidad de cada oferente.

OBSERVACION 42: Respecto a protocolo de bioseguridad por COVID 19, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad, aclarando que este reconocimiento NO debe estar incluido en la administración en caso de las obras, pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal hoy en día y sea reconocido como un ítem como un costo sin que esto signifique una disminución de la administración.

2. Se solicita a la entidad la publicación del desglose del rubro para el Protocolo de Bioseguridad el cual no debe estar afectado por el IVA como lo establece el Decreto 551 del 15 de abril de 2020.

3. Se solicita a la entidad que la partida presupuestal por Protocolos de Bioseguridad se mantenga así el Gobierno Nacional y/o Distrital de fin a la emergencia sanitaria, este valor presupuestal debe seguir reconociéndose en virtud de la proyección todos los habitantes del territorio nacional, los sectores económicos, sociales del país y a las entidades públicas, privadas nacionales y territoriales.

RESPUESTA: En cuanto a la inclusión de los costos de los protocolos de bioseguridad, se informa que se encuentran contemplados en el presupuesto, y será obligación de la interventoría determinar el cumplimiento de los protocolos y sus costos.

Se le informa al intersado que en el link del drive en una pestaña denominada PROGRAMAS se encuentra el desglose del PRESUPUESTO PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA FRENTE A LA EMERGENCIA SARS - CoV-2 (COVID 19)., y que hace parte del presupuesto oficial como un item de pago sobre factura.

OBSERVACION NRO. 18

INTERESADO: CONSTRUCTORA AIA SAS

FECHA: 22 de Agosto de 2022

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SS-LP-002-2022
Descripción del proceso	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD
De:	CONSTRUCTORA AIA SAS
Usuario:	NATALIA SANCHEZ
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(22/08/2022 10:22:26 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.3995616
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones

Texto de mensaje

Buen día,

OBSERVACION 1: EN las especificaciones de los NVRs requieren que incluyan joystick pero mas adelante se solicita un Teclado joystick, por favor aclarar.

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar de acuerdo al consultor de los estudios y diseños que el Teclado Jostick es un elemento independiente de la NVR y se debe cotizar por aparte.

OBSERVACION 2: Para la grabacion de camaras consideramos que solicitan muy poco espacio de almacenamiento en disco duro, por favor confirmar requerimientos de grabación: días de grabación, si es por movimiento o continua, fps (frames por segundo), resolución de grabación...?

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar de acuerdo al consultor de los estudios y diseños que se requiere al menos 90 días de grabación, por movimiento, de al menos 12 FPS y una resolución mínima de 2MP.

OBSERVACION 3:· Solicitan que se incluya un DD NAS pero solo de 10TB? Cual es el propósito de este elemento? por favor aclarar.

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar de acuerdo al consultor de los estudios y diseños que para cumplir con los requerimientos de grabación se recomienda un sistema de grabación tipo NAS, pero el proponente puede ofrecer diferentes tipos de configuración de grabación siempre y cuando cumpla con lo requerido.

OBSERVACION 4: Para el enfriador de agua no se especifica capacidad del equipo y voltaje. Requerimos este dato para cotizar.

RESPUESTA: En los estudios y diseños entregados por el consultor se tiene el documento parámetros de selección donde se encuentra la siguiente tabla que tiene la información necesaria para la selección del equipo, con el caudal, delta de temperatura y temperaturas del agua , cada proponentes puedan seleccionar la capacidad del chiller según la marca, la selección puede variar según la eficiencia del equipo lo importante es que el chiller cumpla como minimo con las condiciones indicadas en la tabla.

OBSERVACION 5: Manejadoras y fancoil, confirmar que el voltaje sea 208 Voltios, tipo de ventilador, tipo de filtros.

RESPUESTA: Se confirma por parte del consultor de los estudios y diseños lo siguiente: para todos los equipos interiores serán a 208 Voltios para el caso de la filtración se puede consultar en las especificaciones técnicas así:

- Para equipos fancoil ocultos y fancoil pared ver pagina 23 especificaciones técnicas.
- Filtro. Los acondicionadores tipo “pared” tendrán un filtro capaz de retener partículas hasta de 0.5 micrones como mínimo.
- Las unidades fancoil ocultas deberán tener su medio de filtración en el plenum o el las rejillas tanto de retorno como de toma de aire exterior

Para las unidades manejadoras ver pagina 28 especificaciones técnicas

Filtro
Las unidades vendran equipadas con filtros merv 8, fibra sintética y malla de soporte, los cuales permiten velocidades hasta de 500 fpm. Se puede tener acceso a los filtros para el servicio por el lado frontal.

Para ventiladores de suministro ver pagina 31 de especificaciones técnicas. El tipo de equipo es caja de ventilación

Todas las unidades de ventilación tendrán un sistema de filtrado merv 8 antes del ingreso del aire al equipos, este medio filtrante puede estar incluido en el equipo o colocado en un banco de filtros según diseño.

Los extractores de suministro se puede ver en pagina 33 de especificaciones técnicas tipo de equipo: extractor tipo hongo

OBSERVACION 6:· Ventiladores de suministro, tipo de ventilador requerido (En el listado de cantidades y el pliego de especificaciones no hay información para cotizar)

RESPUESTA: Se le aclara al interesado que de acuerdo al consultor de los estudios y diseños las especificaciones se encuentran en la pagina 31 de las especificaciones técnicas, y que el tipo de equipo es caja de ventilación.

OBSERVACION 7:· En ninguno de los documentos vemos características ni especificaciones de los equipos requeridos.

RESPUESTA: Se le informa al interesado que las especificaciones solicitadas se encuentran el la carpeta de especificaciones que esta en el link de la licitacion y se pueden ver desde la pagina 16 hasta la pagina 34 para el CAPITULO 26: EQUIPOS ESPECIALES.

OBSERVACION 8:· En los planos de urbanismo no se especifican los pisos P10 y p11, el cuadro solo especifica hasta P9.

RESPUESTA: Se le aclara al interasado que las Especificaciones Solicitadas no tiene alcance para esta licitación del edificio de Consulta externa y administración.

OBSERVACION 9:· Aclarar si la bomba de la red contra incendio es diésel o eléctrica.

RESPUESTA: El equipo de bombeo para la red contra incendios es de tipo diesel. Esta información se encuentra en el documento de especificaciones “CAP 14 Red contra incendio Edificio administrativo” en el numeral 14.14, de igual manera en el archivo “HRAC_ADM_HID_ 30_06_22.dwg” se presenta el detalle de tanque y cuarto de bombas presentado en el layout 08, donde se muestra el tanque de combustible diesel para el funcionamiento del equipo de bombeo.

OBSERVACION 10:· No se evidencian cantidades de tubería de escape, su ruta y disposición final.

RESPUESTA: Se informa al interesado que en el plano “HRAC_ADM_HID_30_06_22.dwg” en el layout 02 realizado por el consultor de los estudios y diseños se muestra la ruta de la tubería de desfogue de gases y se indica el punto en el cual esta tubería sube hasta el nivel de cubierta. En el presupuesto esta conducción está incluida dentro del costo del equipo de bombeo

OBSERVACION NRO. 19

INTERESADO: PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.

FECHA: 22 de Agosto de 2022

Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022
Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD
De: PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.
Usuario: TELMO ALEXANDER CASTILLO FAJARDO.
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(22/08/2022 4:06:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.3997866
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OPCC.pdf	OPCC.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

OBSERVACION 1: En el archivo denominado “Formulario Nro. 1 SS-LP-02-2022.xlxs” pestaña
“AU OBRA” NO se está teniendo en cuenta:
o Retención en la fuente 2%
o Retención de ICA del municipio, equivalente al 0,55% del valor del contrato.
o Retención de CREE 0,8%
o Impuesto del 4X1000 sobre el valor del contrato.
o Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC equivalente al 0,25% del valor del contrato.
o Factor prestacional del personal, dicho factor debe tener en cuenta: seguridad social, pensión, dotacion, ARL y aportes parafiscales del personal.

RESPUESTA: La ENTIDAD ACLARA que el modelo financiero fue definido por el consultor de estudios y diseños, por tanto menciona que las retenciones NO son

impuestos, son descuentos a nombre del contratista, que se certifican a su favor y son aplicables al impuesto que el contratista debe atender como resultado de su operación comercial.

Cualquier pago o reconocimiento sobre los mismos implica que la entidad los asumiría como propios, por lo tanto no se reconocen como parte de la administración del contrato, esto para las retenciones de: Retención en la fuente 2% ,Retención de ICA del Municipio equivalente al 0.55%, retención de CREE 0.8%. En cuanto al impuesto de 4 x1000 sobre el valor del contrato Se considera pertinente el reconocimiento en la administración del % de 4 x 100 en el porcentaje no deducible en el impuesto de renta que equivale al 50% de dicho gravamen rt 115 et "En el caso del gravamen a los movimientos financieros será deducible el cincuenta por ciento (50%) que haya sido efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor." en cuanto al factor prestacional el costo de personal de obra esta considerado sobre tablas de honorarios profesionales, como un valor mensual que incluye todo el factor prestacional.

OBSERVACION 2: Por favor realizar dichos ajustes con el objeto de mantener el equilibrio económico del contrato. - Matriz de Riesgo: Riesgo No. 45.

Por favor aclarar, en el evento que, por situaciones de orden global, como por ejemplo la guerra de Ucrania y Rusia afecten el valor del dólar.

¿La fluctuación del dólar será manejada de acuerdo al riesgo No. 44?

RESPUESTA: Bajo el mismo marco teórico de la respuesta a la OBSERVACION No. 12 presentadas por GUSTAVO ADOLFO SARDI - ANALISTA JURIDICO - PROYECTAR INGENIERÍA S.A.S se procede a dar respuesta a la presente observación.

Es el Contratista quien cuenta con información amplia y suficiente y experiencia en la ejecución en este tipo de contratos que le permite administrar el riesgo **previsible** de manera efectiva y en beneficio de las partes; implementando y ejecutando medidas tales como hacer acuerdos de precios con los proveedores, realizar operaciones de cobertura cambiaria, entre otras medidas.

Es claro, que el tratamiento del riesgo 45 no es aplicable "en relación con riesgos que el mismo…" contratista "..no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007" (CONPES 3714)

Teniendo en cuenta lo expuesto, se ratifica el riesgo.

Respecto al Riesgo No.44, la Entidad ha considerado conveniente suprimir este riesgo teniendo en cuenta lo definido en el CONPES 3714 de 2011: *"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"* donde se establece:

"En el ejercicio de tipificación es especialmente importante hacer el análisis y exclusión de aquellos hechos que aunque se pueden encontrar en la conceptualización de la teoría general del riesgo, no reúnen los presupuestos para ser considerados riesgos previsibles, bien por no tener las consideraciones incluidas en la reglamentación o por estar cobijados por regulaciones particulares contenidas en el marco de los riesgos contractuales "no previsibles" ilustrados anteriormente.

En este sentido, no son riesgos previsibles, por ejemplo:
…….
Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables."

OBSERVACION 3: Riesgo No. 76. Por favor realizar la asignación de dicho riesgo para entre las partes toda vez que, para el contratista es imposible de mitigar o controlar las ocurrencias tales como huelas, paros o asonadas. Las cuales, pueden afectar como

recientemente se ha visto, la ejecución del proyecto. Se sugiere dejar el manejo de dicho riesgo igual que el riesgo No. 59.

RESPUESTA: Analizados los Riesgos 59, 75 y 76, se encuentra que el riesgo 75 contiene los Riesgos 59 y 76. Por lo tanto, se decide eliminar estos últimos y dejar solamente el 75.

Se modifica la asignación del Riesgo 75 para que sea compartido entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA.

De un lado, el Contratista está en capacidad de medir este riesgo consultando las diferentes fuentes de información disponibles en el país y así poder incorporarlo dentro de su propuesta.

El Contratista durante la ejecución del contrato debe mantenerse informado del contexto del país y ante la probabilidad de ocurrencia de un hecho de este tipo puede implementar y ejecutar medidas para mitigar su impacto, tales como hacer realizar compras anticipadas, habilitar transporte especial para los trabajadores, incrementar medidas de seguridad en el sitio de la obra, entre otras.

De otro lado, la ENTIDAD conoce la zona donde se desarrollará el proyecto y puede prever medidas de acompañamiento por parte de las entidades competentes, en caso de llegarse a presentar este tipo de situaciones.

OBSERVACION NRO. 20
INTERESADO: CONSTRUCTORA OZUL SAS

FECHA: 22 de Agosto de 2022

Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022
Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD
De: Costructora ozul SAS
Usuario: Licitador Ozul
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(22/08/2022 6:22:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.3999103
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OBSERVACIONES GOBERNACIÓN RISARALDA SS-LP-02-2022 .pdf	OBSERVACIONES GOBERNACIÓN RISARALDA SS-LP-02-2022 .pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Bogotá, 12 de agosto de 2022

Señores
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Calle 19 N° 13-17 Piso 5
Pereira

REFERENCIA: Proceso de Contratación N°SS-LP-02-2022, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD CAROLINA LARRARTE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.

Cordial Saludo,

Una vez revisado el proyecto de pliego de condiciones nos permitimos realizar las siguientes observaciones al mismo:

1. En el **CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE** establecen un puntaje de 20 puntos en el criterio de **INDUSTRIA NACIONAL**, tal como se puede observar en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	100

Posteriormente en el numeral **4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del capítulo IV, se establecen los criterios para la obtención de este puntaje tal como se puede observar en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	

Concepto	Puntaje
nacional en servicios extranjeros	

Luego en el numeral **4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** del pliego de condiciones establece: "*En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral*"

Teniendo en cuenta lo anterior, el que caso de optar por los 20 puntos, la entidad establece que se debe según sea el caso diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, de donde se despliegan las siguientes opciones:

Opción 1. Incorporar si la Entidad Estatal determina que existe al menos un bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en la Matriz 4- Bienes nacionales relevantes para la obra pública de agua potable y saneamiento básico.

Opción 2. Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Opción 3. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país.

Ahora bien, con respecto al numeral **4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** del Formato 9A, es indispensable remitirse al **CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES**, para verificar el derecho al trato nacional de la empresa extranjera; no obstante, se entiende que la entidad en este capítulo manifiesta que, pese a que el país cuenta con un **ACUERDO COMERCIAL** con **LA UNIÓN EUROPEA**,

este proceso de contratación no se encuentra cubierto para dichos países miembros de esta tal como se muestra en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	-
	México	SI	NO	-	-
	Perú	SI	NO	-	-
Canadá		SI	NO	-	-
Chile		SI	NO	-	-
Corea		SI	NO	-	-
Costa Rica		SI	NO	-	-
Estados Unidos		SI	NO	-	-
Estados AELC		SI	NO	-	-
México		SI	NO	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SB	SI
	Guatemala	SI	SI	-	SI
Unión Europea		NO	NO	-	-
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	-

Es importante manifestar que todo lo anterior difiere de manera significativa con lo publicado por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los umbrales de los valores aplicables para los acuerdos comerciales en los procesos de contratación tal como podemos observar a continuación:

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

	2021-2022 COL$
Central, Servicios construcción	23.466.405.900
Sub-Central, Servicios construcción	23.466.405.900
Otras entidades servicios construcción	23.466.405.900

Teniendo en cuenta lo anterior se entiende que cualquier país miembro de la **UNIÓN EUROPEA** debe recibir reciprocidad por este trato y por ende el valor de **20 PUNTOS** en dicha evaluación, toda vez que el **UMBRAL** mínimo aplicable es por un valor de **$23.466.405.900** y el presente proceso de contratación cuenta con un presupuesto oficial de **$48.120.325.422**, el cual es superior al umbral mínimo según el acuerdo comercial.

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos muy amablemente a la entidad aclare y corrija que todo país miembro de la **UNIÓN EUROPEA**

se encuentra cubierto en este proceso de contratación y que el mismo obtendrán los 20 puntos respectivos al criterio de industria nacional.

2. Teniendo en cuenta la variación de los precios de los materiales que se viene presentando a nivel nacional y que adicionalmente los diseños son de año 2021 y que dentro del proyecto de pliegos no se ve reflejado el ajuste de precios unitarios y que dentro de la matriz de riesgos se le está asignado al contratista los riesgos 32 y 44 correspondientes a la "*Fluctuación y/o especulación de los precios de la materia prima y de los insumos (incluyendo mano de obra, equipos y servicios).*" Y el "*Aumento del costo de importaciones por fenómenos globales no previsibles.*"

Solicitamos amablemente a la entidad incorporar una fórmula de ajustes para los precios unitarios, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y que el plazo de ejecución es de 18 meses lo cual contempla claramente un cambio de año, donde se pueden efectuar cualquier tipo de variaciones en los precios del mercado.

Cordialmente,

FERNANDA GÓMEZ
Coordinadora de Licitaciones

OBSERVACION 1: Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos muy amablemente a la entidad aclare y corrija que todo país miembro de la UNIÓN EUROPEA se encuentra cubierto en este proceso de contratación y que el mismo obtendrán los 20 puntos respectivos al criterio de industria nacional.

RESPUESTA: La ENTIDAD ACEPTA la observación, dado que que la Union Europea tiene vigente acuerdos comerciales con Colombia y el valor aplicable para procesos de contratación es desde $23.466.405.900 , se hará la modificación en el pliego de condiciones respecto al capitulo de acuerdos comerciales otorgando el criterio de SI CUMPLE a la Union Europea .

OBSERVACION 2: Teniendo en cuenta la variación de los precios de los materiales que se viene presentando a nivel nacional y que adicionalmente los diseños son de año 2021 y que dentro del proyecto de pliegos no se ve reflejado el ajuste de precios unitarios y que dentro de la matriz de riesgos se le está asignado al contratista los riesgos 32 y 44 correspondientes a la “Fluctuación y/o especulación de los precios de la materia prima y de los insumos (incluyendo mano de obra, equipos y servicios).” Y el “Aumento del costo de importaciones por fenómenos globales no previsibles.”

Solicitamos amablemente a la entidad incorporar una fórmula de ajustes para los precios unitarios, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y que el plazo de ejecución es de 18 meses lo cual contempla claramente un cambio de año, donde se pueden efectuar cualquier tipo de variaciones
en los precios del mercado.

RESPUESTA: La ENTIDAD ACLARA que el presente proceso se encuentra estructurado con PRECIOS UNITARIOS FIJOS sin formula de reajuste, basado en la información suministrada por la consultoria 1672 de 2021, en el que los precios unitarios se encuentran actualizados a la realidad del mercado actual, en el que la mayoría de costos de insumos, maquinaria pesada y equipos corresponden a precios de listas sin ningún tipo de descuento.

Basado en lo anterior, es importante mencionar que es responsabilidad del proponente estructurar una propuesta económica con rigor técnico y de manera juiciosa en la

sostenibilidad de su propuesta en el tiempo de ejecución pactado. Tal como lo establece el numerla 4.1 OFERTA ECONOMICA y 4.1.1. A.I.U

" 4.1 OFERTA ECONOMICA
(…)
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Negrilla y subrayado fuera de texto"

"4.1.1. A.I.U.
El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato." Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por otro lado, el literal O. del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones definitivo quedará establecido para que solo los items según factura no podrán superar los valores definidos por la entidad; mientras que los demás items no tendrán ninguna restricción.

"O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial ITEMS SEGÚN FACTURA", por lo tanto, los proponentes se encuentran en libertad de estructura y

presentar su propuesta de manera respectuosa, siempre y cuando no superen el presupuesto oficial, ni se encuentren incurso den las causales de rechazo.

OBSERVACION NRO. 21
INTERESADO: PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.

FECHA: 23 de Agosto de 2022



Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022
Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD
De: PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.
Usuario: TELMO ALEXANDER CASTILLO FAJARDO.
Fecha: 13 horas de tiempo transcurrido *(23/08/2022 4:41:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.4003312
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION PLIEGO DE CONDICIONES

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OPCB (1).pdf	OPCB (1).pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

OBSERVACION 1: . ¿Se aceptan contratos de construcción de edificaciones ejecutados por etapas o fases o de terminación para la experiencia exigida en el numeral 3.5.1? Esto debido a que estas etapas o fases son consideradas como obras nuevas de acuerdo con la definición del decreto 1077 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades:

(...)"1. Obra nueva. Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total."
(...)
..." PARÁGRAFO 2. Podrán desarrollarse por etapas los proyectos de construcción para los cuales se solicite licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, siempre y cuando se someta al régimen de propiedad horizontal establecido por la Ley 675 de 2001 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Para este caso, en el plano general

del proyecto se identificará el área objeto de aprobación para la respectiva etapa, así como el área que queda destinada para futuro desarrollo, y la definición de la ubicación y cuadro de áreas para cada una de las etapas. En la licencia de construcción de la última etapa se aprobará un plano general que establecerá el cuadro de áreas definitivo de todo el proyecto."

RESPUESTA: La ENTIDAD le informa que NO es posible dar respuesta a su petición particular, toda vez que el cumplimiento de la experiencia se encuentra determinado en el numeral 3.5 EXPERIENCIA y matriz de experiencia, en el que 3.5 EXPERIENCIA esta compuesto por 7 numerales que determinan los parámetros que se deben tener en cuenta para el cumplimiento y acreditación de la experiencia.

3.5 EXPERIENCIA: Definición de experiencia general y especifica

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA : Define las características de los certificados para acreditar la experiencia

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: Determina los documentos que se consideran validos para acreditar la experiencia.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS": Determina los codigos UNSPC que deben tener registrados en el RUP, según la experiencia definida.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: Determina la información minima y relevante que debe contener los certicados y demás documentos determinados en el 3.5.2

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: Determina que tipo de documento es valido para acreditar la experiencia general y especifica.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS: Determina que documentos adicionales debe presentar para que sea valida la experiencia aportada.

3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL: determina el cumplimiento según el numero de contratos presentados por el proponente frente al valor minimo del porcentaje a certificar del presupuesto oficial.

OBSERVACION 2. El pliego de condiciones señala en el numeral 3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:

ESPECÍFICA: Por lo menos con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud.
Valor de F% = 9000 m2 (...)”

Por lo anterior me permito solicitar a la entidad aclarar: ¿Los 9.000 m2 de área intervenida o construida se pueden acreditar con cualquiera de los contratos aportados para la experiencia general? o ¿Al menos uno de los contratos para acreditar los 9.000 m2 de área intervenida o construida debe corresponder a una edificación institucional - salud?

RESPUESTA: La entidad informa que la experiencia especifica según la Matriz de experiencia y los pliegos de condiciones se establece de la siguiente manera:

Experiencia especifica : Matriz de Experiencia

Por lo menos con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección.
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud.

F% 100%
Area intervenir = 9000 m2

La experiencia especifica para este proceso tiene dos condiciones:

A continuación se estable un texto explicativo

Primera: Por lo menos con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (100% del area intervenidad, es decir, igual o superior a 9.000 m2) del total de metros cuadrados del proceso de selección.

El cumplimiento de esta primera condición se refiere a que se puede cumplir con un contrato un area intervenida de 9000 m2 o que máximo la sumatoria de los dos contratos logre sumar o superar los 9.000 m2

Segunda condición: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud.

El cumplimiento de esta segunda condición establece que cualquiera de los contratos que hayan sido aportados en la experiencia general debe cumplir CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EN EDIFICACION INSTITUCIONAL – SALUD.

OBSERVACION 3. Solicito a la entidad aclarar si un oferente se presenta como una figura asociativa:

¿cuál será el mejor año fiscal que tomara la entidad para evaluar la información financiera del oferente plural? ¿Será la información del mismo año para cada uno de los integrantes o será la información en el que cada integrante haya tenido su mejor año fiscal independientemente de que sean distintos para cada uno?

RESPUESTA: la ENTIDAD informa que teniendo en cuenta que los Decretos 399 y 579 de 2021 estableció por parte del Departamento Nacional de Planeación la sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015. En el que estableció disposiciones directas a los proponentes, pero no dejó claridad frente a proponentes constituidos por medio de Consorcio y uniones temporales, por tanto y ante esta situación la ENTIDA se acoge al Concepto C – 439 de 2022, Rad. RS20220705007874 del 5 de Julio de 2022 de Colombia Compra Eficiente, en el que determinó lo siguiente:

"(…)

PROPONENTES PLURALES – Mejor año fiscal – Decretos 399 y 579 de 2021

[…] la norma analizada en el presente concepto aplica tanto a los proponentes individuales como plurales, pues dado que el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 del 2015 no realiza distinciones al respecto, tampoco sería lícito al intérprete distinguir. No obstante, tratándose de consorcios y uniones temporales una de las dificultades para aplicar la disposición radica en que los proponentes plurales no están obligados a la inscripción en el registro único de proponentes, especialmente, cuando carecen de personería jurídica a pesar de tener capacidad contractual. En este contexto, como explica la doctrina, «Si bien la ley dota de capacidad para contratar a los consorcios y uniones temporales, ello en manera alguna significa que les haya conferido personería jurídica. Actúan y participan en la contratación estatal como si la tuvieran solo que, circunscrita a un contrato estatal, que una vez liquidado, estas formas asociativas dejan de tener vigencia para el tráfico jurídico con la entidad estatal […]».

Dado que los consorcios y las uniones temporales carecen de RUP, cuando la norma se refiere a que «[…] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», es necesario extender los efectos de esta última expresión a los miembros del consorcio o la unión temporal que cuenten con la información vigente y en firme en el RUP. Esto en la medida que, si bien los proponentes plurales carecen de personería, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 del 2015 puede aplicarse a cada uno de los

integrantes que deba inscribirse en el registro conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En este caso, ampliando los efectos de la norma al supuesto objeto de consulta, **la entidad evaluará los indicadores financieros y organizacionales con el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada integrante del consorcio o la unión temporal conforme a la explicación precedente**. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

OBSERVACION 4. Señala el pliego de condiciones en el numeral 3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, literal J.:

(...) “Para los contrtos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.”. (...)

Solicito a la entidad amablemente aceptar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las personas jurídicas con más de tres (3) años de constituidas que la hayan conservado en el RUP, esto de acuerdo con el Concepto C – 578 de 2020 de Colombia compra eficiente en donde se menciona lo siguiente:

De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP, puedan seguir acreditando dicha experiencia en los procedimientos de selección, aun después de cumplidos los 3 años de constitución,

siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación."

RESPUESTA: La ENTIDAD informa que NO es posible ACEPTAR su solicitud, dado que sí bien el concepto de colombia compra eficiente es claro en la definición, la entidad dando cumplimiento a la estructuración y presentación de los pliegos de condiciones tipo de infraestructura social- sector salud, no puede modificar los parámetros establecidos por la misma Colombia Compra Eficiente en la aplicación de los pliegos, tal como lo establecido en la ley 2022 del 22 de Julio de 2020 articulo 4°, parágrafo 7°: "La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que **serán de obligatorio cumplimiento** en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" Subrayado y negrilla fuera de texto.

OBSERVACION NRO. 22
INTERESADO: CNV CONSTRUCCIONES S.A.S

FECHA: 24 de Agosto de 2022



Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022
Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD
De: CNV CONSTRUCCIONES S.A.S.
Usuario: PAULA TÁMARA
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(24/08/2022 6:18:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.4009108
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD DE PLANOS

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Lista de apendices tecnicos plano SS-LP-02-2022.xlsx	Lista de apendices tecnicos plano SS-LP-02-2022.xlsx	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

OBSERVACION 1: Por medio del presente solicitamos muy amablemente los siguientes paquetes de planos relacionados, tambien solicitamos muy amablemente una adicion de

tiempo al proceso de licitacion para la presentacion de las ofertas de 3 semanas mas teniendo en cuenta que aun falta informacion por analizar y cotizar.

- Paquete de apéndice técnico de Planos de red voz y datos, sonido y cctv: Contiene los planos del diseño de red voz y datos, sonido y cctv en fase 3 del proyecto.

- Paquete de apéndice técnico de Planos de sistema llamado de enfermería: Contiene los planos del diseño de sistema llamado de enfermería en fase 3 del proyecto.

- Paquete de apéndice técnico de Planos de control de acceso: Contiene los planos del diseño de diseño control de acceso en fase 3 del proyecto.

RESPUESTA: Respecto a los apendices técnicos de planos solicitados se le informa al interesado que en link del SECOP II :

https://drive.google.com/drive/folders/1GU3WkBaYnP7dB5iYvq7limO3wCmYCL7g?usp=sharing , se publicaran los planos completos del proyecto, de acuerdo a los estudios y diseños del Edificio de consulta externa realizados por el consultor del contrato 1672 de 2021.

OBSERVACION NRO. 23

INTERESADO: GYG CONSTRUCCIONES S.A.S

FECHA: 25 de Agosto de 2022

Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022
Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD
De: GYG CONSTRUCCIONES S.A.S
Usuario: NICOLAS SERGIO JUNCO MOLANO
Fecha: 18 horas de tiempo transcurrido *(25/08/2022 10:51:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.4011021
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones a los terminos del proceso

Texto de mensaje

OBSERVACION:

Texto de mensaje

Buenos dias

Señores

GOBERNACIÓN DE RISARALDA

Respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones a los terminos del proceso:

En relacion con el numeral 3.6 "CAPACIDAD FINANCIERA", se solicita a la Entidad aplicar para los proponentes plurales la opción "2. Ponderación de los componentes de los in dicadores", que presenta Colombia Compra Eficiente en el manual requisitos habilitantes para procesos de contratación.

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Gracias por la atención

RESPUESTA: La ENTIDAD NO ACEPTA su solicitud, toda vez que el presente proceso se encuentra estructurado con los pliegos tipo de infraestructura social – sector salud, en el que la CAPACIDAD FINANCIERA se encuentra determinado y no es posible realizarle cambios.

OBSERVACION NRO. 24

INTERESADO: PROTELCA INGENIROS ARQUITECTO S.A.S

FECHA: 25 de Agosto de 2022

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SS-LP-002-2022
Descripción del proceso	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD
De:	PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.
Usuario:	TELMO ALEXANDER CASTILLO FAJARDO.
Fecha:	11 horas de tiempo transcurrido *(25/08/2022 6:01:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4014060
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	PUBLICACION DE DISEÑO DE VIA DE ACCESO EN PAVIMENTO RIGIDO

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN: Por favor publicar el diseño de la VIA DE ACCESO EN PAVIMENTO RIGIDO, donde aparezcan los ensayos de laboratorio, cortes de via (Juntas), detalle de aceros, metodos de diseños y recomendaciones.

RESPUESTA: Respecto a los diseños solicitados se le informa al interesado que en link del SECOP II : https://drive.google.com/drive/folders/1GU3WkBaYnP7dB5iYvq7limO3wCmYCL7g?usp=sharing , se publicaran de acuerdo a los estudios y diseños del Edificio de consulta externa realizados por el consultor del contrato 1672 de 2021.

OBSERVACION NRO. 25

INTERESADO: CNV CONSTRUCCIONES S.A.S

FECHA: 29 de Agosto de 2022



Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022

Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD

De: CNV CONSTRUCCIONES S.A.S.

Usuario: PAULA TÁMARA

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(29/08/2022 2:42:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.4022332

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observaciones al pliego

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	220829- Carta de inquietudes .pdf	220829- Carta de inquietudes .pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Por medio del presente relaciono algunas inquietudes que han surgido adicionales dentro de nuestro análisis a la información recibida.

Por medio del presente relaciono algunas inquietudes que han surgido adicionales dentro de nuestro análisis a la información recibida.

- Potencia de la planta eléctrica en Régimen Prime o Standby?
- Ducto salida de gases cuantos mt? Esta va por fachada o por buitrón?
- Tanque de acpm que autonomía?
- Distancia entre tanque y planta?
- Si, requieren Spillcontainer (cuantos mt de distancia entre Spillcontainer y tanque de acpm)?

Unidades manejadoras:

- Instalación interior o intemperie.
- Temperatura de aire de entrada al serpentín en BS y BH.
- Niveles de filtración.
- Caída de presión estática externa.
- Flujo variable o constante. VFD?

Unidades tipo fancoil:

- Temperatura de aire de entrada al serpentín en BS y BH.
- Niveles de filtración.

Unidades manejadoras de aire:

- Temperatura de aire de entrada al serpentín en Bulbo Seco y Bulbo Húmedo.
- Caída de presión estática externa en el ventilador.
- Flujo variable o constante. VFD?
- Revisando las UMAs identificamos que solo piden filtración MERV 8, en aplicaciones hospitalarias muchas de las zonas requieren adicional al filtro MERV 8 filtración de dos o tres etapas con filtración MERV 14 y HEPA. Favor consultar este tema con el cliente y el diseñador, es algo muy importante.

Unidades tipo fancoil:

- Temperatura de aire de entrada al serpentín en Bulbo Seco y Bulbo Húmedo.
- Favor confirmar el alcance de la instalación del suministro e instalación de canalización y cableados de potencia – control – sensores y comunicación según el ejecutor de la actividad (Contratista AA / Contratante):
- Suministro e instalación de canalización y cableado de potencia entre tableros de potencia hasta los motores / equipos:
- Suministro e instalación de canalización y cableado desde tableros de control para enclavamientos eléctricos con tableros de potencia:

- Suministro e instalación de cableado para instrumentación y sensores:
- Suministro e instalación de canalizaciones en tubería para instrumentación y sensores:

- Suministro de cableado recomendado por el fabricante para red de comunicación entre controladores:
- Instalación de cableado recomendado por el fabricante para red de comunicación entre controladores:
- Suministro e instalación de canalizaciones en tubería para red de comunicación:

RESPUESTA: Se le aclara al informante lo siguiente:• Potencia de la planta eléctrica en Régimen Prime o Standby:Capacidad 450kW efectivos a la altura de Pereira, en standby.

• Ducto salida de gases cuantos mt: Es un Exhosto de 8 pulgadas, va por buitron exclusivo -ver planos de diseño.
• Tanque de acpm que autonomía:No se proyectó tanque suplementario. Autonomía de planta con 100 por ciento de carga, 12 horas con tanque base, referencia Cummins.
• Distancia entre tanque y planta:
• Si, requieren Spillcontainer (cuantos mt de distancia entre Spillcontainer y tanque de acpm):No se proyectó spillcontainer

Unidades manejadoras:
• Instalación interior o intemperie:se aclara que todas las unidades manejadoras van al interior y son comerciales colgadas en techo como se evidencia en planos
HRAC_ADM_HVAC_PRY_P01 (Piso 1 – Diseño de ductos)
HRAC_ADM_HVAC_PRY_P04 (Piso 2 – Diseño de ductos)
• Temperatura de aire de entrada al serpentín en BS y BH:Se le informa al interesado que la información la puede encontra en el documento MEMORIA DE CALCULO CARGAS TÉRMICAS POR ESPACIO REV-05 que sera cargado dentro de los documentos técnicos contenidos en el link del proceso.
• Niveles de filtración:merv 8 de acuerdo a especificaciones técnicas
• Caída de presión estática externa:Se e informa al interesado que la información la puede encontra en el documento CAIDA DE PRESION que sera cargado dentro de los documentos técnicos contenidos en el link del proceso.

• Flujo variable o constante. VFD: todas las unidades manejadoras serán constantes en su caudal de aire como dise;a basado en cambios de aire por hora no es posible variar el caudal para control de temperatura.

Unidades tipo fancoil:

• Temperatura de aire de entrada al serpentín en BS y BH:Se le informa al interesado que la información la puede encontra en el documento MEMORIA DE CALCULO CARGAS TÉRMICAS POR ESPACIO REV-05 que sera cargado dentro de los documentos técnicos contenidos en el link del proceso.

• Niveles de filtración: merv 8 de acuerdo a especificaciones técnicas

Unidades manejadoras de aire:

• Temperatura de aire de entrada al serpentín en Bulbo Seco y Bulbo Húmedo:Se le informa al interesado que la información la puede encontra en el documento MEMORIA DE CALCULO CARGAS TÉRMICAS POR ESPACIO REV-05 que sera cargado dentro de los documentos técnicos contenidos en el link del proceso.

• Caída de presión estática externa en el ventilador.
• Flujo variable o constante. VFD?
• Revisando las UMAs identificamos que solo piden filtración MERV 8, en aplicaciones hospitalarias muchas de las zonas requieren adicional al filtro MERV 8 filtración de dos o tres etapas con filtración MERV 14 y HEPA. Favor consultar este tema con el cliente y el diseñador, es algo muy importante. Ante esta afirmación el consultor informa que :las unidades manejadoras que se tiene en el diseño no son de trabajo pesado, nos manejadoras comerciales agua helada que deben cumplir con los parámetros mínimos de carga sensible y latente indicados en los parámetros de selección de equipos, tener en cuenta que este edificio que están manejadoras a las pretenden indicar son para aplicación hospitalarios que requieran dicha filtración.

Unidades tipo fancoil:

• Temperatura de aire de entrada al serpentín en Bulbo Seco y Bulbo Húmedo:Se le informa al interesado que la información la puede encontra en el documento MEMORIA DE CALCULO CARGAS TÉRMICAS POR ESPACIO REV-05 que sera cargado dentro de los documentos técnicos contenidos en el link del proceso.

• Favor confirmar el alcance de la instalación del suministro e instalación de canalización y cableados de potencia – control – sensores y comunicación según el ejecutor de la actividad (Contratista AA / Contratante): Por el contratante

Para las siguientes inquietudes del contratante manifiesta el consultor que "como se indica en las especificaciones técnicas:

Las conexiones eléctricas hasta cero metros de los equipos y tableros de controles serán suministradas por parte de los contratistas eléctricos del proyecto, los instaladores del aire acondicionado deberán revisar la interconexión de sistemas de protección y control antes de energizar los equipos e instalar y conectar los tableros eléctricos propios del sistema de aire acondicionado. El instalador del sistema HVAC suministra e instala todas las acometidas de control desde los tablero hasta los equipos y sensores, las acometidas de potencia están contempladas en las cantidades eléctricas del diseño eléctrico. Dichas actividades son:

• Suministro e instalación de canalización y cableado de potencia entre tableros de potencia hasta los motores / equipos.

• Suministro e instalación de canalización y cableado desde tableros de control para enclavamientos eléctricos con tableros de potencia.

• Suministro e instalación de cableado para instrumentación y sensores.

• Suministro e instalación de canalizaciones en tubería para instrumentación y sensores.

• Suministro de cableado recomendado por el fabricante para red de comunicación entre controladores: Se debe suministrar el cableado para la comunicación entre los

controladores, este puede variar dependiendo del tipo y/o marca de controlador cotizado u ofrecido por el oferente y puede ser (UTP - Fibra Optica o Cable de Comunicacíon de 2 pares apantallado).

• Instalación de cableado recomendado por el fabricante para red de comunicación entre controladores: El oferente debe realizar la instalación del cableado para la comunicación entre los controladores, este puede variar dependiendo del tipo y/o marca de controlador cotizado u ofrecido por el oferente y puede ser (UTP - Fibra Optica o Cable de Comunicacíon de 2 pares apantallado).

• Suministro e instalación de canalizaciones en tubería para red de comunicación: El oferente debe realizar el suministro e instalación de la tubería para la red de comunicación, este deberá ser tubería EMT y su tamaño varía dependiendo el número de conductores que va por dentro.

OBSERVACION NRO. 26

INTERESADO: PROQUING SAS

FECHA: 29 de Agosto de 2022



Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022

Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD

De: PROQUING SAS

Usuario: PROQUING SAS

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(29/08/2022 4:41:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.4023271

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACION AL CROOGRAMA DEL PROCESO

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OBSERVACION AL CRONOGRAMA PROQUING SAS.pdf	OBSERVACION AL CRONOGRAMA PROQUING SAS.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

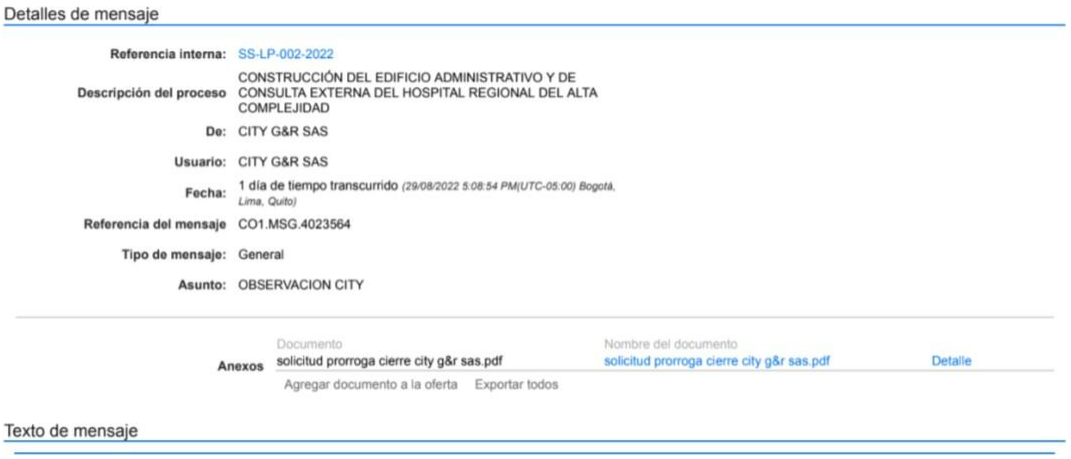
OBSERVACIÓN: Comedidamente nos dirigimos a ustedes con el fin de solictar una prorroga de 10 días en la fecha de cirre del proceso de la referencia esto dado que estamos hablando de un proceso una gran envergadura y por ende su elaboracíon y presntación son complejas y requieren de una dedicación mayor por el tipo de obra a ejecutar, esto con el fin de presentar una oferta bien sustentada tanto técnica, jurídica, financiera y económicamente a la importancia del proyecto en meción, y que el proceso no se vaya a ver empañado por la falta de oferentes una cantidad minima de estos.

RESPUESTA: Se informa que teniendo en cuenta la reiteración de varios interesados en el proceso, referente de aumentar el plazo para la presentación de ofertas; la entidad en aras de dar garantías y transparencia al proceso **ACEPTA** la solicitud de ampliar el plazo de presentación de ofertas por un termino minimo de 14 días calendario, tiempo el cual se dará entre la Resolución de apertura y cierre de ofertas.

OBSERVACION NRO. 27

INTERESADO: CITY G&R SAS

FECHA: 29 de Agosto de 2022



Detalles de mensaje

Referencia interna: SS-LP-002-2022
Descripción del proceso: CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD
De: CITY G&R SAS
Usuario: CITY G&R SAS
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(29/08/2022 5:08:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.4023564
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION CITY

Anexos

Documento	Nombre del documento	
solicitud prorroga cierre city g&r sas.pdf	solicitud prorroga cierre city g&r sas.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Por medio de la presente nos permitimos solicitar una prorroga en la fecha de cierre del proceso de la referencia cuyo objeto es: la construcción del edificio de consutla externa y administración y las obras de urbanismo de su entorno inmediato, esto debido a que la preparación de la oferta técnico económica para un proceso de esta importancia para el departamento de Risaralda y la ciuad de Pereira requiere de una gran estudio y análisis de por nuestra parte.

Asi con este tiempo prudencial de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, poder entregar una buena oferta al departamento del Risaralda para su estudio, análisis y calificación posterior.

RESPUESTA: la Entidad ACEPTA PARCIALMENTE su observación, dado que teniendo en cuenta la reiteración de varios interesados en el proceso, referente de aumentar el plazo para la presentación de ofertas; la entidad en aras de dar garantías y transparencia al proceso **ACEPTA** la solicitud de ampliar el plazo de presentación de ofertas por un termino minimo de 14 días calendario, tiempo el cual se dará entre la Resolución de apertura y cierre de ofertas.

OBSERVACION NRO. 28
INTERESADO: DISICO S.A.

FECHA: 30 de Agosto de 2022

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SS-LP-002-2022
Descripción del proceso	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD
De:	DISICO S.A.
Usuario:	Nelson Rios
Fecha:	6 horas de tiempo transcurrido *(30/08/2022 1:43:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4026526
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD ACLARACION- OBSERVACIONES

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN 1: Mediante la presente nos permitimos solicitar muy amablemente aclaración con respecto al contrato, en el cual queremos saber si se tiene conte mplado realizar la formula de reajuste por cambio de año, puesto que existe incertidumbre en relación al incremento de precios.

RESPUESTA: La ENTIDAD ACLARA que el presente proceso se encuentra estructurado con PRECIOS UNITARIOS FIJOS sin formula de reajuste, basado en la información suministrada por la consultoria 1672 de 2021, en el que los precios unitarios se encuentran actualizados a la realidad del mercado actual, en el que la mayoría de costos de insumos, maquinaria pesada y equipos corresponden a precios de listas sin ningún tipo de descuento.

Basado en lo anterior, es importante mencionar que es responsabilidad del proponente estructurar una propuesta económica con rigor técnico y de manera juiciosa en la sostenibilidad de su propuesta en el tiempo de ejecución pactado. Tal como lo establece el numerla 4.1 OFERTA ECONOMICA y 4.1.1. A.I.U

“ 4.1 OFERTA ECONOMICA
(…)

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Negrilla y subrayado fuera de texto”

“4.1.1. A.I.U.
El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.” Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por otro lado, el literal O. del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones definitivo quedará establecido para que solo los items según factura no podrán superar los valores definidos por la entidad; mientras que los demás items no tendrán ninguna restricción.

“O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial ITEMS SEGÚN FACTURA”, por lo tanto, los proponentes se encuentran en libertad de estructura y presentar su propuesta de manera respectuosa, siempre y cuando no superen el presupuesto oficial, ni se encuentren incurso den las causales de rechazo.

OBSERVACIÓN 2: Así mismo, solicitamos sea publicado nuevamente el cuadro de ofrecimiento económico que se debe presentar, tal cual se esta exigiendo en lospliegos

tipo, dar a conocer a cargo de quien estará la gestión de permisos, licencias y otros trámites.

RESPUESTA: Se aclara al observante que la esencia de la información del presupuesto oficial y cuadro de la propuesta cumple con la sugerencia y recomendaciones de colombia compra eficiente referente al formulario Nro.1; sin embargo en aras de dar mayor claridad con el prespuesto oficial y cuadro de la propuesta, será publicado de manera conjunta con los pliegos de condiciones definitivas. La entidad cuenta con los permisos y licencias requeridos, entre otros, Licencia de construcción: es la licencia de construcción y urbanismo de resolución No 66001-1-22-2108 de fecha 5 de mayo de 2022, aprobaciones de redes internas de servicios públicos, permisos ambiéntales como Permiso de aprovechamiento forestal con resolución de la CARDER No. 1631 de 2021, entre otros y pueden ser consultados en la el link del SECOP II https://drive.google.com/drive/folders/1GU3WkBaYnP7dB5iYvq7limO3wCmYCL7g?usp=sharing.

OBSERVACION NRO. 29

INTERESADO: COTEL S.A.S

FECHA: 30 de Agosto de 2022

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SS-LP-002-2022
Descripción del proceso	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL ALTA COMPLEJIDAD
De:	COTEL SAS
Usuario:	Carolina Zuluaga Arias
Fecha:	4 horas de tiempo transcurrido *(30/08/2022 3:43:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4027675
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD AMPLIACION PLAZO PRESENTACION OFERTA

Texto de mensaje

OBSERVACION: Por medio de la presente soliictamos de la manera mas atenta ampliacion en los plazo para la entrga de la oferta de la presnete invitacion, ya que dada la dimension del proyecto se deben contemplar diferentes aspectos tecnicos, economicos y financieros.

RESPUESTA: Se informa que teniendo en cuenta la reiteración de varios interesados en el proceso, referente de aumentar el plazo para la presentación de ofertas; la entidad en aras de dar garantías y transparencia al proceso **ACEPTA** la solicitud de ampliar el plazo de presentación de ofertas por un termino minimo de 14 días calendario, tiempo el cual se verá reflejado en el cronograma del proceso entre las Resolución de apertura y cierre de ofertas.

Se firma en Pereira a los 14 del mes de septiembre de 2022.

BRUNA PATRICIA CARRILLO MEJIA
Secretaría de Salud - Ad Hoc

HECTOR TRUJILLO ACOSTA
Director Operativo de Prestación de Servicios Secretaría de Salud

MONICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR
Secretaria de Infraestructura

Ing. MARCO ANTONIO RENDON A.
Apoyo Técnico Sec. Infraestructura

Arq. BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ R
Apoyo Técnico Sec. Salud

Ing. PATRICIA CORTES MARÍN .
Apoyo Técnico Sec. Salud

Ing.PIEDAD JIMÉNEZ MONTOYA
Apoyo Técnico Sec. Salud